

Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3542

Dirección: Sarmiento 335

SANTA ROSA, 28 DE OCTUBRE DE 2022

Tel.: 02954-436323

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3482 a 3484.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1589, 2161, 4057, 4084, 4276, 4338, 4340 a 4347, 4349 a 4364, 4370, 4371, 4379 , 4380, 4382 a 4494, 4496 a 4500, 4518, 4519 y 4543.....	2
Designaciones: N° 577, 4375 a 4378 y 4657.....	22
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 1346 a 1348.....	22
Ministerio de Educación: Res. N° 1067, 1090, 1100, 1109, 1122, 1130, 1131, 1135, 1140 y 1141.....	23
Ministerio de la Producción: Res. N° 366, 370, 372 a 374, 379 a 381.....	24
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 3, 130, 232 a 236 y 238.....	25
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 31.....	26
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 296, 298 a 309.....	26
Secretaría de Cultura: Res. N° 147.....	28
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 58, 60 a 62.....	28
IPAV: Res. N° 1253, 1254, 1283, 1284 y 1311.....	30
ISS – SEMPRE: Res. Gral. N° 942.....	31
Tribunal de Cuentas: Res. N° 251, Sent. N° 8/21, 3641, 3642, 3652, 3816 a 3818, 3836 a 3840.....	31
Licitaciones:.....	48
Edictos:.....	51
Avisos Judiciales:.....	65
Jurisprudencia:.....	82
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	83
Concursos.....	93

LEY N° 3482: APROBANDO EL ACTA COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA 102 ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

LEY N° 3483: APROBANDO EL CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR “VUELTA AL AULA” CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA

LEY N° 3484: CREANDO EL PERFIL DE CIUDADANÍA PAMPEANA DIGITAL (CIPADI)

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1589-20-V-22- Art. 1°.- Reestructúranse partida del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 386 del Expediente N° 758/22.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 313855, N° 313856, N° 313857, N° 313858 y N° 313858,” adjuntas a fojas 21, 115, 187, 259 y 331, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondiente con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Art. 3°.- Establécese que las “solicitudes de reestructuración N° 344197”, adjuntas a fojas 68, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 4°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 364365, N° 369837, N° 369836, N° 348318, N° 367249, N° 364371, N° 365652, N° 360999, N° 372029, N° 368981, N° 363884, N° 370081, N° 370329, N° 372002”, adjuntas a fojas 20, 22, 23, 24, 184, 185, 213, 239, 250, 251, 273, 309, 310 y 312, respectivamente, y en consecuencia incrementase el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para ejercicio 2022, autorizados por Ley N° 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 2161 -21-VI-22- Art. 1°.- Reestructúranse partida del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 483 del Expediente N° 9205/22.

Art. 2°.- Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 344203, N° 344204, N° 344206, N° 344207, N° 344215, N° 344211, N° 344214, N° 344216 y N° 344217”, adjuntas a fojas 10, 11, 13, 15, 138, 140, 141, 458 y 466, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3°.- Establécese que las “solicitudes de reestructuración N° 313868 y N° 313870”, adjuntas a fojas

250 y 463 respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial de Autárquico de Vivienda.

Art. 4°.- Autorízanse las “Solicitudes de Reestructuración N° 373127”, adjuntas a fojas 344, y en consecuencia incrementáanse el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para ejercicio 2022, autorizados por Ley N° 3403 y sus modificatorias.

Decreto N° 4057 -29-IX-22 Art. 1°.- Incrementáse el cupo de guardia activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Septiembre, graduadas en 560 las guardias activas profesionales, 365 las guardias activas no profesionales, 1861 las guardias pasivas profesionales y 1378 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Fíjase la valoración total de las guardias en el momento de \$ 203.137.355,34 para el mes de Septiembre de 2022.

Art. 3°.- El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrán vigente por el mes de Septiembre de 2022.

Art. 4°.- Facúltese a la Dirección del Gasto público, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1503/17, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto N° 1503/17, a actualizar el cupo y la valoración total de guardias en el Sistema Informático de Guardias, a los efectos del cumplimiento y control del presente Decreto.

Decreto N° 4084 -3-X-22 Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad” de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico Francisco Adrián MENDOZA, DNI N° 23.248.661, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/19, N° 709/19.

Decreto N° 4276 -6-X-22 Art. 1°.- Autorízase la contratación en forma directa con la firma CORADIR S.A. C.U.I.T. N° 30-67338016-2, con domicilio en la ciudad de San Luis, para la provisión del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos de hardware y componentes de software que forman parte del sistema botón antipático, en la suma mensual de \$808.254,00.-

Decreto N° 4338 -11-X-22 Art. 1°.- Declárase de interés provincial el “1° Congreso Federal de Emergencia Pre hospitalarias y Ruralidades”, bajo el lema “Situación de impacto en la salud de las comunidades. Perspectivas, Estrategias y Desafíos”, a desarrollarse los 27 al 29 de Octubre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa La Pampa.

Decreto N° 4340 -11-X-22- Art. 1°.- Desafectar a la Cabo de policía Carolina Araceli MENDOZA, D.N.I. N° 37.034.158, Clase 1992, de la Agencia de Investigación Científica de la Primera Circunscripción Judicial, a partir de horas 00:00 del día posterior a la fecha de su notificación.

Decreto N° 4341 -12-X-22- Art. 1°.- Comisionase a la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad, Señora Liliana Vanesa Robledo, D.N.I. N° 27.167.906, Afiliado N° 60915, Legajo N° 124152, a efectos de participar en la 6° CUMBRE IBEROAMERICANA DE AGENDAS LOCALES DE GENERO, a realizarse en Santa COLOMA DE GRAMENET (Barcelona, España) durante los días 18 al 21 de Octubre de 2022, conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Anticípase la suma de \$850.000 a la agente nombrada en el Artículo 1°, importe que será destinado a atender gastos que demande la comisión de servicios (Artículo 101 de la Ley N° 643).

Art. 3°.- En virtud de lo establecido en el artículo anterior, no corresponderá la habitual asignación de viáticos.

Art. 4°.- La agente descripta en el Artículo 1° deberán efectuar la rendición correspondiente en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de finalización de la comisión de servicios referida de dicho Artículo.

Decreto N° 4342 -12-X-22- Art. 1°.- Designase al Ministerio de la Producción, quien actuara por si o a través del organismo que este designe a dicho efecto, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.199.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de la Producción, a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la Ley N° 3.199.

Decreto N° 4343 -12-X-22- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Escuela N° 116 de Chamaico, CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608

y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor N° 7186691; chasis N° 93ZK50B01E8340906; tacógrafo COONTINENTAL 8956205; DOMINIO OAM406.

Decreto N° 4344 -12-X-22- Art. 1°.- Declárese en estado de urgencia la Obra: “Tareas Complementarias para el funcionamiento del Nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, provincial de La Pampa, por los motivos expuestos.

Decreto N° 4345 -12-X-22- Art. 1°.- Apruébese el Convenio a suscribirse entre el Señor Director del “Establecimiento Asist. Gdor. Centeno” con la Licenciada Enfermería, en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, 3198/19 y N° 709/19).

Decreto N° 4346 -12-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de Coordinación Zonal de los Juegos Deportivos Pampeanos.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$300.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$300.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$600.000,00
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	\$300.000,00
RANCUL	187/5	\$300.000,00
SANTA ISABEL	053/9	\$300.000,00
TRENEL	213/9	\$600.000,00
WINIFREDA	087/7	\$300.000,00
TOTAL		\$3.000.000,00

Decreto N° 4347 -12-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$250.000,00, para solventar gastos ocasionados por el traslado de las delegaciones deportivas durante la final provincial de los Juegos Deportivos Pampeanos.

Decreto N° 4349 -13-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 7 de febrero de 2022, a la docente Evangelina PASCUALETTO, DNI N° 28.237.761, Clase 1981, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° I, 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 4° II -turno mañana-

Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$6.798,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4350 -13-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 23 de febrero de 2022, a la docente Cintia Beatriz SANSA, DNI N° 24.743.829, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II, 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$11.657,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4351 -13-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN OFICINA DEL DEPARTAMENTO SUBSIDIOS Y RENDIONES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DEDUCACIÓN -CENTRO CÍVICO -SANTA ROSA- LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y presupuesto Oficial de \$ 13.474.278,53, valores al mes de Agosto de 2022 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 4352 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 135.433,64 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14563/22).

Decreto N° 4353 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 200.000,00, para solventar parcialmente los gastos de instalación de iluminación de las canchas de fútbol y atletismo del “Parque Recreativo Municipal”.

Decreto N° 4354 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$ 471.802,50 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “ Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14564/22)

Decreto N° 4355 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 186.578,39 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14562/22)

Decreto N° 4356 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Tomás de Anchorena la suma de \$ 184.104,62 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.

Decreto N° 4357 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 461.595,97 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14566/22)

Decreto N° 4358 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 16.600.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14579/22).

Decreto N° 4359 -13-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de fomento de Cuchillo Co la suma de \$ 273.453,99 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14565/22)

Decreto N° 4360 -13-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 7 – Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva – Ley N° 1279 Marianela LOPEZ MARTINEZ – D.N.I N° 31.465.871 – Clase 1985 – Afiliado N° 94142 – Legajo N° 147352, dependiente de Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Decreto N° 4361 -13-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica PREVISTO EN EL artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Jessica Virginia MONTOYA – D.N.I N° 33.177.896 – Clase 1988- Afiliado N° 96595, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$30.041,13 con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4362 -13-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica Previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas señales de labor y Dedicación Exclusiva -, Laura Beatriz D`AURELI – D.N.I N° 20.106.566 - Clase 1968 - Afiliado N° 65341 -, en el periodo comprendido desde el 28 de Marzo al 26 de mayo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$22.787,44, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4363 -13-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica Previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Alexandra Yanila

CONTRERA - D.N.I N° 34.127.937 - Clase 1988 - Afiliado N° 96775 -, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.455,50, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4364 -17-X-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 181/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

LEBUAR S.A. CUIT 30-71469141-0: ítems 1 y 2 en la suma total de \$ 77.306.550,00.

Decreto N° 4370 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Lucía COGGIOLA - D.N.I N° 41.476.238- Clase 1998, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4371 -18-X-22- Art. 1°.- Modifícase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- En las comisiones de servicios que tengan como destino la localidad de 25 de Mayo, el viático diario correspondiente será liquidado de acuerdo al Apartado A “Viático Fuera de la Provincia” del Anexo III del Decreto N° 158/92, siendo en ese caso obligatorio la presentación del comprobante de facturación de los gastos de alojamiento en dicha localidad, junto con el formulario “Rendición de Comisión de Servicio”. Dicho comprobante deberá observar las normas de facturación vigentes.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 2356/22.

Decreto N° 4379 -18-X-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 78/22, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2°.- Autorízase a contratar en forma directa la adquisición de 2 automóviles destinados al Ministerio de Educación, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 78/22, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 4380 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 225/22, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma conforme los contratos anexos, de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 9323/22)

Decreto N° 4382 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Generales, Anexos, Planos Eléctricos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de Datos Técnicos Garantizados) agregado a fojas 55/92 del Expediente N° 6655/22, y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 168/22, que tiene por objeto contratar la provisión de equipamiento electromecánico para adecuar las barras de 33kv y adecuación para ingreso de generación a SET's 33/13,2 kv Calefú y Victorica.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4383 -18-X-22- Art. 1°.- Desestímase las ofertas presentadas y consecuentemente declárase fracasada la Licitación Pública N° 130/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones en Expediente N° 8112/22, por aplicación del artículo 51 inciso a) del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

Decreto N° 4384 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Datos Garantizados) agregado a fojas 29/43 del Expediente N° 7068/22, y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 157/22, para la contratación de la provisión de 8 grupos electrógenos cabinados insonorizados, de 100 kVA de potencia mínima en servicio continuo (Primer Power), que cuenten con su respectivo tablero de transferencia automática y 1 analizador de SF6, que serán instalados en distintas Estaciones Transformadoras 132/33/13,2kV de la Provincia, mientras que el multianalizador se utilizará para realizar mantenimientos en los equipos e instalaciones de la Administración Provincial de Energía.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4385 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Estela Noemí MOLINA - D.N.I. N° 24.460.550- Clase 1976, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4386 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la

Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Marisa del Carmen MORALES - D.N.I. N° 29.413.607- Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4387 -18-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 356/22- LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ALBERGUE MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE CATRILO – LA PAMPA" suscripto con la Empresa FERNANDEZ LUIS ESTEBAN C.U.I.T. 20-29287639-5, representada por su titular señor LUIS ESTEBAN FERNANDEZ, que consiste en TRABAJOS ADICIONALES que ascienden a un monto de \$ 1.984.775,35 y los TRABAJOS DEDUCTIVOS a un monto de \$ 656.699,13 resultando un aumento o demasía al contrato original de \$ 1.328.076,22, lo que implica un 2,5522 % de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con una ampliación del plazo contractual de 90 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del plazo otorgado por Decreto N° 356/22, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2021, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 4388 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora María Ester CORVALAN - D.N.I. N° 31.467.138- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4389 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Daniela Nélide LIVIO - D.N.I. N° 24.025.440- Clase 1974, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4390 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Rodrigo Andrés FIORUCCI -

D.N.I. N° 35.386.317- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4391 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Pablo Alberto RAMOS - D.N.I. N° 29.074.034- Clase 1981, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4392 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Gerardo Ángel DE MARTINI - D.N.I. N° 34.456.281- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4393 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Mirta Dominga MARAVILLA - D.N.I. N° 16.704.839- Clase 1964, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4394 -18-X-22- Art. 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Decreto N° 509/22, a efectos de materializar el incremento de \$ 2.000.000 del Fondo Fijo creado, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Créase un Fondo Fijo en la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para solventar gastos de participación de representaciones deportivas en: los Juegos Epade a realizarse en la provincia de La Pampa y su etapa previa, la Final Nacional Juvenil de los Juegos Evita en sede a confirmar y su etapa previa, la Final Nacional de Adultos Mayores de los Juegos Evita en sede a confirmar y su etapa previa, la Final Nacional Deporte Adaptado de los Juegos Evita en sede a confirmar y su etapa previa, los Juegos Binacionales de La Araucanía en la República de Chile y su etapa previa, los Juegos Argentinos de Playa con sede a confirmar y su etapa previa, los Circuitos Patagónicos de Juegos de Playa con sedes a confirmar y sus etapas previas, los Juegos Para Epade con sede a confirmar y su etapa previa y los Juegos

Para Araucanía con sede a confirmar y su etapa previa, Ligas Deportivas Municipales, Plan Provincial de Natación, Formación Profesional Inicial Guardavidas, Competencias Nacionales e Internacionales donde participen Deportistas Pampeanos y encuentros del programa Menos 1000 Más Deporte; por el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000).-”

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 509/22, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 4°: El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción “E” – Carácter 0- Cuenta 0 – U.O. 30 – F. y F. 440 – Sección 01 – P.P. 11 - p.p. 01 – p.s.p. 11 - C.L. 01 – S.C.L. 000, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00) , y con cargo a: Jurisdicción “E” - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 30 – F. y F. 440 – Sección 01 – P.P. 11 – p.p. 02 – p.s.p. 11 – C.L. 01 – S.C.L. 000 la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000,00) del Presupuesto vigente.-”

Decreto N° 4395 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,5 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Ana Paula MARTIN - D.N.I. N° 27.103.689- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Decreto N° 4396 -18-X-22- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto.

Decreto N° 4397 -18-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría de Recursos Hídricos, a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Facultad de Ciencias Humanas, ambas de la Universidad Nacional de La Pampa, con 3 alumnos de dicha casa de estudios, de conformidad con los Modelos de Acuerdo Individual de Pasantías que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.

Los estudiantes de referencia son alumnos pertenecientes a las carreras Licenciatura en Geología, Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente y Licenciatura en Comunicación Social, respectivamente:

- RAMIREZ, Agustín David DNI: 39.941.445
- SANCHEZ, Valeria Edith DNI: 38.552.926

• NUNGESSER, Candela DNI: 39.054.598

Art. 2°.- El acuerdo indicado en artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4398 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 835.800,00, con un plazo de ejecución de 30 días corridos para el Proyecto: “CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA REDACTAR DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LICITATORIA PARA LA OBRA: REFACCION SISTEMA DE CALEFACCION – EDIFICIO PUBLICO SITIO EN QUINTANA Y PELLEGRINI – SANTA ROSA – LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al ingeniero Pablo Federico ROMAN D.N.I. N° 26.976.609, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$ 835.800,00 a valores del mes de julio de 2022, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.

Decreto N° 4399 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente, a suscribir entre la Provincia de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de realizar Estudios Básicos Para El Establecimientos de Criterios y Prioridades Sanitarias En Cobertura y Calidad de Agua. (S/Expte. N° 10347/2020)

Decreto N° 4400 -18-X-22- Art. 1°.- Confírmese a partir del día 20 de julio de 2022, en el grado de Oficiales Inspectores de Policía a los Contadores Público Nacional Manuel GRONDONA DNI N° 36.772.570, Clase 1992 y Joaquín GUAJARDO REQUEJO, DNI N° 35.386.390, Clase 1991, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Decreto N° 4401 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas, que asciende a la suma de \$ 565.000,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el Proyecto:

“CONTRATACIÓN DE PROFESIONAL PARA EJECUCIÓN DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE INMUEBLE: UBICACIÓN: SECCIÓN II – FRACCIÓN D – LOTE 18 – BIEN: PARCELA 2 – MANZANA 84 – SANTA ROSA - LA PAMPA” encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13- tercer párrafo – del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por el artículo 2° del Decreto N° 3769/21. La certificación se actualizará conforme lo prevé el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06, utilizando a tal fin la variación producida en el índice Mano de Obra Indirecta, Código 5160 – 32 del Cuarto I índices del capítulo Mano de Obra, mayor desagregación disponible, elaborado por el I.N.D.E.C.- Para el cálculo de la Compensación Financiera, se aplicará lo normado en el Anexo C del artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, redacción dada por el artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudicase en FORMA DIRECTA al agrimensor LUCIANO FERNANDO ALARCIA D.N.I. N° 27.954.909, la ejecución del Proyecto en el artículo 1° por el monto de \$ 565.000,00 a valores del mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto N° 4402 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase la implementación del Sistema Informático de Repositorio de Documentos Firmados Digitalmente cuya función será la de centralizar, contener y conservar la totalidad de documentos electrónicos firmados digitalmente, originados o recepcionados por los organismos, que no deban ser tramitados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica; asegurando su integridad, accesibilidad y disponibilidad.

Art. 2°.- Los documentos en soporte electrónico firmados digitalmente son considerados originales y su archivo y conservación resulta obligatoria, sin perjuicio de la verificación previa de los mismos.

Art. 3°.- El Sistema Informático de Repositorio de Documentos Firmados Digitalmente operará como plataforma informática transversal para los órganos de la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y autárquicos pertenecientes al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 4°.- El Ministerio de Conectividad y Modernización, a través de los órganos que determine, cumplirá la función de Administrador Central del Sistema Informático de Repositorio de Documentos Electrónicos Firmados Digitalmente y en consecuencia le compete:

- Brindar la asistencia técnica necesaria para la implementación y funcionamiento de dicho Sistema.
- Habilitar, dar de baja y/o modificar los Administradores Locales.
- Aprobar el procedimiento para las altas, bajas y modificaciones de usuarios del Sistema.

- d) Asignar, dar de baja, transferir y modificar los usuarios y permisos del Sistema.
- e) Monitorear el funcionamiento del Sistema.
- f) Capacitar y prestar asistencia a los Administradores Locales del Sistema.
- g) Efectuar el alta, baja y modificación de las reparticiones.
- h) Asignar permisos a los Administradores Locales.
- i) Realizar cualquier otra actividad o gestión para la correcta implementación del Sistema.

Art. 5°.- Facúltase al Ministerio de Conectividad y Modernización a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la implementación, conservación y plazos de guarda de los documentos electrónicos firmados digitalmente.

Art. 6°.- A los fines de la implementación y funcionamiento del Sistema Informático de Repositorio de Documentos Firmados Digitalmente en todos los órganos de la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y autárquicos pertenecientes al Poder Ejecutivo de la Provincia, sus máximas autoridades designarán las y los agentes que actuarán como Administradores Locales, notificando dicha designación al Administrador Central del Sistema Informático de Repositorio de Documentos Firmados Digitalmente.

Art. 7°.- Será competencia de los Administradores Locales:

- a) Efectuar el alta, modificación y baja de usuarios en su repartición.
- b) Asignar permisos a los usuarios de su repartición.
- c) Prestar asistencia a los usuarios internos de su repartición.
- d) Ejercer la función de referente y nexa con el Administrador Central del Sistema Informático de Repositorio de Documentos Firmados Digitalmente en representación de la jurisdicción que lo ha designado.

Art. 8°.- El uso obligatorio del sistema informático que se aprueba en el presente será dispuesto por Resolución del Ministerio de Conectividad y Modernización para aquellos organismos que no cuenten con un sistema propio de conservación en los plazos que se establezcan.

Decreto N° 4403 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Comodato que como anexo forman parte del presente, el que será suscripto entre el Señor Ministro de Salud y a la Señora Intendente de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi.

Art. 2°.- El presente contrato se encuadra legalmente en el artículo 4° inciso 8 de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170. (S/Expte. N° 12316/19)

Decreto N° 4404 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 28/34 del Expediente N° 13239/22, y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 260/22, para la adquisición de pan destinado al personal de la Administración Pública

Provincial comprendido por la Dirección General de Servicios Generales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Desarrollo Social, Departamento de Estadística Sanitaria y Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 4405 -18-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente de la Secretaría de Energía y Minería a suscribir, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, 1 Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con la alumna regular de la Carrera de Abogacía, Milagros Luján BECARES DNI N° 41.776.758, de conformidad con el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El Acuerdo Individual de Pasantía, indicado en el artículo anterior, tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.

Decreto N° 4406 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30 - 99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Julio Guillermo FERNÁNDEZ, CUIT N° 20-33775829-1, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Distribuidora Mayorista de Alimentos Saludables”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 621/22, de fecha 28 de julio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4407 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata–211 - 3, CUIT N° 30- 99919603 -5, la suma de \$ 600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: la señora Valeria Lis AMIONE, CUIT N° 27-35353931-6, en relación al proyecto productivo – nuevo -

“Olympus: compra de equipamientos para gimnasio”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin período de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Arata N° 13/22, de fecha 28 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4408 -18-X-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30 - 99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Leonardo Luis KRESS, CUIT N° 20-36283733-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Marmolería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 618/22, de fecha 28 de julio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4409 -18-X-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Arata-211-3, CUIT N° 30- 99919603 - 5, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Manuel VILLEGAS, CUIT N° 20-38807889-9, en relación al proyecto productivo – “Gomería: compra de herramientas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de

Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin período de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Arata N° 14/22, de fecha 28 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4410 -18-X-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30 - 99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pablo Daniel FALCETTONI, CUIT N° 20-28544863-9, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Fabricación de Muebles a Medida”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 72 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 6 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 620/22, de fecha 28 de julio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4411 -18-X-22- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Trenel – 213 - 9, CUIT N° 30- 99919719-8, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Consuelo Natali ZATO, CUIL N° 23-33930389-4, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Consuelo Zato Make Up”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 6 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel N° 33/22, de fecha 13 de julio del

2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4412 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rancul – 187 - 5, CUIT N° 30-99911296-6, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Hernán Diego FERREYRA CUIT N° 20-28670301-2, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra herramientas que permiten realizar trabajos de refrigeración en el campo – Servicio Técnico de Tecnologías Aplicadas al Agro”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Rancul a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Rancul N° 89/22, de fecha 29 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870)

Decreto N° 4413 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Arata–211- 3, CUIT N° 30- 99919603 - 5, la suma de \$ 500.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Érica Matilde VARGAS ACUÑA, CUIT N° 27-18878354-1, en relación al proyecto productivo – en marcha - “El Buscavidas: compra de herramientas y adecuación de infraestructura para máquina de pollo al espiedo”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Arata a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin período de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Arata N° 12/22, de fecha 28 de junio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo

36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4414 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213 - 9, CUIT N° 30-99919719-8, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Lucas Marcelo REYNOSO, CUIL N° 20-29369966-7, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Mecánica Reynoso (taller mecánico)”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel N° 32/22, de fecha 13 de julio del 2022, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 4415 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 145.738,29 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 14567/22)

Decreto N° 4416 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la FUNDACIÓN PUENTE DE VIDA, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 2410, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 12125/22)

Decreto N° 4417 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 450.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la ciudad.

Decreto N° 4418 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 8.830.000,00, para solventar gastos de organización de los Juegos Deportivos Pampeanos Sub 16 y Sub 17.

Decreto N° 4419 -18-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Club Estudiantil”, Personería Jurídica N° 97, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 790.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 4420 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS CLUB DE CAZA MAYOR MENOR Y ECOLOGISTA “VALLE DE QUEHUÉ”, domiciliada en la ciudad de Quehué, Matrícula N° 845, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 12128/22)

Decreto N° 4421 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la COOPERATIVA DE TRABAJO JUVENTUD LADRILLERA LTDA, domiciliada en la ciudad de Toay, Matrícula N° 205, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 11502/22)

Decreto N° 4422 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN SIMPLE DARNOS LA MANO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 2-24-IV-1, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 10741/22)

Decreto N° 4423 -18-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 26.610.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan a fojas 6, del Expediente N° 15196/22, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento.

Decreto N° 4424 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLES, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 8285/22)

Decreto N° 4425 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLES, el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 8287/22)

Decreto N° 4426 -18-X-22- Art. 1°.- Transfiérase por intermedio del Ministerio de la Producción, la suma de \$ 11.891.220,00 a la Fundación “Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta”, correspondiente al segundo desembolso del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del organismo del año 2022, aprobado por Ley N° 3403, en virtud de los expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de Contaduría General, pagará a la Fundación “Agencia Pampeana de Ciencias, Tecnologías e Innovación Abierta”, la totalidad de la suma dispuesta por el artículo 1°.

Decreto N° 4427 -18-X-22- Art. 1°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que otorgue la correspondiente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas de los inmuebles designados como: Ejido 053, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 066, Parcela 002, Partida Iniciador N° 801.002, con una superficie de mil metros cuadrados (1000 m²), titularidad Ramón KLEN; inscripto en el

Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 417, Folio 81, Finca 66498; Ejido 053, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 066, Parcela 003, Partida Iniciador N° 801.003, con una superficie de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1592 m²), titularidad Ramón KLEN, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 417, Folio 82, Finca 66500; Ejido 053, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 066, Parcela 004, Partida Iniciador N° 801.004, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m²), titularidad Jorge OLHEISER, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 417, Folio 222, Finca 66584; Ejido 053, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 066, Parcela 005, Partida Iniciador N° 801.005, con una superficie de setecientos noventa y dos metros cuadrados (792 m²), titularidad Jorge OLHEISER, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 417, Folio 223, Finca 66585 y Ejido 053, Circunscripción I, Radio “a”, Manzana 066, Parcela 006, Partida Iniciador N° 801.006, con una superficie de ochocientos metros cuadrados (800 m²), titularidad Moisés BALANOVSKY, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 575, Folio 163, Finca 80292 ; Plano de mensura particular a los fines de la prescripción N° 44.569, Tomo 435, Folio 5.

Decreto N° 4428 -18-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, pagara al ex docente Edgar Eladio ECHENIQUE, D.N.I. N° 17.630.616, Clase 1966, la suma de \$ 21.565,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 231 de la Ley N° 112 y sus modificatorias.

Decreto N° 4429 -18-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldo de la Contaduría General de la Provincia pagara a la ex docente María de los Ángeles GROSSO, DNI N° 17.952.982, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de grado –turno mañana- y Maestra de Grado – turno tarde, de la escuela N° 31, de la localidad de Rancul, la suma de \$137.164,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4430 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de Agosto de 2022, a la docente Laura Fabiola CERBINO, DNI N° 18208.312, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado- turno completo-, de la Escuela N° 141 – Jornada Completa-, de colonia El Sauzal, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Págase a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 136.085.00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4431 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Daniela Alejandra MARTINEZ, DNI N° 17.944.020, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: ingles: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 3° I – Turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Florencio Peirone”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificaciones.

Art. 2°.- Págate a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.191,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4432 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Marcelo Ramón CASANOVAS- D.N.I N° 28.877.256 - Clase 1981 – Afiliado N° 83620 – Legajo N° 158367, dependiente de la Dirección de Bromatología y Saneamiento Ambiental.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de febrero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4433 -18-X-22- Art. 1°.- Adscribir a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, a la agente Mónica Leonor RIQUELME -D.N.I N° 23.856.735, Legajo N° 59937, Afiliada N° 66157 perteneciente a la Dirección General de Personal.

Decreto N° 4434 -18-X-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Dirección General de Desarrollo de Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de la Producción, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Carina Daniela GIMENEZ, D.N.I. N° 24.276.148 – Clase 1974, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 4435 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente María Sandra IBAÑEZ, DNI N° 17.567.880, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 17, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 131.923,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4436 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 23 de febrero de 2022, al docente Ricardo Sebastián VASQUEZ, DNI N° 31.011.711, Clase 1984, al cargo titular de Profesor: Química II: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.958,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 4437 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 9 - Rama Técnica- Ley N° 1279, Franco Emanuel ROSSOTTO - D.N.I. N° 32.038211 - Clase 1986 – Afiliado N° 90093, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 26 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4438 -18-X-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Rosa Etelvina PACHECO – D.N.I. N° 13.956.748 – Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.392,00, en concepto de 10 Días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajuste y Liquidación de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4439 -18-X-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 7, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Nora Beatriz PRIETO -D.N.I. N° 14.232.913 -Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 58.929,00, en concepto de 17 Días de licencia para descanso anual, proporcionales al año

2022, Conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -ultima parte-, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajuste y Liquidación de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4440 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente María Alejandra PEREZ, DNI N° 17.994.665, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 178.792.00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4441 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica- Laura Magdalena CERNA LEON – D.N.I. N° 39.697.314 – Clase 1996- Afiliado N° 97185-, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 58.946,76, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4442 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 6 - Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, German Federico GUTIÉRREZ LUNA - D.N.I. N° 23.636.934 - Clase 1974 – Afiliado N° 65800, perteneciente al Establecimiento Asistencial “ Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4443 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Dora Daniela PEREZ DNI N° 17.730.895, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación

Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, Comunicación Arte y Cultura: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° II -turno mañana, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, Sistemas de Impresión: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, Diseño e Imagen de Marca: 3 horas cátedra 4° I - turno tarde- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, Comunicación Visual Digital: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, Lenguaje Projectual del Diseño: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 216.699.00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4444 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 5 de abril de 2022, a la docente Marta Silvana RECOFSKY, DNI N° 25.851.041, Clase 1977, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde-, Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 90.425,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4445 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N°

1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Eliana Alejandra LEHER – D.N.I. N° 35.386.052 – Clase 1991- Afiliado N° 97178-, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$62.455,50, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00-SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4446 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Ana Paula Liz ALVAREZ – D.N.I. N° 39.942.548– Clase 1997- Afiliado N° 96893-, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$30.041,13, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00-SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4447 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Alejandra Mónica GARCIA, DNI N° 16.316.515, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Informática, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”; Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración del Colegio Secundario “República de El Salvador”, ambos establecimientos educativos de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 84.055,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4448 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Alejandra Claudia ALFAGEME, DNI N° 16.867.852, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Biología II: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Agrario; Agro-Bioseguridad: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde-

Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay; Biología: 3 horas cátedra 2° I -; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Comunicación; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Zona Norte”; Biología I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 170.620,00 en concepto de trece 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4449 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Claudia Rosana CISNEROS - D.N.I. N° 26.372.708 - Clase 1978 – Afiliado N° 82615, perteneciente al Establecimiento Asistencial “ Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 6 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4450 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2022, a la docente Marta Teresa REINART, DNI N° 14.420.364, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 262, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 81.677,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.-

Decreto N° 4451 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 16 de febrero de 2022, a la docente Daiana Carla FUHR, DNI N° 34.377.767, Clase 1989, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música – turno mañana-, del jardín de Infantes Nucleados N° 25, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.318,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4452 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, al docente Enrique Roberto LEANIZ, DNI N° 16.656.131, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 119.839,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4453 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Lucia MONTERO SWINNEN – D.N.I. N° 37.826.125 – Clase 1993-Afiliado N° 96885-, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 64.347,93, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01-CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4454 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Hilda Gabriela TORRES, DNI N° 17.664.569, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica – turno tarde -, de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 63.963,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4455 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Claudia Marcela COCCHI, DNI N° 17.546.003, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado– turno completo -, de la Escuela N° 157, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$50.224,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4456 -18-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 – Rama Administrativa- Ley N° 643, Nora Raquel MONTIEL – D.N.I. N° 13.737.653- Clase 1957, perteneciente a la Dirección General de Planificación y Evaluación de políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de julio de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4457 -18-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratado equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Leonardo Esteban CORAZZA -D.N.I. N° 36.313.941 – Clase 1992-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios con el mismo, a partir de 2022 quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$84.323,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2021 y 7 días proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 24 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 26 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4458 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva-, Héctor Samuel ESPINOZA – D.N.I. N° 35.358.571 – Clase 1990- Afiliado N° 93099, en el periodo comprendido desde el 1 de enero al 26 de julio de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$72.090,76, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4459 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Guillermo Oscar HEREDIA - D.N.I. N° 26.484.876 - Clase 1978 – Afiliado N° 79791, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4460 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Técnica-, María Marta OTERO – D.N.I. N° 31.032.825 – Clase 1984 - Afiliado N° 96003 en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$43.131,28, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4461 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería- Ley N° 1279, Gisela Romina LOYOLA - D.N.I. N° 32.046.857 - Clase 1986 – Afiliado N° 73786, perteneciente al Establecimiento Asistencial “ Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 7 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4462 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentando por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 7 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, Matías CASTILLA ROLLAN - D.N.I. N° 53.923.806 - Clase 1992 -Afiliado N° 94245, perteneciente al Establecimiento Asistencial “ Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4463 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, Reglamentado por Decreto N° 2638/91 – texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por el artículo 6° - Ley N° 1279- Categoría 14 – Servicios Generales y Mantenimiento-, Vanina Soledad VARAS ALCANTARO

– D.N.I. N° 31.134.961 – Clase 1985 - Afiliado N° 90121, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referido agente la suma de \$65.871,41, con cargo a la Jurisdicción “X” – Unidad de organización 10 – Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10-pp. 02- SP.01- CL. 00- SCL.000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4464 -18-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renovación de adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Casa de la Juventud Pampeana de Córdoba dependiente de la Subsecretaría de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social a la agente Ana Marcela BADILLO, D.N.I. N° 17.474.725, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 4465 -18-X-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Pablo Alejandro LUCERO, D.N.I. N° 23.186.941; Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria, por parte del Agente Policial mencionado en el artículo 1° y del uniforme entregado oportunamente.

Art. 3°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente citado en artículo 1°, la suma de \$ 194.279,00, en concepto de 10 días de licencia anual, período 2021 y 18 días de licencia anual- parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 31 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4466 -18-X-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Mirta Iris PALACIOS, D.N.I. N° 23.972.256, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria, y del uniforme por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 4467 -18-X-22- Art. 1°.- Límitase a partir del 25 de octubre y hasta el 25 de noviembre de 2022, inclusive, el Adicional Especial del 15% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, a la agente Ana Mercedes TORRES VARELA, Categoría 1 (Rama Administrativa - Ley N° 643), D.N.I. N° 26.892.709, Afiliado N° 63.350, Legajo N° 50821, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el que fuera otorgado mediante Decreto N° 5129/21.

Art. 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1 aun Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por el período comprendido

entre el 25 de octubre y hasta el 25 de noviembre de 2022, inclusive, en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 4468 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Agustina PONCETTA - D.N.I. N° 39.507.103 - Clase 1995 -Afiliado N° 98293- en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.455,50, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4469 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 por Decreto. N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Estefanía HECK- D.N.I. N° 34.707.555 -Clase 1990-Afiliado N° 90108, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 107.588,28, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 4470 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío Micaela FERNANDEZ GHIGLIONE -D.N.I. N° 39.386.956 - Clase 1996 - Afiliado N° 98554, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 58.946,76, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto.

Decreto N° 4471 -18-X-22- Art. 1°.- Acéptase a partir del

14 de enero de 2022, la renuncia definitiva, presentada por la agente Mirta Graciela PÉREZ -D.N.I. N° 13.793.943, - Clase 1960-, Régimen laboral de Tiempo Reducido Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación primaria del Ministerio de educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándose de la cumplimentación del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría general destine el importe de \$ 15.943,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 27, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación negativa de haberes de \$ 23.486,84, cuyo detalle obra a fojas 29.

Decreto N° 4472 -18-X-22- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Verónica Luciana BERNARDO - D.N.I. N° 26.727.722 - Clase 1978 - Afiliado N° 95788 - Legajo N° 149422, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°. Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.

Decreto N° 4473 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1-06/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 15 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, Paola Yanina ALEMANI - D.N.I. N° 30.249.000 - Clase 1982 - Afiliado N° 67180, por desempeñarse como Radiooperadora en el Servicio de Emergencias Médicas de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4474 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama

Enfermería -Ley N° 1279, Bárbara Mariquena MAUNA - D.N.I. N° 38.295.841 -Clase 1994 - Afiliado N° 91936, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Ar. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 4475 -18-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Lilian Nora GAGO -D.N.I. N° 13.042.214- Clase 1959, perteneciente a la Secretaría de Cultura, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4476 -18-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alicia Beatriz GARCIA, DNI N° 17.407.929, Clase 1965, la suma de \$ 79.646,00, en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4477 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría .12 - Rama Técnica Rocío Marianela GOMEZ BARROSO - D.N.I. N° 33.867.676 - Clase 1988 - Afiliado N° 95583 en el período comprendido entre el 19 de mayo al 17 de julio de 2022, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 22.570,33, cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto.

Decreto N° 4478 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Denis Netel MARTIN DNI N° 10.269.556, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 111, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 90.425,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4479 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91

-texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Daniela Romina DISTEL - D.N.I. N° 35.386.567 - Clase 1991 - Afiliado N° 98428-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 65.871,41, cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto.

Decreto N° 4480 -18-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Fabiana PAEZ, DNI N° 17.607.088, Clase 1965, la suma de \$ 135.948,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4481 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2022, al docente Andrés Carlos TRAPAGLIA, DNI N° 17.787.603, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesor: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Florencio Peirone”, de la localidad de Victorica, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Materiales y Ensayos: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, Tecnología de la Energía: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria, Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y de Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4482 -18-X-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2022, a la docente Fabiana Inés LA ROCCA, DNI N° 18.129.190, Clase 1966, al cargo titular de Asistente Social -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 140.041,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4483 -18-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Patricia Noemí CHIOVINI, DNI N° 17.434.456, Clase 1965, la suma de \$ 63.045,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 231 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4484 -18-X-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Griselda Beatriz IGLESIAS, DNI N° 17.426.914, Clase 1965, la suma de \$ 56.871,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 231 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4485 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2022, a la docente Gloria Patricia RIERA, DNI N° 18.262.028, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I; 5 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 4 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", Matemática: 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4486 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279-, equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Jesica Yanina GARRO - D.N.I. N° 33.169.365 - Clase 1987 - Afiliado N° 96672-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 65.871,41, cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto.

Decreto N° 4487 -18-X-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 – Rama Administrativa Hospitalaria- Ley n° 1279, Silvia Noemí KUCESKI -D.N.I. N° 14.928.112 -Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de

salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 4488 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 39.394,80, cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 - pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000-C. 6 del Presupuesto.

Decreto N° 4489 -18-X-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor de Policía Licenciada en Trabajo Social Marcela Ángela GIOINO, D.N.I. N° 16.326.773, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

Art. 2°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese a la Comisario Mayor de Policía citada en artículo 1°, la suma de \$ 252.001,00, en concepto de 16 días de licencia anual -parte proporcional- período 2022, de acuerdo al informe de fojas 94 y 101 de la División Administración Personal D-1 y a la liquidación efectuada a fojas 123 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4490 -18-X-22- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Agente de Policía Facundo Nahuel GARIALDE, D.N.I. N° 36.221.695, Clase 1991, acorde con lo previsto por el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80 y artículos 13 inciso b), 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) y b) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Decreto N° 4491 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 12 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Mariano Nahuel SANTA JULIANA- D.N.I. N° 27.796.625 - Clase 1980 -

Afiliado N° 89834 - Legajo N° 159920, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 19 de abril de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 4492 -18-X-22- Art. 1°.- Recházase el Reclamo efectuado a fojas 115/115 vuelta por el Comisario (R) de Policía Daniel Alfredo MULLER, D.N.I. N° 24.152.395, Clase 1975, en relación al pago de intereses de los intereses por la demora en el pago de licencias no gozadas.

Decreto N° 4493 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 30 de mayo de 2022, a la docente Valeria ALFAGEME BALZA, DNI N° 35.583.017, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Enrique Stieben”, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.208,00 en concepto de 12 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4494 -18-X-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Patricia Edit TEVES - D.N.I. N° 22.936.917 - Clase 1973 - Afiliado N° 74588, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 8 de julio de 2022 y hasta la fecha del presente.

Decreto N° 4496 -18-X-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-; a la agente contratada por artículo -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -,Eliana Cecilia ROBIDU - D.N.I. N° 30.175.686 - Clase 1983 – Afiliado N° 96456 -, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de junio de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.455,50, cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10 -pp. 02- SP. 01- CL. 00-SCL. 000-C. 6 del Presupuesto.

Decreto N° 4497 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 24 de marzo de 2021, a la docente Daniela Maribel WEIZZ, DNI N° 27.103.760, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Santa María de Las Pampas”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4498 -18-X-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 4 de marzo de 2022, al docente Diego Andrés LUCERO, DNI N° 26.372.871, Clase 1978, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Música -turno mañana-, de la Escuela N° 27, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 11.424,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 4499 -18-X-22- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Juan Manuel SCHAB -D.N.I. N° 24.056.350 -Clase 1976-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Mantenimiento y Producción, de acuerdo al artículo 81, inciso 5 de la Constitución Provincial de la Provincia de La Pampa.

Decreto N° 4500 -18-X-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Administrativa -Ley N° 643, Susana Mabel VISILIO -D.N.I. N° 16.136.041 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 91.664,00, en concepto de 11 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, limitada por Resolución N° 67/22 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 57 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 4518 -20-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 500.00,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 4519 -20-X-22- Art. 1°.- Transfiérese a la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 200.00,00,

para solventar gastos de premiación para los encuentros finales de la Liga Deportiva del Norte.

Decreto N° 4543 -24-X-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS – SANTA ROSA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 3.536.192.640,28, con valores al mes de AGOSTO de 2022 y un plazo de ejecución de 600 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° Bis del Decreto N° 2146/06.

DESIGNACIONES

Decreto. N° 577 -16-III-22- Art. 1°.- Designase, a partir del 4 de abril del corriente año, Gerente de Administración del Ente Provincial del Río Colorado dependiente del Ministerio de la Producción a la señora Ileana Antonella BELLANDI (DNI N° 36.628.314 – Clase 1992).

Decreto N° 4375 -18-X-22- Art. 1°.- Designase por un nuevo período, a partir del 23 de septiembre de 2022, Director Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al señor Ricardo Oscar CONSIGLIO, D.N.I. N° 10.179.778, Clase 1952, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 4376 -18-X-22- Art. 1°.- Designase por un nuevo período, a partir del 23 de septiembre de 2022, Director Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al señor Martillero y Corredor Público, Jorge Sebastián AUDISIO, D.N.I. N° 21.429.640, Clase 1970, en representación del Capital Estatal y por las Acciones Ordinarias Clase “A”.

Decreto N° 4377 -18-X-22- Art. 1°.- Designase por un nuevo período, a partir del 23 de septiembre de 2022, Síndico Titular de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. al C.P.N. Iñiqui Martín ANSORENA PELLEJERO, D.N.I. N° 34.262.963, Clase 1988, en representación de las Acciones Clase “A”.

Decreto N° 4378 -18-X-22- Art. 1°.- Designase por un nuevo período, a partir del 23 de septiembre de 2022, Síndico Suplente de FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M. a la Contadora Pública Nacional, Ana María GALÁN, D.N.I. N° 14.232.710, Clase 1961, en representación de las Acciones Clase “A”.

Decreto 4657 -26-X-22- Art. 1°.- PRORRÓGASE hasta el día 30 de noviembre de 2022, los contratos previstos en el artículo 6° de la Ley N° 1279, para el personas Rama Profesional, Enfermería, Técnica y Servicios Generales y Mantenimiento, en el marco de la prórroga de la emergencia dispuesta mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/21, al cual la Provincia de La Pampa adhirió por Decreto N° 4966/21, ratificado por Ley N° 3409.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1346 -21-X-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Puelén, la suma de \$ 35.000,00, para solventar gastos de transporte de delegación deportiva municipal en el marco de la Liga Provincial de Fútbol.

Res. N° 1347 -21-X-22- Art. 1°.- Transfírase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: “ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS”, correspondiente al mes de Octubre de 2022.

“ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS” -OCTUBRE-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	38.000,00
ARATA	211 - 3	6.000,00
ATALIVA ROCA	221 - 2	12.000,00
BERNASCONI	111- 5	15.000,00
CATRILO	041 - 4	12.000,00
COLONIA BARON	171-9	7.000,00
DOBLAS	011 - 7	12.000,00
GENERAL ACHA	224 - 6	18.000,00
GENERAL PICO	153 - 7	13.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	8.000,00
GUATRACHE	103 - 2	12.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	6.000,00
LA ADELA	031 - 5	40.000,00
MACACHIN	012 - 5	24.000,00
MIGUEL CANÉ	172 -7	6.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	6.000,00
PARERA	184 - 2	6.000,00
REALICÓ	197-4	6.000,00
RANCUL	187 - 5	36.000,00
QUEMU QUEMU	173 -5	21.000,00

SANTA TERESA	105-7	6.000,00
TOAY	204 - 8	28.000,00
TRENEL	213 - 9	18.000,00
VICTORICA	126 - 3	30.000,00
VILLA MIRASOL	176 - 8	6.000,00
WINIFREDA	087 - 7	12.000,00
TOTAL		404.000,00

Res. N° 1348 -21-X-22- Art. 1°.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 112/22 por falta de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase al señor Subsecretario Deportes, Recreación y Turismo Social, a contratar en forma directa los bienes, previa Solicitud de Cotización, según lo dispone el artículo 34 inciso C) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Art. 3°.- Apruébase la Solicitud de Cotización tramitada por la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, y consecuentemente, adjudicase mediante orden de provisión de bienes y servicios N° 229630, la provisión de zapatillas (ítems 1 y 2) al señor Domingo KIRIACHEK, C.U.I.T. N° 20-07362881-5, en la suma total de \$ 2.000.000,00.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1067 -29-IX-22- Art. 1°.- Téngase por presentadas las rendiciones de cuentas documentadas correspondientes a la 2° Cuota del año 2019 y a las Cuotas N° 1 y N° 2 del año 2020 por un monto de \$12.792.824 y la Cuota N° 1 y N° 2 del año 2021 por un monto de \$11.150.224,42, remitida por la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, de la Carrera denominada “Profesorado de Nivel Secundario en Lengua y Literatura”, prevista en el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Educación de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, aprobado por el Decreto N° 349/18, conforme a las rendiciones finales presentadas y por todo concepto.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Educación pagará, previa intervención de Contaduría General, a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de \$11.150.224,42, destinada a financiar las Cuotas N° 1 y N° 2 correspondientes al Cuarto Año de la mencionada Carrera de acuerdo a la Cláusula Tercera de La Adenda.

Res. N° 1090 -4-X-22- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo I de la Resolución N° 1576/13, y al Anexo I de la Resolución N° 693/15, del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del

Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 735/11, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1696/13, al Anexo II de la Resolución N° 693/15, y al Anexo de la Resolución N° 2383/15, todas del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria y a la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 1074/16, del Ministerio de Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 1100 -6-X-22- Art. 1°.- Establécese que el proceso de Inscripción y Designación de interinatos y suplencias para los Niveles Inicial, Primario y Secundario se realizará mediante el procedimiento de Designación Digital en Línea, a través del Sistema Informático “Voz por Vos”, aprobado por la Resolución N° 66/21 de este Ministerio, en cada uno de los Centros de Designaciones previstos en los circuitos detallados en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Res. N° 1109 -11-X-22- Art. 1°.- Impónese el nombre “Pilar SAIZ de GIORGI” a la Sala de Música de la Escuela para Adultos N° 3 y de la Escuela N° 44, ambas de la localidad de Eduardo Castex, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 1122 -13-X-22- Art. 1°.- Asígnanse a las Instituciones Educativas de Nivel Inicial de gestión estatal, los cargos que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados en el marco del Acuerdo Paritario Docente N° 163 y la Ley N° 3475, atento a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones de cargos dispuestas en el artículo 1°, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 1130 -17-X-22- Art. 1°.- Asígnanse a las Instituciones Educativas de Nivel Primario de gestión estatal, los cargos que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados en el marco del Acuerdo Paritario Docente N° 163 y la Ley N° 3475, atento a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones de cargos dispuestas en el artículo 1°, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 1131 -17-X-22- Art. 1°.- Asígnanse a las Escuelas y Servicios de Apoyo a la Inclusión los cargos que se consignan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, creados en el marco del Acuerdo Paritario Docente N° 163 y la Ley N° 3475, atento a lo expuesto en los considerandos.

Art. 2°.- Establécese que las asignaciones de cargos dispuestas en el artículo 1°, se harán efectivas a partir de la firma de la presente Resolución.

Res. N° 1135 -18-X-22- Art. 1°.- Apruébase la Especialización Docente de Nivel Superior: Trayecto de Fortalecimiento en Gestión de la Educación de Jóvenes y Adultos, por el término de 1 cohorte, a implementarse en el año 2023, en la sede del Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal” de General Acha CUE N° 420040300.

Art. 2°.- Determinase que la Especialización mencionada en el artículo 1° tendrá Validez Jurisdiccional con una carga horaria total de 400 horas reloj y será dictada en forma semipresencial, según las características establecidas en el Anexo I, de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que la implementación de la Especialización según lo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior y la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; las mismas supervisarán también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 4°.- Apruébanse los Modelos de Certificados que obran en el Anexo II, que forma parte de la presente Resolución.

Res. N° 1140 -19-X-22- Art. 1°.- Apruébanse las Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso de Estudiantes a los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria y de Educación Secundaria, y a la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Instituciones Educativas de Gestión Estatal, que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las “Pautas Generales y Procedimiento para el Sorteo Público” a realizarse en el marco de la presente Resolución, que como Anexo V forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Déjense sin efecto las Resoluciones N° 696/20 y 910/21 de este Ministerio a partir del dictado de la presente medida legal.

Art. 4°.- Ratifícase el Sistema Informático “Voz por Vos” como medio de validación automático, a efectos de proceder al registro de usuarios y posterior inscripción de los estudiantes y las estudiantes encuadrados en las disposiciones del artículo 1° de la presente Resolución.

Res. N° 1141 -19-X-22- Art. 1°.- Apruébanse las “Pautas Generales para garantizar la continuidad pedagógica de los y las estudiantes” que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Encomiéndase a los Equipos Directivos y Docentes de cada Institución y/o Servicio Educativo, generar las condiciones para la implementación de propuestas pedagógicas, acuerdos, acciones y ajustes, a partir de los lineamientos de política educativa de cada Dirección de Nivel y Modalidad, en conformidad con las Pautas Generales aprobadas en el artículo precedente.

Art. 3°.- Establécese que las Coordinaciones de Área, Territoriales y Secretarías Técnicas, autorizarán y supervisarán los acuerdos y las propuestas pedagógicas realizadas por los Equipos Directivos y Docentes mencionados en el artículo anterior.

Art. 4°.- Deróganse las Resoluciones N° 1398/18 y N° 515/21 respectivamente, por los motivos expuestos precedentemente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 366 -13-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación FUN.SA.CHA para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo, CUIT N° 30-70792717-4, con domicilio legal en calle San Martín N° 390 de la localidad de Santa Isabel, ha solicitado un aporte económico por la suma de \$ 100.000,00, destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 370 -17-X-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia San-ta María 222-0, CUIT N° 30-99919795-3 el que se destinará a cubrir gastos originados en brindar apoyo a productores para el fortalecimiento de la actividad ganadera, en el marco del Plan Sanitario Provincial.

Res. N° 372 -17-X-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5- CUIT N° 30-99919665-5, que será destinado a solventar gastos de mantenimientos de caminos de la localidad.

Res. N° 373 -17-X-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0-, CUIT N° 30-99911364-4, destinado a solventar gastos de proyecto productivo de plantación de olivos.

Res. N° 374 -17-X-22- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 400.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5- CUIT N° 30-99929246-8, que será destinados a la elaboración y presentación del vino “Punta de Riel”.

Res. N° 379 -20-X-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Colegio Ingenieros Agrónomos de La Pampa, CUIT N° 30-63294970-3, con domicilio legal Coronel Gil N° 37 de la ciudad Santa Rosa, la Pampa, por la suma de \$500.000,00, que será destinado a solventar gastos de Funcionamiento.

Res. N° 380 -24-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 748/09, de fecha 28 de diciembre de 2009, rectificada por Resolución N° 492/10, de fecha 6 de septiembre de 2010, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 55.000,00, al señor Néstor Omar GOMEZ, D.N.I. N° 16.316.612.

Art. 2°.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria, inscripta por Escritura N° 114 de fecha 27 de diciembre de 2010, sobre el inmueble denominado catastralmente como: como Ejido 024, Circunscripción I, Radio f, Manzana 12, Parcela 43, Partida N° 685.614, Número Entrada 39 de fecha 3 de enero de 2011, propiedad del señor Venancio GOMEZ, D.N.I. N° 7.350.538.

Res. N° 381 -25-X-22- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, mediante Resolución N° 582/11, de fecha 2 de agosto de 2011, rectificada por Resolución N° 893/11, de fecha 4 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 12, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de noviembre de 2022, el importe de \$ 11.615,40.

Art. 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión del señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, con domicilio real en Zona Rural, Fracc. IV, Secc. B, Lote 14 s/n de la localidad de General San Martín, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 582/11, rectificada por Resolución N° 893/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

Art. 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, la suma adeudada actualizada con sus

intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los 10 días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía.

Art. 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 3 -3-I-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge BAIMLER, D.N.I. N° 7.333.229, por Resolución N° 445/16, de fecha 21 de julio de 2016, en el marco del Convenio N° 435/14, aprobado por Ley N° 2857 incorporado al “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, Decreto N° 82/15 y Resolución N° 347/15 y sus modificatoria, Resolución N° 267/16.-

Art. 2°.- Autorízase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera a proceder a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 31 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 130 -24-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José SOIFFER, D.N.I. N° 37.555.480, por Resolución N° 652/14, de fecha 7 de octubre de 2014, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO”, establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 100.000,00.

Disp. N° 232 -24-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Manuel Alfredo FERNANDEZ D.N.I. N° 11.691.737, por Resolución N° 517/19, de fecha de 6 de septiembre de 2019, por la suma de \$ 150.000,00, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 36 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 233 -24-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Manuel Orlando DAZO, D.N.I. N° 12.502.941, por Resolución N° 489/19, de fecha de 16 de agosto de 2019, por la suma de \$ 134.434,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del

Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 234 -24-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Julio ELEVA, D.N.I. N° 7.357.558, por Resolución N° 487/19, de fecha de 16 de agosto de 2019, por la suma de \$ 150.000,00; en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595 Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 235 -24-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María del Carmen BEIERBACH, D.N.I. N° 16.712.132, por Resolución N° 484/19, de fecha de 16 de agosto de 2019, por la suma de \$ 150.000,00, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino” Ley N° 2595, del Decreto Reglamentario N° 2909/10 y Resolución del Ministerio de la Producción N° 268/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 33 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 236 -25-X-22- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución N° 532/11, de fecha 20 de julio de 2011, en el marco el “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Mauricio Mayer, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a fojas 48 y 59 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ANEXO

APELLIDO y NOMBRE	D.N.I.	MONTO
DE PAOLIS ERNESTO NICOLAS	7.346.141	35.000,00
REINHARDT JUAN CARLOS	17.009.246	35.000,00

Disp. N° 238 -25-X-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto Daniel MONGE, D.N.I. N° 13.010.913, por Resolución N° 140/03, de fecha 17 de junio de 2003, en el marco del “Programa de Apoyo a Proyectos Productivos”, del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de \$ 7.000,00.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 31-27-10-22- Art. 1°.- Aprobar los comprobantes emitidos y registrados por el Concesionario en los períodos comprendidos entre 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2016, en concepto de tarifas y cargos por los servicios prestados por sí o por terceros a las empresas usuarias de la Zona Franca La Pampa en concordancia con el Cuadro Tarifario Máximo.

Art. 2°: Hágase saber al Concesionario que los servicios futuros que incluyan traslado de costos, deberán ser informados al Comité de Vigilancia de Zona Franca, previo a su facturación.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 296 -19-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 298 -20-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.650.000,00, a favor de la Comuna de Toay-204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

Res. N° 299 -20-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.421.050,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 2.371.050,00
186-7 QUETREQUEN \$ 50.000,00

Res. N° 300 -20-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 301 -21-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 330.000,00, a favor de la Comuna de Alpachiri-101-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 302 -21-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 15.344.914,80, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 60.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 35.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 1.203.180,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 25.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 425.000,00
211-3 ARATA	\$ 93.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 44.500,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 493.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 84.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
041-4 CATRILO	\$ 301.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 785.780,00
081-0 CONHELLO	\$ 68.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 190.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 572.000,00
152-9 DORILA	\$ 8.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 345.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 383.373,00
102-4 GENERAL M. J.CAMPOS	\$ 120.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 1.120.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 141.438,00
091-9 GDOR. DUVAL	\$ 90.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 653.242,80
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 1.070.350,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 66.610,00
031-5 LA ADELA	\$ 608.307,00
072-9 LA HUMADA	\$ 359.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 226.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 55.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 67.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 60.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 10.000,00
184-2 PARERA	\$ 65.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 45.000,00
162-8 PUELEN	\$ 9.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 369.000,00
187-5 RANCUL	\$ 533.709,00
197-4 REALICO	\$ 764.485,00
015-8 ROLON	\$ 45.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 252.000,00
125-5 TELEN	\$ 188.920,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 160.000,00
044-8 URIBURU	\$ 59.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 929.400,00
066-1 VERTIZ	\$ 161.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 977.620,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 15.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 732.000,00

Res. N° 303 -25-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 8.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia,

(Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.000.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 1.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 800.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00

Res. N° 304 -25-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 42.480.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N.° 1979:

101-6 ALPACHIRI	\$ 1.500.000,00
211-3 ARATA	\$ 1.800.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.500.000,00
041-4 CATRILO	\$ 3.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 2.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 2.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.250.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 1.000.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 2.600.000,00
184-2 PARERA	\$ 1.500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 1.130.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
125-5 TELEN	\$ 1.000.000,00
044-8 URIBURU	\$ 2.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 1.500.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 2.000.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 1.000.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 900.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.000.000,00
104-0 PERU	\$ 1.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 800.000,00
226-1 UNANUE	\$ 1.000.000,00

Res. N° 305 -25-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 23.250.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.000.000,00.-
Obra Pileta.-	
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	\$ 2.000.000,00.-
Obra Cumelén.-	
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 1.000.000,00.-
Adquisición Mini Cargadora C/ Accesorios.-	
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Biblioteca.-	
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.000.000,00.-
Obra Refacción Alvear Footbal Club.-	
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 1.000.000,00.-
Adquisición Hidrogrúa.-	

124-8 LUAN TORO	\$ 2.000.000,00.-
Obra Construcción Predio Deportivo.-	
012-5 MACACHIN	\$ 1.500.000,00.-
Adquisición Equipamiento para Camión Recolector.-	
187-5 RANCUL	\$ 1.750.000,00.-
Adquisición Combi.-	
197-4 REALICO	\$ 1.500.000,00.-
Obra Construcción Asfalto.-	
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.500.000,00.-
Obra Construcción Frigorífico.-	
213-9 TRENEL	\$ 2.000.000,00.-
Obra Planta de Reciclaje.-	
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000.000,00.-
Obra Construcción Tinglado.-	

Res. N° 306 -26-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Comuna de Limay Mahuida-143-8, destinado a la Reparación Parque Automotor.

Res. N° 307 -26-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 495.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

031-5 LA ADELA	\$ 50.000,00
204-8 TOAY	\$ 345.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 100.000,00

Res. N° 308 -26-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00

Res. N° 309 -26-X-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Comuna de Cuchillo Co-131-3, destinado a la Obra Construcción Tinglado.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 147 -11-X-22- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrable a favor de Municipios de Varios, por la suma total de \$150.000,00, destinados a solventar gastos que demandan la celebración del Día de la Primavera, de acuerdo al detalle y montos consignados en el Anexo de la presente Resolución; con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 58 -27-IX-22- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la Firma FORESTAL PICO

S.A., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de SEIS METROS CUBICOS DIARIOS (6 m³/día) de agua subterránea proveniente de dos perforaciones cuya coordenadas geográficas son: **Pozo 1-** 35°40'37,98'' S- 63° 46'10,98'' O - **Pozo 2-** 35°40'40,68'' S- 63°46'9,96'' O.-

Art. 2°.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.- Dejar expresa constancia que el aprovechamiento al que se limita el Permiso otorgado es para el proceso industrial mediante el cual desarrolla bolas de acero para molienda, prohibiendo de manera absoluta cualquier otro uso distinto a los autorizados en la presente.

Art. 4°.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente. Si por cualquier circunstancia, la permisionaria tuviera la necesidad de efectuar nuevas perforaciones, las mismas deberán construirse en un radio distante no menor a los 300 metros de las actuales perforaciones, tanto de las que abastecen el servicio público como las que posee la permisionaria en su planta industrial.

Art. 5°.- Dejar expresamente establecido que, independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, semestralmente (uno en época estival y otro en época invernal), la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo y bacteriológico de la calidad del agua extraída de la perforación existente en el inmueble de su titularidad y colocar en un plazo no mayor de tres meses de la notificación del permiso, un caudalímetro totalizador que permita cuantificar la extracción de agua subterránea, informando una vez colocado, el registro diario de extracción, el cual deberá ser presentado cada tres meses en esta dependencia. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles en el predio de la firma FORESTAL PICO S.A..

Art. 6°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 60 -17-X-22- Art. 1°.- Hácese lugar a lo solicitado y otórgase a la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, Renovación de Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos industriales. El caudal de vuelco permitido será de hasta CUATRO MIL LITROS DIARIOS (4.000 litros/día), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en los arbolados de los dos accesos a la localidad y del predio

ferroviario, previo retiro de los mismos por un servicio privado de recolector atmosférico, autorizado al efecto.

Art. 2°.- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual la permissionaria deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3°.- La permissionaria deberá presentar una vez otorgado el permiso y anualmente un informe de laboratorio de tipo físico químico de rutina del efluente industrial proveniente del rechazo de la planta de ósmosis inversa y de la limpieza de la planta incluyendo detergentes (SAAM), nitritos y nitratos. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4°.- La MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5°.- En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art. 6°.- La permissionaria deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 7°.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia de la permissionaria, quien será la única responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS, y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

Art. 8°.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la

Permissionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 61 -13-X-22- Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar al Señor Aníbal Agustín LANTMANN, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será de hasta TRES MIL QUINIENTOS litros semanales (3.500 lts/sem.), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, a la cámara séptica de la planta previo paso por una cámara de decantación (denominada "grasera"). El líquido se retira periódicamente por un servicio privado atmosférico habilitado por la Municipalidad de Jacinto Aráuz a tal fin.

Art. 2.- Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles máximos establecidos en el Decreto N° 2.793/06 y normas concordantes, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permissionario deberá admitir el acceso a la planta/comercio, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, a tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

Art. 3.- El permissionario deberá presentar anualmente, un informe de laboratorio de tipo físico químico del efluente industrial detallando en el informe: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, detergentes (SAAM), S.S.E.E. Asimismo, deberá presentar, con igual frecuencia, un análisis bacteriológico informando Coliformes fecales (NMP/100ml) y Coliformes totales (expresados como NMP/100 ml) y Escherichia Coli (NMP/100ml) y la determinación de D.B.O.₅ y D.Q.O. de los efluentes industriales. Si en el futuro se modificaran el volumen, la calidad y/o el lugar de vertido del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, el Señor Aníbal Agustín LANTMANN deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones.

Art. 4.- El Señor Aníbal Agustín LANTMANN deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

Art. 5.- El permissionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o

inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

Art. 6.- Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta del Señor Aníbal Agustín LANTMANN, y/o a quien legalmente corresponda, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 7.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. N° 62 -13-X-22- Art. 1°.- Otorgar a la firma BURGWARDT Y CIA S.A.I.C. Y AG, **Permiso precario y revocable** al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, para extraer un cupo máximo de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CÚBICOS DIARIOS (136 m³/día) de agua subterránea proveniente de una perforación ubicada en el inmueble cuya designación catastral es Sección III, Fracción A, Lote 18, Parcela 20, Partida N° 507906/1.-

Art. 2°.-El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Art. 3°.-Dejar expresa constancia que el aprovechamiento del agua subterránea al que se limita el permiso otorgado es para destinarla al riego de banquinas y tramos de ruta a reacondicionar y para uso de sanitarios del Obrador, prohibiendo de manera absoluta otros tipos de usos especiales y el consumo humano del agua de la perforación. En caso que la permisionaria pretenda utilizarla para consumo humano –higiene personal, cocción de alimentos y bebida, deberá informarlo a esta Secretaría para su evaluación.

Art. 4°.-Déjase expresamente establecido que, independientemente, del Permiso otorgado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, semestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis físico químico completo del agua extraída de la perforación existente en el inmueble referido e informarlos a la Secretaría de Recursos Hídricos. Asimismo, La empresa deberá colocar, en un plazo no mayor a tres meses de la notificación del permiso, un caudalímetro totalizador que permita cuantificar la extracción de agua subterránea. Una vez colocado deberá informar mediante nota a este organismo. La empresa deberá llevara delante un control y registro sobre la cantidad de agua subterránea extraída diariamente. Esta información deberá contener medidas resúmenes

calculadas, por ejemplo, el promedio diario o semanal y deberá ser presentada cada tres meses por mesa de entrada de este organismo. Cuando cese el uso de la perforación por finalización de las obras de reacondicionamiento de la ruta, la empresa deberá dar aviso a este organismo mediante nota adjuntando un análisis físico químico actualizado del agua que se extrae de la perforación.

Art. 5°.-Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de la fuente de agua indicada en el Artículo 1° de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.

Art. 6°.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse;

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 1253 -19-X-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Gobernador Duval, la cantidad de pesos equivalentes a CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UVIs (161.200), destinados a la construcción de 4 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1254 -19-X-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Trenel, la cantidad de pesos equivalentes a OCHOCIENTOS SEIS MIL UVIs (806.000), destinados a la construcción de 20 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDA LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1283 -21-X-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Dorila, la cantidad de pesos equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UVIs (241.800), destinados a la construcción de 6 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme

al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1284 -21-X-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de General Campos, la cantidad de pesos equivalentes a OCHENTA MIL SEISCIENTOS UVIs (80.600), destinados a la construcción de 2 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

Res. N° 1311 -26-X-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Ataliva Roca, la cantidad de pesos equivalentes a CUATROCIENTOS TRES MIL UVIs (403.000), destinados a la construcción de 10 VIVIENDAS en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – “VIVIENDAS LA PAMPA” y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Res. Gral. N° 942 -25-X-22- Art. 1°.- Apruébase a partir del 1 de noviembre de 2022 el Formulario Terapéutico SEMPRE 2022, constitutivos del Anexo A de la Asistencia Farmacéutica Ambulatoria vigente, que reemplaza en todo su alcance al Formulario Terapéutico SEMPRE 2021, que fuera aprobado por la Resolución General n° 904/21; y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2022, que reemplazan las oportunamente aprobadas por la Resolución General n° 904/21, en el marco de los convenios de prestaciones farmacéuticas ambulatorias aprobados por la Resolución General n° 252/05.-

Art. 2°.- Apruébase la edición del Formulario Terapéutico SEMPRE 2022, y de las Recomendaciones de Uso y Modelo de Prescripción SEMPRE 2022, información incluida en formato digital, cuyo respaldo en soporte papel obra en el Expediente n° 140586-6-0-0.-

Art. 3°.- Reemplázase a partir del 1 de noviembre de 2022 el Anexo Q – Patologías Crónicas y Medicamentos. Diabetes y Medicamentos, de los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 4°.- Reemplázase a partir del 1 de noviembre de 2022 el Anexo D –Sustancias de Contraste Radiológico establecido por la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- Se determina de acuerdo al considerando correspondiente que cuando el Monto Fijo es superior al Precio de Venta al Público se reconocerá hasta el valor de este último. Asimismo, con el objeto de beneficiar a los afiliados que seleccionan los productos con mayor cobertura, se determina no ajustar a la baja el monto fijo a cargo del SEMPRE, en los casos que este supere el Precio de Venta al Público sugerido al momento del cálculo realizado, absorbiendo dicho valor los futuros aumentos de precios, debiendo el SEMPRE enviar a los prestadores mensualmente los ajustes producidos por esta razón para la dispensa, grabación de la información y la facturación resultante.-

Art. 6°.- Apruébase la modificación a los Convenios de Prestaciones Farmacéuticas Ambulatorias y sus Actas Complementarias,

suscriptos por la Presidencia del ISS con los prestadores farmacéuticos en su CLAUSULA CUARTA, Plan B2: Diabetes Mellitus, quedando redactado de la siguiente manera:

Plan B2: Diabetes Mellitus (Códigos: E 10 – E 11 y hasta E 14)

Plan B2.1: Insulinas y sus análogos, liraglutida, dulaglutida, semaglutida, glucagón y tiras reactivas incluidas en el Formulario Terapéutico del ISS-SEMPRE. Cobertura cien por ciento (100%) con Auditoría Previa (AP) y autorización.-

Art.7°.- Facúltase a la Gerencia General del ISS-SEMPRE a proceder a la incorporación de nuevos productos comerciales en el Formulario Terapéutico SEMPRE 2022, respetando Genérico, Forma Farmacéutica, Concentración, Presentación y Cobertura SEMPRE autorizadas por el Directorio del ISS.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION N° 251/2022

SANTA ROSA, 3 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente N.º 3078/2018, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/RESOLUCION ESTABLECIENDO PLAZOS RENDITIVOS DE LAS CUENTAS SUJETAS A CONTROL POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS”; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente se dictó la Resolución N° 18/2019;

Que mediante la citada Resolución se reglamentan los períodos renditivos de las cuentas de diversas Habilitaciones, Establecimientos Asistenciales, Poder Legislativo y Poder Judicial, estableciendo la periodicidad de la presentación de las rendiciones de cuentas;

Que mediante Nota 37/22, la Dirección General de Rentas solicita una reducción en el período de rendición semestral a cuatrimestral de las Cuentas N° 16500/8 (DGR Imp. Provincial Cuentas Recaudadora) y N° 442075/4 (DGR LP

– Convenio de Recaudación Guías Municipales);
 Que Jefatura de Sala I presta conformidad a dicha solicitud con el objeto de facilitar el control y reducir el volumen de la documentación presentada;
 Que el Sr. Vocal de Sala I presta conformidad a tal solicitud
 Que corresponde en consecuencia modificar la Resolución N° 18/19 estableciendo el modo de rendición de las Cuentas Corrientes N° 16500/8 y N° 442075/4 en forma cuatrimestral, según lo oportunamente informado;

POR ELLO:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Suprimir del Anexo II de la Resolución N° 18/2019 la rendición de las Cuentas N° 16500/8 y N° 442075/4, incorporando las mismas al Anexo III de la citada Resolución.

Artículo 2°: La presente modificación es de aplicación a partir de las rendiciones correspondientes al año 2023.-

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaría Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 8/2021

SANTA ROSA, 7 de enero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 875/2019 caratulado “ÁRBOL SOLO ESCUELA HOGAR N° 48- PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2018, del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Escuela N° 48 de Árbol Solo, correspondiente al período julio – diciembre de 2018, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 46 del expediente principal la Relatoría de la Sala II de este organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 1108/2019;

Que a fs. 47 a 55 se glosa respuesta brindada por los Responsables y documental respectiva;

Que a fs. 57 se agrega Informe Valorativo N° 32/2020 y a fs. 58 Informe de Relatoría expedido bajo el N° 152/2020;

Que a fs. 59 obra Informe Definitivo N° 638/2020, evaluando las actuaciones y a fs. 59 vta. el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este

organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que del informe emitido por la Relatoría de Sala II, se desprende que no se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, dadas las observaciones efectuadas por la Sala interviniente;

Que a fs. 42 del cuerpo complementario se observó factura por la suma de \$ 8.000,00 por arrojar error en la constatación de validez en web oficial de AFIP. Por lo expuesto se solicitó de lo Responsables adjuntar comprobante válido, quienes adjuntaron a fs. 50 del cuerpo principal la refacturación pertinente. No obstante lo expuesto, la misma no puede validarse dado que no contiene los requisitos de facturación que establece AFIP, razón por la que corresponde formular cargo por la suma de referencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Escuela Hogar N° 48 de Árbol Solo correspondiente a:

Período: Julio – Diciembre 2018 -Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 275.154,53)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/11/2019.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 225.000,44) quedando un saldo pendiente de rendición de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 42.154,09) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE CARGO a los Responsables Ricardo H. PERIGA D.N.I N° 14.625.167 y Daniela B. FIGUEROA D.N.I N° 28.009.789 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por las razones del exordio.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables precitadas para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3641/2021

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 551/2021 caratulado: “HABILITACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN. PERIODO QUE RINDE CUENTAS: JUNIO 2020. BALANCE MENSUAL 20.085/1 – 20.084/4. EMISIÓN DE CHEQUES – DEVOLUCIONES - GASTOS”; y

RESULTA

Que a fa. 1 del cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/268 del anexo documentario, obra rendición de cuenta de la Habilitación de Cultura y Educación período junio 2020;

Que a fs. 4 c.p. obra Pedido de Antecedentes N° 696/2021 y su respuesta a fs. 5;

Que a fs. 7/8 obra Informe Valorativo N° 1445/2021 y a fa. 9 Informe de Relator N° 3293/2021;

Que a fa. 10 obra Informe Definitivo N° 2922/2021;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde analizar las observaciones realizadas respecto de la orden de provisión de bienes N° 18046/2020/D elevada a consideración de la Jefatura de Sala I ya que se verificó que mediante órdenes de provisión N° 14436/2020/D, N° 146388/2020/D se ha contratado el mismo servicios, con el mismo proveedor y el mismo objeto contractual (independientemente de su destino), incurriéndose así en posible desdoblamiento;

Que en este sentido, en virtud de la respuesta dada por el Director General de Administración Escolar al pedido de antecedentes N.º 435/2020 realizado en el informe diario de cargos y descargos, Relatoría entendió a la luz de la normativa vigente - artículo 45 del Decreto 1714-2019 (actual artículo 47 del Decreto N° 52-2021) - y jurisprudencia administrativa de este Tribunal de Cuentas (Dictámenes de la Asesoría Letrada TdeC, N° 65/2017, 66/2017 y 256/2017, compartidos por el Tribunal) que se habría incurrido en desdoblamiento, en oportunidad de contratarse "trabajos en instalaciones eléctricas" con el proveedor Blanc Pablo Mario, mediante expedientes N° 14436/2020, N° 14388/2020 y N° 18046/2020-D, facturados entre los meses de abril y mayo 2020;

Que ello debido a que se trata de gastos efectuados con un mismo objeto contractual, realizados en el lapso de tres meses y por la misma unidad de organización; no obstante a esta interpretación la circunstancia de que las contrataciones se realicen en distintos lugares. Teniendo en cuenta lo manifestado, se solicitó por Pedido de Antecedentes N° 696/2021 la intervención del Ministro de Educación en los términos del artículo 14 del Decreto Ley n° 513/69, a los fines que se expida en su calidad de

responsable (artículo 48 de la Ley N° 3), aportando el descargo que estime corresponder;

Que en respuesta dada por el Sr. Ministro, luego de transcribir las disposiciones del Decreto N° 1714/19 vigentes al momento de la contrataciones vinculadas a lo que se entiende por desdoblamiento, compartió lo manifestado oportunamente por el Director d Gestión Administrativo Contable, poniendo énfasis en que las contrataciones fueron llevadas adelante por diferentes unidades de organización, con decisiones independientes entre sí;

Que asimismo, señaló que la elección del mismo proveedor tuvo que ver con los antecedentes probados, la calidad del servicio y precio ofrecido. Finalmente se indicó que la suma del importe de las tres contrataciones observadas no excedió el monto máximo del Nivel A que el Anexo I del Decreto N° 1714/2019 preveía para las contrataciones directas en el período fijado en el artículo 45 del mismo;

Que la Jefatura de Sala I, en función de la respuesta dada y los antecedentes consignados precedentemente, comparte lo expresado por el relator en el Informe Valorativo N° 1445/2021, concluyendo que en esta oportunidad y en forma excepcional se aprueben las actuaciones, aconsejando la formulación de advertencia a los responsables;

Que este Tribunal comparte el informe definitivo, correspondiendo se advierta al Director de Gestión Administrativo Contable CPN José GARRE para que en futuras contrataciones deberán arbitrarse los medios para evitar incurrir en posibles desdoblamientos en oportunidad de contratarse servicios como los observados en las presentes;

Que asimismo debe hacerse saber a los cuentadantes las responsabilidades y sanciones por multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder según lo previsto en la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que, por último, notificar de la presente sentencia a la Habilitada del Ministerio de Eucación, Analía ATTOCCHI, ya que resulta de interés que el Organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas-financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias no permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente (artículo 50 de la Ley 3 de Contabilidad);

Que en este sentido deberá también notificarse la presente al Sr. Ministro de Educación;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LASALAI
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a los responsables de la HABILITACIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Período: JUNIO 2020 – BALANCE MENSUAL

Giro: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 89/100 (\$ 643.618.281,89.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/08/2021

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 27/100 (\$ 430.901.304,27.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 212.716.977,62.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE advertencia al responsable, Director de Gestión Administrativo Contable CPN José GARRE, a los fines de que en futuras contrataciones de servicios como los observados en la presente, se arbitren los medios para encuadrar los procedimientos en la normativa vigente a los efectos de evitar incurrir en posible desdoblamiento, ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: Póngase la presente sentencia en conocimiento del Sr. Ministro de Educación, Pablo MACCIONE, y de la Habilitada de Cultura y Educación, Analía ATTOCCHI, a cuyo fin notifíquese.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s, y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3642/2021

SANTA ROSA, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 2673/2021 caratulado: “HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. PERIODO QUE RINDE CUENTAS: JUNIO 2021. BALANCE MENSUAL 20.085/1 – 20.084/4. EMISIÓN DE CHEQUES – DEVOLUCIONES - GASTOS”; y

RESULTA

Que a fa. 1 del cuerpo principal (c.p.) y a fs. 1/336 del anexo documentario, obra rendición de cuenta de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos período junio 2021;

Que a fs. 3/5 obra Informe Valorativo y a fa. 13 Informe de Relator N° 3909/2021;

Que a fa. 14 obra Informe Definitivo N° 3490/2021;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala I de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismo la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que los responsables presentaron el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

Que, del informe emitido por la Jefatura de la Sala I de este Tribunal se desprende que, la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde analizar las observaciones realizadas respecto de las ordenes de provisión de bienes y servicios N° 19197/2021/D y 19201/2021/D donde se verificó la falta de cumplimiento de la normativa vigente en materia de contrataciones por cuanto se presume desdoblamiento en la adquisición de cubiertas para vehículos;

Que en los pedidos de antecedentes emitidos se observó que respecto de las contrataciones de las órdenes de provisión mencionadas, se verificó la falta de cumplimiento de la normativa vigente por presumirse desdoblamiento en la adquisición de cubiertas, ya que el objeto contractual de ambas es el mismo (cubiertas Bridgestone 255/70/16), independientemente de los vehículos a los cuales se destinan, vulnerando así lo establecido por el Decreto de Montos ya que la contratación directa debe analizarse como procedimiento de excepción al principio general de licitación pública, donde razones de conveniencia y simpleza administrativa justifican su aplicación, hasta el monto del Nivel A-3.;

Que emitido el pedido de antecedentes el responsable manifestó que no existía desdoblamiento ya que si bien el objeto adquirido es idéntico, los vehículos que harán uno de las mismas, corresponden a distintos legajos;

Que la Jefatura de Sala I, en función de lo consignado precedentemente y compartiendo lo expresado por el relator en el Informe Valorativo de fojas 3 a 5, en esta oportunidad y en forma excepcional da por aceptadas las presentes actuaciones, aconsejando se advierta al Secretario de Recursos Hídricos Ing. Néstor P. LASTIRI para que en futuras contrataciones se arbitren se arbitren los medios para evitar incurrir en posibles

desdoblamientos en las contrataciones;

Que asimismo debe ponerse en conocimiento de los cuentadantes las responsabilidades y sanciones por multa que por las circunstancias descriptas pudiesen corresponder según lo previsto en la Resolución N° 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que, por último, corresponde notificar de la presente sentencia a la Sub-habilitada de Obras Públicas, CPN Sabrina G. ROLDAN, ya que resulta de interés que el Organismo que ejerce el control interno de las operaciones económicas-financieras de la Provincia profundice sobre la situación planteada, a fin de evitar que estas circunstancias no permitan cumplir con lo establecido por la normativa vigente (artículo 50 de la Ley 3 de Contabilidad);

Que este Tribunal comparte el informe definitivo, por considerar que el mismo se ajusta a la normativa vigente;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de correspondiente a los responsables de la HABILITACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Período: JUNIO 2021 – BALANCE MENSUAL

Giro: PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA CON 52/100 (\$ 932.326.060,52.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/09/2021

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 73/100 (\$ 679.533.359,73.-) quedando un saldo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CON 79/100 (\$ 252.792.700,79.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE advertencia al responsable, Secretario de Recursos Hídricos Ing. Néstor P. LASTIRI, a los fines de que en futuras contrataciones como la observada en las presentes, se arbitren los medios para encuadrar los procedimientos en la normativa vigente a los efectos de evitar incurrir en posible desdoblamiento, ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: Póngase la presente sentencia en conocimiento de la Sub-habilitada de Obras Públicas, CPN

Sabrina G. ROLDAN, a cuyo fin notifíquese.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s, y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3652/2021

SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 3720/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. S/ APLICACIÓN DE MULTA A LA ESCUELA HOGAR N° 56 DE LOVENTUE”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 2 obra copia de cédula de notificación a los Responsables de la Escuela Hogar N° 56 de Loventué intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al ejercicio 2020;

Que la intimación se efectuó bajo apercibimiento de aplicación de la multa que establece el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969;

Que a la fecha no obra presentada la rendición de cuentas exigible en virtud del artículo 11 del Decreto Ley precitado;

Que por lo expuesto la Relatoría Mayor de Sala II de este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de multa, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala II;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Escuela Hogar N° 56 de la localidad de Loventué correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo 2°: APLICASE a los Responsables Señor Ángel de Jesús CARRIZO, DNI N° 16.741.256 y Señora Patricia LEONARDI, DNI N° 25.955.066 en el carácter de Responsables del establecimiento educativo precitado una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 19.667,00), de conformidad con lo normado en el artículo 12 del Decreto Ley 513/69 y 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012

atento el incumplimiento constatado y de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo proceda a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU N° 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables mencionados para que dentro del mismo plazo presenten la rendición de cuentas omitida, bajo apercibimiento de dar curso al proceso que establece el artículo 12 primera parte del Decreto Ley N° 513/1969.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3816/2022

SANTA ROSA, 21 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1319/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. FEBRERO / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente al período febrero 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 418/419 se glosa Pedido de Antecedentes N° 834/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 420/423 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 424/482 obra respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 483/485 se agrega Informe Valorativo N°

776/2022 y a fs. 486 Informe de Relator N° 2178/2022;
Que a fs. 487 obra Informe Definitivo N° 2393/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que a fs. 488 se remiten las actuaciones para opinión de la Asesoría Letrada;

Que a fs. 489 obra Dictamen N° 476/2022;

Que a fs. 490 obra constancia de comparecencia y notificación de la señora Adriana GALDAMI;

Que a fs. 491 obra Providencia N° 969 de la Secretaria de este Tribunal;

Que se elevan las actuaciones para dictado de Sentencia, habiéndose expedido la Asesoría Letrada;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que otorgada intervención a la Asesoría Letrada, ésta se expidió mediante Dictamen 476/2022, señalando que conforme surge de la Resolución Comunal N° 03/2021 se asignaron funciones de Presidente subrogante a la señora Adriana Noemí GALDAMI desde el 25 de enero al 26 de febrero de 2021;

Que así la nombrada resulta ser responsable renditiva en estas actuaciones;

Que a fs. 490 la Sra. GALDAMI compareció a este Tribunal, tomó vista de las actuaciones y tomó conocimiento de las observaciones formuladas. Habiéndosele dado un plazo para su subsanación, no aportó respuesta alguna;

Que atento ello corresponde que se dicte Sentencia;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

Que a foja 262 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 16755 en concepto de Dora Raquel HOLZMANN, adquisición de mercadería para comedor comunal, por \$38.330,00 y a foja 261 se adjunta factura N° 00002-00000129, la cual ya fue rendida en el Expediente N° 1331/2021 correspondiente al período de enero 2021. Se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto;

Que se adjuntó a foja 437 en respuesta al Pedido de Antecedentes, la factura N° 00002-00000129 citada anteriormente, no aportándose comprobante válido para

acreditar el gasto, por lo que debe formularse cargo por un total de \$38.330,00;

Que, por otra parte, a foja 331 se observó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 16730 en concepto de Aguas del Colorado Sapem, pago por servicio de acueducto, por \$28.233,77. Asimismo a foja 327 se adjunta factura N° 0009-00003126, en la que se observa el pago de un recargo por mora por un total de \$3.757,76;

Que dado que es obligación de los Responsables realizar las presentaciones, y pago si correspondiera, en tiempo y forma, los gastos extraordinarios que se generen por incumplimiento a su deber recaen por su cuenta; por lo que se solicitó realizar el reintegro remitiendo copia de la boleta de depósito y del recibo de recaudación respectivo;

Que en la respuesta de foja 425 se señala que se adjuntan copias de facturas, pero teniendo en cuenta que no acompañan documentación que acredite el reintegro requerido, se considera que debe formularse cargo por un total de \$3.757,76;

Que a foja 339 se observa factura N° 0012-00035089 a consumidor final, por \$4.599,86. Considerando que la misma debe estar a nombre de la Comisión de Fomento, se solicitó que se adjunte comprobante válido para respaldar el gasto. Los Responsables adjuntan a foja 452 en respuesta al Pedido de Antecedentes, copia de la factura N° 0012-00035089 citada anteriormente, no adjuntando comprobante válido a nombre de la Comuna para acreditar el gasto, por lo que debería formularse cargo por un total de \$4.599,86;

Que respecto de lo consignado en los puntos 3, 15 y 17 del Informe Valorativo N° 776/2022 (falta de completitud en la respuesta y documentación requerida) corresponde aplicar multa atento la omisión del deber de cumplimentar las solicitudes efectuadas por este Organismo de contralor conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi correspondiente a:

Período: FEBRERO 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL

NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 66/100 (\$ 37.432.928,66)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/08/2022

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 7.006.153,72) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 30.380.087,32) que deberá ser rendido en el período renditivo posterior.

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a los Responsables, señora Adriana Noemí GALDAMI - DNI N° 22.583.748 y Juan Carlos MORA – DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidenta Subrogante y Secretario Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 46.687,62) en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 35/100 (\$ 42.133,35) atento lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 de conformidad con lo manifestado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y la multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3817/2022

SANTA ROSA, 21 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1611/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. SEPTIEMBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/622 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 624/626 la Relatoría de la Sala II emitió Pedido de Antecedentes N° 1043/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 627/630;

Que a fs. 631/668 obra respuesta al Pedido de Antecedentes;

Que a fs. 669/672 se agrega el Informe Valorativo N° 1154/2022 y a fa. 673 el Informe del Relator N° 3235/2022;

Que a fs. 674 obra Informe Definitivo N° 3215/2022, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del análisis de la rendición de cuentas presentada y la respuesta al Pedido de Antecedentes, Relatoría concluye que corresponde la aprobación parcial de las actuaciones;

II.- Que, en efecto, del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende lo siguiente;

Que conforme surge del Informe Valorativo N° 1154/2022: II.1.- Que en el punto 5° se realizaron las siguientes observaciones:

- A foja 184 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24788 en concepto de celular

línea propia 2302 - 443592 por \$3.695,71 y a foja 185 se adjunta recibo de pago;

- A foja 242 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24811, en concepto de Shalon libros pago cuota 13/18 libros por \$1.340,00.

- A foja 351 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24834 en concepto de pago a proveedores por \$12.149,97.

- A foja 352 Comprobante de Contabilización de Pagos N°

24835 en concepto de pago a abogados por caso Damián RODRIGUEZ c/ Comisión de Fomento despido por \$15.000,00.

- A foja 478 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24877 en concepto de pago telefonía celular línea propia 2302 - 443592 por \$7.507,10 y a foja 479 se adjunta recibo de pago.

- A foja 528 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24904 en concepto de parroquia Santa Teresa de Ávila, programa participación comunitaria por \$31.669,74;

Que en todos los casos mencionados anteriormente, se omitió aportar los comprobantes respaldatorios, por lo que fueron requeridos, así como también toda aquella documentación respaldatoria que resulte pertinente, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N° 1/99 para cada caso;

Que los Responsables adjuntan:

- a foja 638 factura N° 2469-35618301 respaldatoria del CCP N° 24788.

- a foja 639 factura N° 0005-00001604 respaldatoria del CCP N° 24834.

- a foja 642 factura N° 2469-36529883 respaldatoria del CCP N° 24877.

- 24811 no adjunta comprobante respaldatorio.

- 24835 no adjunta comprobante respaldatorio.

- 24904 no adjunta comprobante respaldatorio.

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Relatoría considera que se debería formular cargo por un total de \$48.009,74;

II.2.- Que en el punto 13° se observó a foja 530 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24878 en concepto de pago de haberes mes de septiembre/2020 por \$769.298,46. Asimismo, de foja 533 a 571 se adjuntan recibos por un total de \$645.685,49 y adelantos por un total de \$8.474,70;

Que teniendo en cuenta la documentación aportada se verifica que no se adjuntan recibos de Javier Enrique MUHS, Silvia Sonia BORDA DIAZ y Erica Soledad VOTA. Se solicitó adjuntar comprobantes válidos por las diferencias;

Que se adjunta a foja 654 recibo de sueldo de la señora Erica Soledad VOTA y a foja 655 recibo de sueldo del señor Javier Enrique MUHS. Teniendo en cuenta que a foja 531 en transferencia bancaria se abona el sueldo a la señora Silvia Sonia BORDA DIAZ y no adjuntan recibo de sueldo, se considera que se debe formular cargo por \$74.789,81;

III.- Que respecto a lo observado en los puntos 2, 6 a 9, 11, 12 y 16 del Informe Valorativo, dada la falta de respuesta o respuesta incompleta, corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así corresponde aprobar parcialmente la rendición de cuentas presentada, formular cargo por la suma total de

PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 122.799,55) y aplicarse multa por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: SEPTIEMBRE/2020 -Balance Mensual.-

Giro: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 51/100 (\$ 5.811.625,51)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 12/04/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 73/100 (\$ 3.665.525,73) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CON 23/100 (\$ 2.023.300,23), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI - DNI N° 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 122.799,55) correspondiente al período septiembre 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequen, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI - DNI N° 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.692,54) atento la respuesta incompleta al Pedido de Antecedentes, conforme se detalla en el punto III de esta Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta

Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3818/2022

SANTA ROSA, 21 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 1674/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. OCTUBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/618 obra la rendición de cuentas referida;
 Que a fs. 621/623 la Relatoría de la Sala II emitió Pedido de Antecedentes N° 1191/2021, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fs. 625/628;
 Que a fs. 629/670 obra respuesta al Pedido de Antecedentes;
 Que a fs. 671/674 se agrega el Informe Valorativo N° 1205/2022 y a fa. 675 el Informe del Relator N° 3382/2022;
 Que a fs. 676 obra Informe Definitivo N° 3246/2022, evaluando las actuaciones;
 Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
 Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
 Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal

garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del análisis de la rendición de cuentas presentada y la respuesta al Pedido de Antecedentes, Relatoría concluye que corresponde la aprobación parcial de las actuaciones;
 II.- Que, en efecto, del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende lo siguiente;

Que conforme surge del Informe Valorativo N° 1205/2022:
 II.1.- Que en el punto 5°, se observó:

- A foja 210 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 25002 en concepto de pago a proveedores por \$12.569,78;

- A foja 212 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24924, en concepto de Alexis MOLINA kinesiólogo Bruno ROSALES por \$2.000,00.

- A foja 258 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24954 en concepto de Shalon libros - pago cuota N° 14/18 por \$1.340,00.

- A foja 439 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24982 en concepto de pago envío de encomienda a Gral. Pico por \$3.500,00.

- A foja 461 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24987 en concepto de plantas para parqueización urbana por \$33.830,00. Asimismo, a foja 462 se adjunta factura N° 0004-00000003 de José Luis TAURIAN en la cual de acuerdo al procedimiento de constatación realizado en la página de AFIP, dicha factura arroja error (se agrega comprobante de constatación).

- A foja 472 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24991 en concepto de G.S. ayuda social por \$4.500,00. Asimismo, a foja 617 se adjunta Resolución N° 88/20;

Que en todos los casos mencionados anteriormente, se omiten los comprobantes respaldatorios o los que se adjuntan no son válidos, por lo que se solicitó agregarlos y anexar toda la demás documentación respaldatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la Circular N° 1/99 para cada caso;

Que los Responsables adjuntan:

- a foja 646 factura N° 0005-00001634 respaldatoria del CCP N° 25002.

- a foja 647 factura N° 00003-00000074 respaldatoria del CCP N° 24924.

- a foja 648 factura N° 0001-00000007 respaldatoria del CCP N° 24987. Si bien la factura tiene fecha 01/06/2022 esta Relatoría verificó en la página de AFIP que es válida.

- 24954 por \$1.340,00 no adjunta comprobante respaldatorio.

- 24982 por \$ 3.500,00 no adjunta comprobante respaldatorio.

- 24911 por \$4.500,00 no adjunta comprobante respaldatorio.

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la

Relatoría considera que se debería formular cargo por un total de \$9.340,00;

II.2.- Que en el punto 6° se observó:

- A foja 235 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24937 en concepto de Celeste MAIORANA entrega préstamos de soluciones habitacionales por \$40.000,00.

- A foja 236 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24938 en concepto de Erika Natali ARENA - entrega préstamos soluciones habitacionales por \$130.000,00.

- A foja 237 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24939 en concepto de Alejandra Nilda Mónica VELASQUEZ- entrega préstamos de soluciones habitacionales por \$30.000,00.

- A foja 238 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24940 en concepto de Marina Daniela MARCONETTO - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$30.000,00.

- A foja 239 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24941 en concepto de Patricia Margarita CONTRERAS - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$30.000,00.

- A foja 240 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24942 en concepto de Adela Noemi LEAL - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$50.000,00.

- A foja 241 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24943 en concepto de Fernando Gabriel VARGAS - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$50.000,00.

- A foja 242 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24944 en concepto de Melani Belen MENDOZA - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$40.000,00.

- A foja 243 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24945 en concepto de Alexis Emanuel ALBAMONTE - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$40.000,00.

- A foja 244 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24946 en concepto de Jorge Omar ZABALJAUREGUI - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$70.000,00.

- A foja 245 Comprobante de Contabilización de Pagos N.° 24947 en concepto de Daiana SOSA - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$130.000,00.

- A foja 246 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 24948 en concepto de Héctor Nicolás VOTA - entrega préstamo soluciones habitacionales por \$46.983,16;

Que respecto a lo detallado se solicitó adjuntar: 1) Fotocopia certificada de: a) Convenio entre la Comisión de Fomento y el IPAV (Anexo II- Res. 225/08 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos). b) Planillas presentadas ante el Ministerio de Obras y Servicios Públicos: - Anexo I y II de Solicitud y Monto. - Anexo III - certificación de localización del terreno. - Anexo IV - cronograma de desembolso. 2) Planilla I "Planilla General de Movimientos" y Planilla II "Planilla Devolución de Cuotas por Beneficiario". 3) Comprobantes respaldatorios de la inversión del crédito;

Que los Responsables adjuntan a foja 651 Convenio de Ejecución del Programa de Soluciones Habitacionales; y de foja 652 a 663 adjuntan convenio con cada una de las

personas beneficiarias citadas anteriormente con las condiciones de entrega. Teniendo en cuenta que no adjuntaron comprobantes respaldatorios en ninguno de los casos, esta Relatoría considera que se debería formular cargo por un total de \$686.983,16;

III.- Que respecto a lo observado en los puntos 4, 10 y 12 del Informe Valorativo, dada la falta de respuesta o respuesta incompleta, corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así corresponde aprobar parcialmente la rendición de cuentas presentada, formular cargo por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 16/100 (\$ 696.323,16) y aplicarse multa por los motivos expuestos; Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN correspondiente a:

Período: OCTUBRE/2020 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 09/100 (\$6.494.393,09)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/07/2022

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 3.695.677,67) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 (\$ 2.102.392,26), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI - DNI N° 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de QUETREQUEN, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 16/100 (\$696.323,16) correspondiente al período octubre 2020, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la

Comisión de Fomento de Quetrequen, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI N° 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 35/100 (\$ 42.133,35), atento la respuesta incompleta al Pedido de Antecedentes, conforme se detalla en el punto III de esta Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3836/2022

SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente n° 580/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – COLONIA SANTA MARIA. PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: FEBRERO 2020. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente al período febrero de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 471, 472 y 504 se glosan Pedidos de Antecedentes N° 587/2021 y 69/2022 efectuados por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 473 a 476 y 505 a 508 lucen agregadas las cédulas de notificación cursadas a los Responsables;

Que a fs. 479 a 500 y 509 a 511 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 512 se agrega Informe Valorativo N° 1159/2022 y a fs. 513 Informe de Relatoría N° 3270/2022;

Que a fs. 514 obra Informe Definitivo N° 3185/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que los Responsables no han acreditado que las contrataciones de servicios que refiere el punto 2 del Informe Valorativo N° 1159/2022 se ha efectuado conforme la normativa vigente por lo que la Relatoría de Sala II estima debe formularse la correspondiente advertencia;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20,

N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a:

Período: Febrero 2020– Balance Mensual -.

Giro: PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 4.278.924,80)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 08/04/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.017.760,71) quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.261.164,09)

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Carlos Norberto Aschemacher y Carola Teresa Pasini en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, para que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a las requisitorias formuladas por este Tribunal y a los procesos de contratación de servicios vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes..

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3837/2022

SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente n° 3201/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – COLONIA SANTA MARIA. PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: FEBRERO 2021. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente al período febrero de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 498 y 499 se glosa Pedido de Antecedente N° 280/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 500 a 503 lucen agregadas las cédulas de notificación cursadas a los Responsables;

Que a fs. 506 a 525 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 526 a 528 se agrega Informe Valorativo N° 1206/2022 y a fs. 529 Informe de Relatoría N° 3608/2022;

Que a fs. 530 obra Informe Definitivo N° 3510/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que los Responsables no han acompañado la totalidad de la documentación requerida respecto del gasto correspondiente a la implementación de la Ley N° 2461 que refiere el punto 4 del Informe Valorativo N° 1206/2022, la Relatoría de Sala II estima debe formularse

la correspondiente advertencia;
 Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;
 Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;
 Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
 Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;
 Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 FALTA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a:

Período: Febrero 2021– Balance Mensual -.

Giro: PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 13.332.149,32)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/07/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.898.857,49) quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.433.291,83) .

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Carlos Norberto Aschemacher y Carola Teresa Pasini en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, para que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a las requisitorias formuladas por este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3838/2022

SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente n° 2147/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – COLONIA SANTA MARIA. PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: JULIO 2020. BALANCE MENSUAL”; del que

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente al período julio de 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 394 y 395 se glosa Pedido de Antecedente N° 1662/2021 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 396 a 399 lucen agregadas las cédulas de notificación cursadas a los Responsables;

Que a fs. 402 a 409 obra la respuesta brindada por los obligados;

Que a fs. 410 a 412 se agrega Informe Valorativo N° 1178/2022 y a fs. 413 Informe de Relatoría N° 3333/2022;

Que a fs. 414 obra Informe Definitivo N° 3197/2022 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los Pedidos de Antecedentes fueron respondidos por los Responsables de la mencionada comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan

especial consideración a los efectos de rendiciones futuras; Que los Responsables no han acreditado que las contrataciones de servicios que refieren los puntos 5 y 6 del Informe Valorativo N° 1178/2022 se han efectuado conforme la normativa vigente por lo que la Relatoría de Sala II estima debe formularse la correspondiente advertencia;

Que la Vocalía Sala II se ha manifestado en el mismo sentido;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María correspondiente a:

Período: Julio 2020– Balance Mensual -.

Giro: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 8.324.620,18)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/05/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 2.609.703,26) quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.714.916,92).

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables Carlos Norberto Aschemacher y Carola Teresa Pasini en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, para que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a las requisitorias formuladas por este Tribunal y a los procesos de contratación de servicios vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes..

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3839/2022

SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2148/2021, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA SANTA MARIA. AGOSTO 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que de fojas 1 a 408 obra la rendición de cuentas referida; Que a fojas 412/414 se agrega Pedido de Antecedentes N° 1664/2021, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 415 a 418;

Que a fojas 419/435 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;

Que a fojas 436/439 obra Informe Valorativo N° 1219/2022 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a foja 440 Informe de Relator N° 3413/2022;

Que a foja 441 se agrega Informe Definitivo N° 3231/2022 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de

subsanan los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el pedido de antecedente;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 4, 5 y 13 del pedido de antecedentes y que fuera mantenida en el informe valorativo;

1.- Que en el punto 4 se observaron los recibos de sueldo obrantes a fojas 164 y 167 y los responsables informan a foja 422 que los contratos de los Sres. Frank y Zuwenger se acompañaron en el expediente 2145/21 correspondiente al periodo mayo 2020;

Que la relatoría verificó que los contratos mencionados por los responsables corresponden año 2019 y no al año 2020 y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones adjunten el correspondiente contrato de prestación del servicio suscripto por las partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2.- Que en el punto 5° se observaron los recibos de sueldos de los Sres. Abt y Kloster, obrantes a fojas 198 y 199 y los responsables manifestaron a foja 422 que “El personal jornalizado viene prestando servicios dentro de la Comisión de Fomento manteniendo el estatus ya sea por tiempo indeterminado (...). Se regularizara para que se encuadre legalmente correcto”;

Que atento a que no se ha acompañado documentación alguna en el expediente para regularizar el encuadre legal es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables a fin de que en futuras rendiciones regularice el encuadre legal de las contrataciones observadas, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

3.- Que en el punto 13° se observó el procedimiento de contratación para la construcción de 4 viviendas del Plan Mi Casa y la relatoría verificó que los puntos observados quedaron cumplimentados con la documentación presentada en la rendición del periodo enero 2020, a excepción del ítem e) sobre la modalidad de contratación ;

Que de acuerdo con la Ordenanza N° 1/2018, vigente al momento de la contratación, los gastos superan ampliamente el monto fijado para compras directas y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se respeten los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a

derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María.

Período: Agosto 2020 – Balance mensual.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/05/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 89/100 (\$2.972.211,89.-) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 7.403.356,08.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, Carlos Norberto ASCHEMACHER y Andrés Estefano KLOSTER BUSS, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, para que en lo sucesivo se acompañe la documentación solicitada y se apliquen los encuadres correspondientes respecto de la

contratación de servicios y den estricto cumplimiento los procedimientos de contratación y a la normativa que los rige, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 3840/2022

SANTA ROSA, 26 de septiembre de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2771/2021, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. COLONIA SANTA MARÍA. SEPTIEMBRE 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que de fojas 1 a 394 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 398/399 se agrega Pedido de Antecedentes N° 1711/2021, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 400 a 403;

Que a fojas 404/412 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;

Que a fojas 413/415 obra Informe Valorativo N° 1220/2022 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a foja 416 Informe de Relator N° 3418/2022;

Que a foja 418 se agrega Informe Definitivo N° 3234/2022 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el pedido de antecedente;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 5, 6 y 10 del pedido de antecedentes y que fuera mantenida en el informe valorativo;

1.- Que en el punto 5 se observaron los recibos de sueldo obrantes a fojas 161 y 163 y los responsables informan a foja 406 que los contratos de los Sres. Frank y Zuwenger se acompañaron en el expediente 2145/21 correspondiente al periodo mayo 2020;

Que la relatoría verificó que los contratos mencionados por los responsables corresponden año 2019 y no al año 2020 y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones adjunten el correspondiente contrato de prestación del servicio suscripto por las partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2.- Que en el punto 6° se observaron los recibos de sueldos de los Sres. Abt y Kloster, obrantes a fojas 167 y 168 y los responsables manifestaron a foja 422 que “El personal jornalizado viene prestando servicios dentro de la Comisión de Fomento manteniendo el estatus ya sea por tiempo indeterminado (...). Se regularizara para que se encuadre legalmente correcto”;

Que atento a que no se ha acompañado documentación alguna en el expediente para regularizar el encuadre legal es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables a fin de que en futuras rendiciones regularice el encuadre legal de las contrataciones observadas, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

3.- Que en el punto 10° se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 18977 en concepto de trabajo de motoniveladora y mantenimiento de galpón por la suma de \$37.000, adjuntándose a foja 326 la factura correspondiente emitida por Pedro Cornelio Kloster;

Que se solicitó a los responsables, teniendo en cuenta el valor a pagar por hora de trabajo establecido en el contrato de servicios, que acrediten la cantidad de turnos a abonar y el monto aplicable;

Que los responsables acompañan a foja 409 la planilla de asistencia correspondiente al Sr. Kloster, pero la sumatoria de horas trabajadas arroja un monto inferior al abonado, en ese sentido la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir para que en futuras rendiciones se cumplimente con los términos establecidos en el contrato suscripto, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Colonia Santa María.

Período: Septiembre 2020 – Balance mensual.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 03/100 (\$10.858.771,03.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 06/05/2022.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 46/100 (\$3.306.206,46.-) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 57/100 (\$7.552.564,57.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María, Carlos Norberto ASCHEMACHER y Carola Teresa PASINI en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, para que en lo sucesivo se acompañe la documentación solicitada y se apliquen los encuadres correspondientes respecto de la contratación de servicios y den estricto cumplimiento a los términos de los contratos suscriptos, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE N° 8377/22 LICITACION PUBLICA N° 128/22

OBJETO: Adquisición de Bolsas de nutrición parenteral y jeringas prellenadas para pacientes del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 16 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL (\$2.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3542

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA

EXPEDIENTE N° 13098/21 LICITACION PUBLICA N° 147/22

OBJETO: Actualización de los Sistemas SCADA del Centro de Control Provincial (CCP) y el Centro de Control Zonal (CCZ) de la Administración Provincial de Energía de La Pampa (APELP) en su totalidad (Hardware y Software) y la incorporación de un sistema de proyección y su sistema de alimentación ininterrumpida en el CCP.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos->

[apertura-proxima](#)

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidense
CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (US\$
495.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTICINCO MIL

CIENCUENTA (\$25.050,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00)

B.O. 3542

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
FECHA DE APERTURA: 11 /11/2022

EXPTE N°	RES. N°	LICITACION PÚBLICA N°	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
674/22	523/22	18/22	12:00 hs	S/ADQUISICIÓN CAMPERAS DE SEGURIDAD TIPO PARKA P/ PERSONAL DE CAMPAÑA Y CAMPERAS P/PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO-MASCULINO	\$ 5.750,00

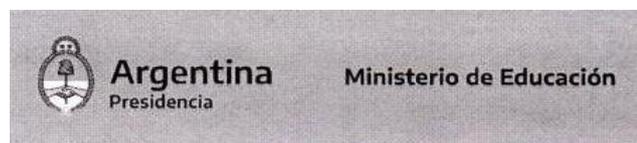
LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avda. Spinetto N° 1221 Santa Rosa La Pampa

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Spinetto N° 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 06:30 hs a 13:30 hs- **TEL:** 02954-433313 Int 5282/ 5252

Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3542



Llamado a Licitación

Objeto: "NUEVO EDIFICIO COLEGIO SECUNDARIO VÉRTIZ – LA PAMPA"

Licitación Pública Nacional N°: 02 / 22

Presupuesto Oficial: \$ 302.944.300,46

Garantía de oferta exigida: 1 % del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 29/11/22

Hora: 10:30

**Lugar: Dirección General de Planeamiento -
Ministerio de Educación – O'Higgins 660, Santa
Rosa, La Pampa.**

Plazo de entrega: 365 días corridos

Valor del Pliego: \$ 25.000.-

**Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección General de
Planeamiento – Ministerio de Educación –
O'Higgins N° 660, Santa Rosa, La Pampa**

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Provincia / Municipalidad de Vértiz

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/22

OBRA: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS – SANTA ROSA – LA PAMPA". -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.536.192.640,28

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEISCIENTOS (600) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 2.121.715.584,17. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 35.361.926,40. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

B.O. 3542 - 3543

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN EL SALÓN DE ACUERDO 2° PISO CASA DE GOBIERNO – LA PAMPA. -

B.O. 3542

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/22 EX-2022-00039107-
-JUSPAMPA-DGA**

Objeto: contratación del **servicio de limpieza** para el edificio judicial ubicado en Avenida Spinetto N° 123 esquina Caminito de la Ciudad de **Santa Rosa**.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **11/11/22**, a las **11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil) por mes.

Valor del pliego: \$ 8.100,00 (pesos ocho mil cien). (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N° 1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N° 30-99907583-1; CBU N° 0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gov.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3542

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22 EX - 2022 -
00035223 - -JUSPAMPA-DGA**

Objeto: Adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado/calefacción para el edificio sede del Superior Tribunal de Justicia (Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, La Pampa).

Las propuestas serán presentadas, hasta el **10/ 11/22**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas

consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 7.560.000,00 (pesos siete millones quinientos sesenta mil).

Valor del pliego: \$ 3.780,00 (pesos tres mil setecientos ochenta). (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gov.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3542

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/22 EX - 2022 -
00039157 - -JUSPAMPA-DGA**

Objeto: Adquisición de equipamiento para Imprenta Judicial

Las propuestas serán presentadas, hasta el **15 /11/22**, a las **12:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gov.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$ 4.503.416,60 (pesos cuatro millones quinientos tres mil cuatrocientos dieciséis con sesenta)

Valor del pliego: \$2.252,00 (pesos dos mil doscientos cincuenta y dos) (Depósito en la cuenta “Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa” o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gov.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3542

MINISTERIO PÚBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/22 - Expte. N° 6893/22

Objeto: Este llamado tiene por objeto la provisión de insumos de laboratorio destinados a la Sección Química de la Agencia de Investigación Científica dependiente del

Ministerio Público de La Pampa.

Presentación de propuestas: hasta el 11/11/2022, a las 10:00, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451428 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en **www.mplapampa.gov.ar**

Valor del pliego: \$ 400 (pesos cuatrocientos).

Sellado de ley: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3542

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 44/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 1206-J/2022

ADQUISICIÓN DE 900 LUMINARIAS VIALES LED

Apertura de las Ofertas: 30 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas Edificio Palacio Municipal – Av. San Martín 451

Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta las 09:00 horas del día de apertura, en la Secretaría de Planificación y Gestión Urbana – Av. San Martín N° 417

Presupuesto Oficial: \$27.600.000,00

Valor Pliego: \$27.600,00

B.O. 3542

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACION PÚBLICA**

N° 45/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 12.709/2022

ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A C.A.I.S., C.D.I., HOGAR DE MUJERES Y SERVICIOS DE BASE DURANTE EL PERÍODO DICIEMBRE 2022, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FAMILIA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.-

Apertura de las Ofertas: 22 de Noviembre de 2022 a las 10:00 Hs.

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 22 de Noviembre de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3542

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACION PÚBLICA**

N° 46/2022

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 12.977/2022

ADQUISICIÓN DE 55.000 LTS. DE GAS-OIL

DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2022.

Apertura de las Ofertas: 15 de Noviembre de 2022 a las 10:00 Hs

Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 15 de Noviembre de 2022 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

B.O. 3542

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

Por medio de la presente me dirijo a Ud., solicitando quiera tener a bien publicar el texto que se detalla en párrafo inferior. Tal petición tiene relación con el expediente que se tramita en Jefatura de Policía de la provincia de La Pampa bajo registro N° 18223/2019 caratulado “Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Baja de la Institución Policial CANO HÉCTOR DARÍO”. Al no poder ser notificado el ciudadano CANO del Decreto N° 1697/21 tomó intervención la Delegación Asesoría Letrada de Gobierno actuante en Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 586/22 y dispuso proceder acorde a lo normado en el Artículo 47 del Decreto N° 1684/79, es por ello que se requiere se publique el siguiente contenido:

“La Policía de la provincia de La Pampa, mediante expediente N° 18223/2019 caratulado “Ministerio de Seguridad – Jefatura de Policía – S/Baja de la Institución Policial CANO HÉCTOR DARÍO”, se notifica al ex Sargento de Policía Héctor Darío CANO, D.N.I. N° 26.493.741, que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 1697/21 /20, con fecha 09 de Junio de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Sargento de Policía Héctor Darío CANO, D.N.I. N° 26.493.741, Clase 1978 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia de La Pampa, a partir del día 3 de diciembre de 2019, conforme lo establecido en el artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.- ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.- Artículo 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.- Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.- Artículo 5°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad a sus demás efectos.”

B.O. 3540 a 3542

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante N° 621 de Santa Rosa, en autos caratulados “**MINISTERIO DE LA PRODUCCION - DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRAACCION A LA LEY N.º 24.240 REALIZADA POR EL SR. GRASSI AGUERA, JULIAN NAIQUEN**” (Expediente N° 7800/16) notifica a **NEW LWVEL CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT.30-716110017-7**, la siguiente disposición: “SANTA ROSA, 05 de Julio de 2022- VISTO: ...; CONSIDERANDO: ...; POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: Aplíquese a las firmas firma NEW LEVEL CONSTRUCTORA S.R.L. CUIT 30-716110017-7 con domicilio legal en Avenida General Paz Nro. 186, Entrepiso de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y sede social en calle José de Quevedo Nro. 2155, Barrio Nueva Italia de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y el Señor Leandro Adolfo CARRANO CUIT. 23-32891518-9 con domicilio legal en Avenida General Paz Nro. 186, Entrepiso, departamento 18, Barrió Centro Sur de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y domicilio constituido en calle Escalante Nro. 621 de esta ciudad; por infracción a la disposición de los artículos: 4º (Deber de Información), 8ºBIS (Trato Digno), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la Obligación), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 23 (Deficiencias en la Prestación del Servicio); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición. - Artículo 2º. - El importe fijado en el artículo 1º deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 “RENTAS GENERALES” del Banco de La Pampa, CUIT N° 30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución. Artículo 3º. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1º hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal. Artículo 4º. - La firma referida en el artículo 1º, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución. Artículo 5º. - Comuníquese que el Expediente N° 7800/19 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de

las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Escalante N° 621 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). - Artículo 6.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. --**DISPOSICIÓN N° 205/2022.**- Firmado: Florencia RABARIO, DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”. La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: Santa Rosa, 5 de julio de 2022 .Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma denunciada NEW LEVEL CONSTRUCTORA S.R.L la Disposición N° 205/22 de fecha 05 de Julio de 2022 y a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR”. - CONSTE.

B.O. 3542

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3º piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al Sr. EYHERAMONHO MARIO (D.N.I. N° 14.882.674) que en el Expediente N° 12295/22 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE EYHERAMONHO MARIO.-” el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 596/22, la que textualmente dice: SANTA ROSA,07 SEP 2022 VISTO: El Expediente N° 12295/22 caratulado “S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE EYHERAMONHO MARIO y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de PESOS CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 112.761,82); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por el Sr. Mario EYHERAMONHO (D.N.I. N° 14.882.674) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 8 la Habilidadación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

NUEVE CON 40/100 (\$ 38.679,40); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para la promoción de la correspondiente acción judicial; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA R E S U E L V E: Artículo 1°.- Citar al Sr. Mario EYHERAMONHO (D.N.I. N° 14.882.674) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 38.679,40); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida; Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- RESOLUCION N° 596/22.- C.P.N. ADRIAN RICARDO GARCIA- CONTADOR GENERAL- PROVINCIA DE LA PAMPA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. – SANTA ROSA, 21 de Octubre de 2022.-

B.O. 3542

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

La Ministra de la Producción, cita y emplaza a Herederos y/o a la Sucesores del señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 582/11, de fecha 2 de agosto de 2011, rectificadora por Resolución N° 893/11, de fecha 4 de noviembre de 2011, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera sita en 2° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (LP) a fin de abonar el saldo pendiente de pago de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.615,40) a fecha 10 de noviembre de 2022, el cual deberá ser actualizado al momento de su cancelación, del crédito tramitado en Expediente N° 8732/22 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, bajo apercibimiento de dar inicio de las acciones legales correspondientes. El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 25 de octubre de 2022. VISTO:....CONSIDERANDO:....POR ELLO: LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN RESUELVE: Artículo 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, mediante Resolución N° 582/11, de fecha 2 de agosto de 2011, rectificadora por Resolución N° 893/11, de fecha 4 de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante de fojas 12, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 10 de noviembre de 2022, el importe de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.615,40). Artículo 2°.- Ordénase la publicación de edictos por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia según texto Anexo a la presente Resolución, a efectos de que Herederos y/o a la Sucesión

del señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, con domicilio real en Zona Rural, Fracc. IV, Secc. B, Lote 14 s/n de la localidad de General San Martín, comparezcan en el plazo de DIEZ (10) días hábiles ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a fin de efectuar el pago del saldo actualizado con sus intereses, resultante del crédito otorgado por Resolución N° 582/11, rectificadora por Resolución N° 893/11, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Transcurrido el plazo estipulado en el artículo anterior, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General de la Provincia, las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la Boleta de Deuda a nombre de los herederos y/o Sucesores del señor Darío Orlando FORNERON, D.N.I. N° 16.006.041, la suma adeudada actualizada con sus intereses por el beneficiario en virtud de lo expuesto en el artículo anterior, la que deberá ingresar a la Cuenta N° 1095/7 Provincia de La Pampa – Rentas Generales, del Banco de La Pampa SEM, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente, en su defecto se procederá a la ejecución de la Garantía. Artículo 4°.- Ante el incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior, se dará intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial, RESOLUCIÓN N° 381/22. FDO: Veterinaria Fernanda Beatriz GONZALES, Ministra de la Producción.

B.O. 3542

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Cristian QUAGLIA, D.N.I. N° 28.544.665, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 355/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 574/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Joaquín José Luis SUAREZ CHAMINE, D.N.I. N°

39.931.739 y al señor Iván Alberto Miguel TOMASO, D.N.I. N° 33.526.426, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 285/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 32.424,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 575/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Matías MOLINA, D.N.I. 29.325.018, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 068/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 576/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Eduardo LIBILAO, D.N.I. N° 31.087.518, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 136/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 577/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Fabián PLATNER, D.N.I. N° 20.240.910, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2), 26) y 45), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 403/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 21.616,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 578/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Andrés RIGAL, D.N.I. N° 30.318.442, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 2) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/19 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 579/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora Graciela Adelaida TACONE, D.N.I. N° 17.971.283, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 63) y 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 305/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 37.056,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 580/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Gastón CENIZO, D.N.I. N° 32.046.251, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 209/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 581/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Daniel WILBERGER, D.N.I. N° 30.042.669, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 089/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 582/22.

FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Alberto GARCÍA, D.N.I. N° 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 140/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 24.704,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 583/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Claudio Daniel LÓPEZ, D.N.I. N° 25.851.162, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 313/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 46.320,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 584/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo MORA, D.N.I. N° 39.513.689, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 48/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCUENTA (50) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General

de Recursos Naturales, la suma PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 585/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nicolás Alejandro ZUÑIGA, D.N.I. N° 39.378.429 y la señora Estela Nélica MÁRQUEZ, D.N.I. N° 32.474.854, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 119/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 586/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Norberto Rafael ZAPATA, D.N.I. N° 31.595.686, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 160/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 24.704,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 587/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario Ángel ZABALA, D.N.I. N° 31.482.151, la sanción

impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 417/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 33.968,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 598/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Oscar GONZÁLEZ, D.N.I. N° 31.942.725, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 271/20, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 599/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3540 a 3542

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis MAIDANA, D.N.I. 28.601.180, la sanción impuesta, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 355/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS DOCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 27 de septiembre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El

Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 574/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Gustavo Daniel FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 43.150.029, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 199/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 6 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 628/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Heber Omar DESTASI, D.N.I. N° 31.087.540, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 231/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS (\$ 37.056,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 606/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Cristian Javier LUDUEÑA, D.N.I. N° 34.537.001, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 523/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última

publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 608/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín Álvaro MORA, D.N.I. N° 35.386.327, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 274/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 616/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enrique Edgardo BARROSO, D.N.I. N° 33.930.208, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 196/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 620/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Fabio Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I. N° 34.633.015, la

sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 075/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 33.968,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 611/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Leonardo Fabio CASENAVE TELLO, D.N.I. N° 32.486.933, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 215/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 32.424,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 30 de abril del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 607/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Brian Gabriel DOMÍNGUEZ, D.N.I. N° 38.808.171, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40), 37) y 61) , del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 095/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de

La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 79.534,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 617/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Miguel CARRIPILON, D.N.I. N° 36.284.321, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40), 37) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 095/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 41.496,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 617/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pablo Jesús PONCE, D.N.I. N° 39.696.182, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 343/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA (\$ 23.160,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada vigente hasta el 30 de junio del año 2023.- El auto que así lo ordena dice:

SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 642/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Enrique Edgardo BARROSO, D.N.I. N° 33.930.208, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 323/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$ 24.704,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 614/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Javier CAMINO, D.N.I. N° 23.972.083, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 206/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 644/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.405.640, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 206/22 y lo emplaza a que en el plazo

perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 50.952,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 644/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Guillermo Ezequiel MORA SOSA, D.N.I. N° 31.134.520, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 232/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO (\$ 49.408,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 645/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Ezequiel OBANDO NIEVES, D.N.I. N° 39.943.428, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 30), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 289/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN

N° 619/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Diego Martín PARADA, D.N.I. N° 34.809.690, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 428/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 621/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Rubén Oscar QUIROGA, D.N.I. N° 43.541.871, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 376/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 609/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Néstor Maximiliano RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.397.001, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 245/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General

de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 643/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Miguel Ángel RODRÍGUEZ GROBETS, D.N.I. N° 38.038.947, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 147/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 604/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Julio Aníbal ROSA, D.N.I. N° 16.709.390, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 429/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 32.424,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 615/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro José Esteban SILVA, D.N.I. N° 10.614.736, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente,

de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 271/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 610/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nolberto Enzo VILLEGAS, D.N.I. N° 16.092.852 y la señora Yanira Soledad MIRANDA, D.N.I. N° 35.240.574, la sanción impuesta, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 5) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 365/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 618/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a la señora María de los Ángeles MIRANDA, D.N.I. N° 24.100.746, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 421/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 613/22. FIRMADO: Médico

Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Luis Miguel PACHECO, D.N.I. N° 36.314.407, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 274/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 46.320,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 616/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3541 a 3543

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jonatán Ezequiel QUIROGA, D.N.I. N° 38.169.910, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 274/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.484,80).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 5 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 616/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3541 a 3543

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Héctor Adolfo GOBBI, D.N.I. N° 11.679.141, que en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección V, Fracción B, Lote 17, Parcela 8, Partida N° 644145, Departamento Caleu Caleu, se le imputó por infracción al inciso 17) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, y

su modificatoria por Ley N° 3047, de acuerdo a Disposición de este Organismo N° 553/2019, de fecha 03/10/19, tramitada bajo Expediente N° 12415/2019.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA,

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N°

FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos

Naturales.

B.O. 3541 a 3543

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al Sr. Juan Pablo LABORDA, DNI N° 31.467.060, que en su calidad de transportista se le aplicó una sanción de APERCIBIMIENTO, por infracción al inciso 25) del artículo 26 del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley N° 2.624, y su modificatoria por Ley N° 3.047, de acuerdo a la Disposición de este Organismo N° 456-2022, tramitada bajo Expediente N° 7720/22.--El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 15 del 2022

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 624-2022

FIRMADO: Téc. Ftal. Carlos BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3542 a 3544

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES RODRÍGUEZ, EDUARDO FERNANDO – M.I. N° 7.350.600 Y ECHEVARNE, NILDA ARACELI – M.I. N° 9.994.523, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ACREDITEN TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL N° 18 DEL PLAN FO.NA.VI. XX DE LA LOCALIDAD DE PICHÍ HUINCA – LA PAMPA. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LOS SEÑORES RODRÍGUEZ Y ECHEVARNE, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 368/86-00018-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA

NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3541 a 3543

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MUÑOZ GAITÁN MARÍA ALEJANDRA D.N.I. N° 23.081.126, A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1593 – PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 23 - TERCERA ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 88/98-01593-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3541 a 3543

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES DENIS SILVESTRE, CISNEROS ROJAS D.N.I. N° 34.351.822 Y GISELA STEFANIA, PROST D.N.I. N° 36.328.086 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL N° 14 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – RECONVERSIÓN 2010, DE LA LOCALIDAD DE BERNASCONI – LA PAMPA. VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 11/2011-00014-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL

DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3541 a 3543

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 299/99– 00685–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Liria Ester ANDINO D.N.I. N° F6.355.159, que en los autos caratulados: “CASA N° 685 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 29 – CIUDAD. SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: ANDINO, MARÍA ESTER.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 404/22-IPAV con fecha 1 de Abril de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.**-Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 821/01 a favor de la Señora Liria Ester ANDINO D.N.I. N° F6.355.159, la vivienda N° 685 construida mediante el Plan FO.NA.VI 3000 viviendas (ZONA 29) de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 37B, Parcela 3, Partida N° 744769; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.-**Artículo 2°.**- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.-**Artículo 3°.**-Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3541 a 3543

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 387/96– 01419–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Andrea MIRANDA D.N.I. N° F5.584.247, que en los autos caratulados: “CASA N° 1419 PLAN 5000 VIVIENDAS. – ZONA 18 – 2° ETAPA – CIUDAD: SANTA ROSA. – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, ANDREA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 271/2022-IPAV- con fecha 4 de Marzo de 2022, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.**- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 14/00, respecto de la vivienda N° 1419 construida mediante el Plan 5000 viviendas – Zona 18 - 2° Etapa de la ciudad de Santa Rosa, a favor de la Señora Andrea MIRANDA, D.N.I. N° F5.584.247, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 74, Parcela 15, Partida N° 735122; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización

mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.**- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581.- **Artículo 3°.**- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3542 a 3544

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA NELDA GLORIA BASUALDO D.N.I. N° 4.469.733 TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 37 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF XLIV – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE MACACHIN – LA PAMPA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN **DERECHOS Y OBLIGACIONES** QUE LA MISMA ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENE CON ESTE INSTITUTO. ASI MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABLES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN A QUE ACREDITEN EL INICIO DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 401/91-00037-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3542 a 3544

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR HUGO ENRIQUE HERBSOMMER D.N.I. N° 17.979.277, TITULAR DE LA VIVIENDA INDENTIFICADA CON EL N° 11 DEL PLAN FO. NA. VI. XVI, DE LA LOCALIDAD DE ANGUIL – LA PAMPA, A QUE EN EL PLAZO DIEZ (10) DÍAS HABLES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ACREDITEN EL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SEÑOR HERBSOMMER ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACION DE PAGOS, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 362/86-00011-IPAV Y EN

CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3542 a 3544

COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHÍ HUINCA

El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 009/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a Hernández y López Dora Victoria DNI N° 2.294.380, Ortiz Fernández Héctor Florindo DNI: 7.367.237, Hernández Dardo Horacio DNI: 7.664.102, Holgado u Hogaldo y Hernández Josefa DNI: 2.996.322 y Medina Holgado Mónica Alicia DNI: 20.589.188 , y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ 01; Rad. b; Mza 33; Par 6, Partida n° 816.972 – Partida de origen N° 556.614 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán dos veces en el Boletín Oficial”. Pichi Huinca, La Pampa, 19 de Octubre de 2022

B.O. 3542 - 3543

MUNICIPALIDAD DE TELEN

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 12 de Octubre del año 2.022 se ha dictado la siguiente resolución N° 1103/22 “Telén, 12 de Octubre de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: d; Manzana: 72; Parcela: 2; Partida: 793.322.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-**SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. EMILIANO SAUL ECHEVESTE, INTENDENTE; DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3542

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 12 de Octubre del año 2.022 se ha dictado la siguiente resolución N° 1105/22 “Telén, 12 de Octubre de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: c; Manzana: 39; Parcela: 4 y 5; Partida: 793.673 y 793.674.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. EMILIANO SAUL ECHEVESTE, INTENDENTE; DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3542

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 12 de Octubre del año 2.022 se ha dictado la siguiente resolución N° 1104/22 “Telén, 12 de Octubre de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: d; Manzana: 43; Parcela: 5; Partida: 815.561.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de

Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-**SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. EMILIANO SAUL ECHEVESTE, INTENDENTE; DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3542

La Municipalidad de Telén hace saber que con fecha 12 de Octubre del año 2022 se ha dictado la siguiente resolución N° 1102/22 “Telén, 12 de Octubre Abril de 2022.- VISTOS:...COSNSIDERANDO:... POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Telén del bien inmueble designado catastralmente como: Ejido: 088; Circ: I; Radio: g; Manzana: 11; Parcela: 2; Partida: 802.877.- **SEGUNDO:** Designase a la Escribana Espínola, María Irma, con registro notarial N° 1, con asiento en la localidad de Victorica, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de TELEN.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Finanzas.-**QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.-**SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Fdo. EMILIANO SAUL ECHEVESTE, INTENDENTE; DOMINGO EMILIO ECHEVESTE, SECRETARIO.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Telén, sito en calle Alfonso Capdeville n° 556 de la localidad de Telén.-

B.O. 3542

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas – Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, secretaria, en las actuaciones: “**GIGENA AMOROSO, CYNTHIA PAOLA s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**”, Expte. N° 159732, Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno “GIGENA” y uso exclusivo del apellido materno “AMOROSO”), de la Sra. Cynthia Paola GIGENA AMOROSO, D.N.I. 33.526.299, por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial provincial una vez por mes, por el lapso de

dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Profesional interviniente: Dra. Camila AMOROSO. Domicilio: 25 de mayo N° 262, Lonquimay, La Pampa. Santa Rosa, 23 de septiembre de 2022. Melina DE la Iglesia – Prosecretaria.

B.O. 3538 - 3542

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES de la I Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS – Juez Civil, Secretaría a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI; en autos “**PUIG Lidia Carina s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” – Expte. N° 160091, cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de primer nombre (supresión) de Lidia Carina PUIG – DNI 27.830.746. “SANTA ROSA, 14 de octubre de 2022... publíquense edictos por una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses...”. FDO: CAMPOS Pedro Ariel – Juez Civil. Publíquese edicto por una vez en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Guillermina Gil, con domicilio en calle Paul Harris N° 306 de esta ciudad y provincia. Santa Rosa – La Pampa, 21 de octubre de 2022. Firmado: CAMPOS Pedro Ariel – Juez Civil. FORASTIERI Esteban P. – Secretario.

B.O. 3542 - 3546

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: “**PONCE, NELSON DAMIAN c/PONCE, ANTONIO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**”, Expte. 76666, comunica el pedido de supresión de apellido paterno “PONCE” realizado por Nelson Damián PONCE, D.N.I. 29.521.196 como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Asimismo, se deja constancia que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 11 de octubre de 2022.- ...- III. De conformidad con lo normado por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial a fin de comunicar el pedido de supresión de apellido paterno “PONCE” realizado por el Sr. Nelson Damián PONCE, como así también para que quienes se consideren con derecho a formular una oposición comparezcan dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- Asimismo se deberá dejar constancia en el edicto a publicarse que la sentencia a dictarse será oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del

Estado Civil y Capacidad de las Personas.- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesionales intervinientes: Dras. Cintia Paola Navarrot T° XII F° 018 y Gabriela Fernanda Villasboas T° X F° 135 del C.A.P.L.P, con domicilio en calle 308 N° 1585 de General Pico. Secretaría. General Pico, 13 de octubre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes Nro. 2, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí Campos, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, sito en Calle 13 N° 1653 entre 32 y 34, General Pico La Pampa, cita y emplaza para que dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, el Sr. Isidro Walter MILLAN, DNI. Nro. 30.108.774, comparezca, conteste demanda y constituya domicilio especial en los autos caratulados: "**MILLAN SALINAS FLORECIA ELIZABETH c/MILLAN ISIDRO WALTER s/ALIMENTOS**" Expte Nro. 76391 El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico 19 de septiembre de 2022.- Atento al estado de autos, las constancias que dan cuenta de la imposibilidad de notificar al demandado y encontrándose acreditado el vínculo entre este y Florencia Elizabeth MILLAN SALINAS, fijase en concepto de cuota provisoria de alimentos la suma de \$20.000, a cargo del Sr. Isidro Walter MILLAN, quien deberá depositar dicha suma del 1 al 5 de cada mes, en la cuenta judicial perteneciente a autos, N de cuenta: 27546884 CBU N 0930301820400275468842, Banco de La Pampa, Sucursal 200." (...) cítaselo por edicto, que se publicarán por una vez en el boletín oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de Ingeniero Luiggi (L.P), para que, dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación, comparezca, conteste demanda, y constituya domicilio especial, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 137, 138 y 139 del C. Procesal), notificándole los alimentos provisorios dispuestos precedentemente y la resolución obrante actuación Nro. 15200974 en su parte pertinente.- (...) Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. Jueza" Actuación Nro. 1520974: "///neral pico 10 de mayo de 2022.- (...) Por promovido juicio de alimentos contra MILLAN ISIDRO WALTER, que se tramitará según las normas de los artículos 612 y concordantes del Código Procesal, Civil y Comercial. Asimismo hágasele saber a las partes que en el presente proceso se aplicarán, en relación a la prueba los principios consagrados en el art. 710 del C.C. y C y 360 del C.Pr.C y C, quedando su producción a cargo de quien esté en mejores condiciones de probar. (...) Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS. JUEZA. Profesional interviniente: Dra. Cristina Luján Salvadori, con domicilio legal en Avenida San Martín Nro. 269, General Pico (LP). General Pico, 14 de Octubre de 2022.- Maria Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 sito en intersección de Av. Uruguay y Gral. J. D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escalera N° 1, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría a mi cargo, comunica en autos "**Cuatro Esquinas S.R.L. c/DOMINICI DIEGO OMAR s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR**" (Expte. N° 113977), que el Martillero Público **Darío Javier GANORA**, M.P. N° 631 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Comercio de La Pampa, con domicilio en Entre Ríos N° 98 de esta ciudad, correo electrónico dganora; teléfono celular 2954689657, **subastará** desde las 10:00 hs. del día 10/11/2022 y hasta las 10:00 hs. del día 17/11/2022, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el automotor Dominio FUN297; Marca CHEVROLET - Modelo Corsa Classic 3P AA+DIR 1.6 con una base de \$ 300.000.-, al contado y al mejor postor, habiéndose establecido un monto incremental inicial de pesos veinticinco mil (\$25.000) hasta alcanzar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000); posteriormente un monto incremental de pesos diez mil (\$10.000) hasta alcanzar la suma de pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000) y finalmente un monto incremental de pesos CINCO MIL (\$5.000) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. El acto de subasta tendrá una **duración de cinco (5) días hábiles** (art. 19 Reglamento del Acuerdo 3830 r.S.T.J). Se deja constancia que la **deuda por patente** asciende al 20/10/2022 a \$ 7.360,88 -según lo informado por el enajenante- siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. El ganador será notificado en su panel de usuario del Portal - y supletoriamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción- para que proceda al pago en los términos precedentemente dispuestos y a constituir domicilio electrónico en el presente expediente en carácter de adjudicatario, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del

Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 19 de septiembre de 2022.- ...publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena o El Diario (art. 533 CPCC)... Fdo Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez - Prof. Inter. Estudio Jurídico José A. Colombato, Av. Palacios N° 1061; Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 20 de octubre de 2022.- Dr. Rubén Darío Capdevielle, Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única, a mi cargo, comunica en autos **"FERRERO CRISTIAN FERNANDO c/GOULU ALFREDO ALEJANDRO s/COBRO EJECUTIVO"**, Expte. N° 138174, que la Martillera Pública Sofía Lucrecia GINESTET, Colegiada 657, correo electrónico sofiaGINESTET@gmail.com, teléfonos: 02302-331414/02302-15506641, subastará desde las 10:00 hs. del día jueves 17 de Noviembre de 2022 y hasta las 10:00 hs. del día lunes 28 de Noviembre, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100% del automotor, marca: TOYOTA, tipo SEDAN 4 PTAS., modelo COROLLA XEI 2.0TD, año 2006, dominio FHO287 con una base de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de PESOS VEINTICINCO MIL, (\$ 25.000.-) hasta alcanzar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-); posteriormente un monto incremental de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) hasta alcanzar la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000.-); y finalmente un monto incremental de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. Se deja constancia que la deuda por patente asciende \$ 3.640,02 al día 23/08/2022, siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio

<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular.- El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: "Santa Rosa, 06 de Septiembre de 2022, Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (art. 533 CPCC). Fdo EVELIO J.E. SANTAMARINA, Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 26 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 21 de octubre de 2022.-Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3542

La Cámara de Apelaciones en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción de La Pampa, con asiento en calle 11 N° 955 de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"DASSO JORGE EMILIO s/QUIEBRA"**, Expte. N° 41104/13, hace saber que ha sido confirmada la regulación de honorarios de primera instancia en favor del Síndico Cdor. Darío R. RETEGUI, de su letrado patrocinante Dr. Hernán SALAMONE, y de los Dres. David GUEVARA y Hugo SANTAMARINA, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 22 de septiembre de 2022 (...) RESUELVE: I) Confirmar la regulación de honorarios efectuada a fs. 278/279 (adjunta en act. n° 239897) (...) II) Ordenar a Sindicatura que proceda a notificar la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ, debiendo publicarse los edictos correspondientes. Fdo. Dr. Alejandro PÉREZ BALLESTER, Juez de Cámara, Dr. Mariano C. MARTÍN, Juez de Cámara, Dra. Sonia Edith FONTANILLO, Secretaria de Cámara Civil. Síndico interviniente: Darío Rubí RETEGUI. Domicilio constituido: Calle 22 N° 337, General Pico. 18 de octubre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en Av. San Martín Oeste N° 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, cita y emplaza al Sr. Marcelo Ricardo PEREZ - DNI N° 33.776.867 CUIL N° 23-33776867-9 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: **"BNA C/PEREZ Marcelo Ricardo s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO"** Expte. 7874/2020 a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).-Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN. Dra. Alicia CANEPA, secretaria." Santa Rosa, 06 de septiembre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO S/ COBRO EJECUTIVO Expte. 65905** cita y emplaza a PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO D.N.I: 18.785.028, para que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, de septiembre de 2021. ... RESUELVO: ... II) Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO (DNI: 18.785.028) pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPr., citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago por la suma de \$31.304,24 con más la de \$12.500,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- ... Fdo. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 23 de JUNIO DE 2022. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3542

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, juez de 1ª Instancia en lo civil y Comercial 7ma.

Nominación, Secretaria de la Dra. Sofía I Escudero, en los autos caratulados **"ROMERO, ANA; LICUIME JOSE HUMBERTO VS BLOJ DE FISHER, SARA; BLOJ DE SHUAR, GOLDINA S/ ADQUISICION POR PRESCRIPCION Expte N° 491.119/14** resuelve CITAR POR EDICTOS, que se publicaran durante tres días en el boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos de las Sras. Bloj de Fisher, Sara y/o Bloj de Shuar, Goldina para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio promovido por los Sres. Romero Ana y Licuime, José Humberto (art 343 C.P.C.C). Salta 02 de agosto de 2017.- Salta, 17 de octubre de 2017

B.O. 3542

El Juzgado Regional letrado, de la III Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Rosa y Ruta 34, del la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa, a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Secretaria Única a cargo de Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, en autos caratulados **"VALDEZ, Bernardo Arcadio S/ Posesión Veinteañal" Expte. N° 20068/21**, cita y emplaza a herederos de Armando Roberto Guillermo

COLOMBATTI o COLOMBATTI Y RAFFO, Silvia Eugenia TAIANA o TAIANA Y PANIZZA, María Eugenia POMPOZZI o POMPOZZI DE FUENTES, L.C. N° 214.640, Irene María Eugenia POMPOZZI o POMPOZZI DE DEL RÍO, L.C. N° 117.834, Darío POMPOZZI, L.E. N° 1.069.981, Norberto Elvio TAIANA o TAIANA Y LEVALLE, Celia Nélica TAIANA O TAIANA Y LEVALLE, Oreste Diego Juan TAIANA o TAIANA Y PANIZZA, y Francisco Alberto TAIANA o TAIANA Y PANIZZA, y/o a quien se considere con derecho sobre los inmuebles Sección XXIV, Fracción "C", Lote 22, Parcelas 4 y 5, partidas inmobiliarias N° 781111 y 708233, por el término de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 17 de octubre de 2022.- (..) CÍTESE y EMPLÁCESE a los herederos de: Armando Roberto Guillermo COLOMBATTI o COLOMBATTI Y RAFFO, Silvia Eugenia TAIANA o TAIANA Y PANIZZA, María Eugenia POMPOZZI o POMPOZZI DE FUENTES, L.C. N° 214.640, Irene María Eugenia POMPOZZI o POMPOZZI DE DEL RÍO, L.C. N° 117.834, Darío POMPOZZI, L.E. N° 1.069.981, Norberto Elvio TAIANA o TAIANA Y LEVALLE, Celia Nélica TAIANA O TAIANA Y LEVALLE, Oreste Diego Juan TAIANA o TAIANA Y PANIZZA, y Francisco Alberto TAIANA o TAIANA Y PANIZZA, mediante la publicación de Edictos, por una vez en Boletín Oficial y dos en diario de circulación local, a fines que en el término de DIEZ (10) días de la última publicación, comparezcan en autos y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 325 del CPCyC... NOTIFÍQUESE. Fdo. LOSCERTALES ALICIA PAOLA, Jueza".-Prof. Interv. Defensoría de 25 de Mayo, con domicilio en calle Uruburu N° 111, de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, y domicilio legal electrónico: scanovas@juslapampa.gob.ar- Secretaría, 25 de Mayo, La Pampa 17 de octubre de 2022.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por cinco días a Juan José De Urretarazu para que comparezca en los autos caratulados: **MORALES ANDRES Y OTRA c/DE URRESTARAZU JUAN JOSE s/POSESIÓN VEINTEAÑAL 75606**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 5 de Agosto de 2022.- - - A la actuación N° 1668383:....Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del

proceso ordinario contra el Sr. Juan José DE URRESTARAZU....Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Juan José De URRESTARAZU mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez. Profesional interviniente: Dra. Pamela S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 N° 581, de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría 11 de Agosto de 2022.-

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D -, a/c Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria-, en autos: "**ALI, Mirta Inés S/Sucesión Ab Intestato**".**Expte. N° 160006**, a/c de la Dra. Ana Lis PALACIO-Jueza Sustituta, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Mirta Inés ALI- DNI 10.916.781.- "...Se declara abierto el juicio sucesorio de Mirta Inés ALI, DNI n° 10.916.781, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 1 de abril de 2004. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).....Fdo. Dra. Ana Lis PALACIO. Juez" Prof. Interv: Dres. Alberto Fabián PEREZ. Dom. Proc. González N° 111. Sta Rosa, 20 de Octubre de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, jueza interviniente Marcia CATINARI, Secretaria a cargo de María Paula ORDOÑEZ, con asiento en la ciudad de Santa Sosa, y sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, 1° piso, fuero Civil, módulo D, en autos caratulados: "**DE BONIS, Carlos Antonio S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. n° 159443**, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Antonio DE BONIS (DNI 7.351.645). Profesionales intervinientes: Estudio PASCUAL, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- SECRETARIA, 29 de septiembre de 2022.-

B.O. 3542

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, sito en calle 17 N.º 1130 de la ciudad de Victorica, Provincia de La Pampa en autos caratulados "**PAGELLA MODESTO ANTONIO s/ SUCESIÓN**

AB-INTESTATO" **EXPTE N° 8324** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAGELLA Modesto Antonio DNI N° 10.744.503, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a partir de la publicación (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). El auto que ordena la presente dice "Victorica, 7 de Junio de 2022...Atento a lo solicitado en la Actuación N° 1575130 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de PAGELLA MODESTO ANTONIO D.N.I. N° 10.744.503. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítese a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-(Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra. Carina COLANERI, Secretaria). Profesionales intervinientes: Karina Lucia ALVAREZ MENDIARA, T° X – F° 075 domiciliadas en calle 12 n° 525 Victorica, (LP). Victorica, 30 de Junio de 2022. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria- expediente a cargo de la Jueza Marcia A. CATINARI - Jueza Sustituta, sito en la Ciudad de Santa Rosa, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Módulo D, en autos caratulados "**DADONE ALBERTO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", **Expediente N° 159694**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Alberto Juan DADONE, DNI 7.352.507, estado civil casado, fecha de defunción 19 de diciembre de 2006 en la ciudad de General Pico, La Pampa, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 18 de octubre de 2022. Melina DE LA IGLESIA Prosecretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **CASTRO VALENTIN, D.N.I. 5.488.432** e/a "**CASTRO VALENTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **158845**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Alicia Gentile. Defensoría Civil 1. I Circ. Domicilio: Centro Judicial Santa Rosa. Edif. Fueros Sector Ministerio Público. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/10/2022. FORASTIERI ESTEBAN Secretario

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial,

Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **D'AGATA CATALINA S / SUCESION A B-INTESTATO" (Expte N° 76659)** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Catalina D'AGATA (DNIF 8.214.140), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de octubre de 2022.-Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Catalina D'AGATA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 14 de Octubre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO.- Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nro. Tres de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, en autos **"GALLO NESTOR ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 75345**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Néstor Antonio Gallo (D.N.I. 7.349.783). La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de agosto de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Antonio GALLO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).... A lo demás, oportunamente. Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza". Profesional Interviniente: Estudio Leonardo ANANIA (T°III F°210) - Carolina MORAN (T°X F°163) CAPLP, calle 15 N° 955, 1° piso, of. 2, General Pico.- Secretaría, 24 de Agosto de 2022. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828, Planta Alta la ciudad de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ (Secretario sustituto), en autos: **"Lorda, María Cristina s/ sucesión ab-intestato", Expte. 19845**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina Lorda (13.162.325) para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 11 de octubre de 2022. ... ábrese el proceso sucesorio de María Cristina LORDA (DNI: N° 13.162.325).- Cítese y

emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Cristina LORDA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en por una vez el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN). ... Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia.- Prof. interviniente: Estudio Lorda Abogados, San Martín 574. General Acha, La Pampa. General Acha, Secretaría, 14 de octubre de 2022.- DOMINGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez , secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en CALLE 22 N° 405 de General Pico, en autos: **JUAREZ VERONICA GRACIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**, Expte. 75544, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña JUAREZ, Verónica Graciela, D.N.I Nro.: 26372643, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 07 de julio de 2022.- - Ábrese el proceso sucesorio de Veronica Graciela JUAREZ DNI 26.372.643 - (acta de defunción en actuación N° 1629103).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).... Fdo. Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 15 Nro. 1299, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, General Pico 13 de Octubre de 2022. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosalía BLANCO (D.N.I. 12.114.010) y de Guillermo Enrique GIONO (D.N.I M. 7.642.294) para que se presenten en los autos caratulados: **"GIONO Guillermo Enrique y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 76662)**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de octubre de 2022.-...- ábrese el proceso sucesorio de Rosalía BLANCO (D.N.I. 12.114.010) y de Guillermo Enrique GIONO (D.N.I M. 7.642.294). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosalía BLANCO

y de Guillermo Enrique GIONO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-...- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza." Profesional interviniente Dra. Iris MEU PEREZ, con domicilio legal en calle 103 n° 1037, General Pico (L.P.).- Secretaria, General Pico, 18 de octubre de 2022.- Fdo. Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, Secretario, de General Pico, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del causante señor Antonio ESCANDER (D.N.I. N° 7.349.527) para que se presenten en los autos **"ESCANDER ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 76637**, conforme la siguiente resolución: "///neral Pico, 27 de septiembre de 2022.- (...) Ábrese el proceso sucesorio de Antonio ESCANDER D.N.I. 7.349.527 (acta de defunción en actuación N° 1773843).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)..." Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente: Abog. Marina Soledad Castaño Zweifel, domicilio en calle 308 N.° 1231 General Pico. T.E 2954-586733.- Secretaría, General Pico 12 de octubre de 2022.-

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaria UNICA, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **PONTEPRIMO ALFREDO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nro. 74156**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes Alfredo Ponteprimo, DNI N° 7.336.026 y Mercedes Nebbia DNI 3.005.779 como así también a sus acreedores, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 05 de septiembre de 2022.....ábrese el proceso sucesorio de Alfredo Ponteprimo, DNI N° 7.336.026 y de Mercedes Nebbia DNI 3.005.779...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI Juez. Profesional Interviniente: Dra. María Soledad

MANDRINI domicilio calle 24 Nro. 482 Gral. Pico, La Pampa.-General Pico, 16 de septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, en los autos **"VITALE LUIS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 155181** sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Luis Alberto VITALE (DNI 11.462.132), según resolución dictada en los autos caratulados: "VITALE LUIS ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 155181. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Guillermo GALCERAN y Dra. Daniela VASSIA, con domicilio en Centeno N° 780 de esta ciudad. Secretaria, 18 de Octubre de 2.022. Luciana Almirall Secretaria Subrogante.

B.O. 3542

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria Civil-, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° DOS, 3er. Piso, en los autos caratulados: **"VALDEZ, Solano y otro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 158896)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Solano VALDEZ (D.N.I N° 7.345.738) y Lidia Elvira SEQUEIRA (D.N.I N° 6.630.995), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, .20..... de octubre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria Subrogante,

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, secretaria cargo de María Paula ORDONEZ -Secretaria Sustituta-, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ - Jueza-, con asiento en Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° UNO, 1er Piso, Módulo D en los autos caratulados: **"ALDERETE, Haydee S/Sucesión Ab**

Intestato" (Expte. 158617), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Haydee ALDERETE (D.N.I N° 2.295.689), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 CCyC). Dra. Susana Ethel FERNANDEZ -Jueza-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 18 de octubre de 2022.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría a cargo de María Paula ORDÓÑEZ -Secretaria Sustituta-, jueza interviniente Marcia A.CATINARI -Jueza Sustituta-, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° UNO - 1° Piso - Módulo D, en los autos caratulados: "**ALVAREZ, Claudia Beatriz S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 150577)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Claudia Beatriz ALAVREZ (D.N.I N° 33.526.015), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 CC y C). Dra. Marcia CATINARI - Jueza Sustituta-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 14 de octubre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de OLGUIN, MARIA LUISA -DNI 8.214.391- "**OLGUIN MARIA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 159608**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. LASTIRI PAULA MARIANA. Domicilio: Urquiza 379 Santa Rosa -LP-. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/10/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Sustituta Interviniente Dra. Ana Lis PALACIO, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCHIA, en las actuaciones caratuladas: "**METER ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. N° 158.476**, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, METER Roberto (DNI. 7.356.747), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. German

Cervellini y Rodrigo S. Gamba. Domicilio: calle Villegas N° 233 de esta ciudad. Santa Rosa, 17 de octubre de 2022. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**BARRIO EMILIA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 76551**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante BARRIO EMILIA LUISA, DNI N° 6.632.477, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente dice: "///neral Pico, 26 de septiembre de 2022...Ábrese el proceso sucesorio de BARRIO EMILIA LUISA, DNI N° 6.632.477...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico.- Secretaría, General Pico, 30 de septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° piso de General Pico, TE. 02302-421915, mail juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en autos "**BERAUDO María Fernanda s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 74260**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARIA FERNANDA BERAUDO, DNI 32.311.935 (acta de defunción en act. 1476320), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "///neral Pico, 16 de septiembre de 2022.- ...ábrese el proceso sucesorio de María Fernanda BERAUDO, DNI 32.311.935 (acta de defunción en act. 1476320).- ...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ..." Firmado: GUSTAVO A. ARISNABARRETA. JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Estudio GUAZZARONI-

ESCUREDO. Domicilio en Avenida San Martín N° 225 Norte, General Pico.- Secretaría- General Pico, 18 de octubre de 2022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**MARTIN ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **expte. N° 76096**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante MARTIN ABEL, DNI N° 7.342.586, como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto dice: "///neral Pico, 26 de septiembre de 2022. ... Ábrese el proceso sucesorio de MARTIN ABEL, DNI N° 7.342.586. ..0 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- " - Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N) General Pico.- Secretaría, 06 de octubre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**ORTIZ PASCUAL MAXIMO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 76497**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pascual Máximo ORTIZ (DNI M. 7.350.588) y de Jorge Alberto ORTIZ (DNI 10.075.514) a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "///neral Pico, 4 de octubre de 2022. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 26 de diciembre de 2020 y 2 de enero de 2022 respectivamente (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1755045), ábrese el proceso sucesorio de Pascual Máximo ORTIZ (DNI M. 7.350.588) y de Jorge Alberto ORTIZ (DNI 10.075.514).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pascual Máximo ORTIZ y Jorge Alberto ORTIZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). -..." Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida

San Martín N° 225 (N).- Secretaría, 4 de octubre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados "**FERNANDEZ, Alberto Andrés s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 140734**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alberto Andrés FERNANDEZ, D.N.I. N° 7.362.424, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del C.C. y C.) Profesional interviniente: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. - Santa Rosa - La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.). 26 de octubre de 2022.-

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: **MAYER, German Nicolás y Otro s/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 157811**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Germán Nicolás MAYER DNI 7.338.214 y Rosa María STADLER, DNI N° 2.939.329. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. Gustavo Ariel MAYER, domicilio Crel. Gil N° 520 3° Piso Dpto. B de esta ciudad. SANTA ROSA, 20 de septiembre de 2022.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Primer Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Ana Lis PALACIO, Jueza sustituta, Secretaría a cargo de Paula Ordoñez -Secretaria Sustituta-, en autos caratulados "**GONZALEZ, Hebe F. s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 157935**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña HEBE FELICIDAD GONZALEZ, D.N.I. 2.898.001, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Profesional interviniente: Dr. Martín Alberto PEQUIS, con domicilio en calle Garibaldi 109 de Santa Rosa. SECRETARIA, 19 de octubre de 2022.-

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores

de **Elsa Esther VIGLIANCO (DNI 982.988)**, en los autos caratulados: **"VIGLIANCO, ELSA ESTHER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° 75.844), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 7 de septiembre de 2022.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 06 de septiembre de 2021 (cfme. partida de defunción obrante en actuación n° 1683480), ábrese el proceso sucesorio de Elsa Esther VIGLIANCO (DNI 982.988). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elsa Esther VIGLIANCO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...". Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI. Secretaría, 8 de septiembre de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de General Acha, Tercera. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ, Secretario Sustituto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante PEDRO MENDOZA en autos **"MENDOZA AGUSTIN PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 20679**, conforme la siguiente resolución: "General Acha, 30 de septiembre de 2022. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante actuación n° 1403458, ábrese el proceso sucesorio de Pedro Agustín MENDOZA (DNI N° 29155019) Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro Agustín MENDOZA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, JUEZ de Primera Instancia. Profesional interviniente: Dr. Guillermo A. SAGRADO, abogado. Domicilio Constituido: Calle 12 N° 385. Contacto 02302-15632897. General Pico. La Pampa. General Acha, 21 de octubre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de WUNDERLICH SCHWAB AURELIA, D.N.I. 1.635.434 e/a **"WUNDERLICH SCHWAB AURELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte n° 155627**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. OLGUIN JOSE LUIS, Domicilio: Avellaneda N° 27. Publíquese por un día en

Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 11/10/2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. Domínguez -Secretario Sustituto-, en autos: **"DUPONT JUAN BAUTISTA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 21225** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Juan Bautista DUPONT (DNI N° 7.353.564) y María Elena ALVAREZ, (DNI N° 4.573.303).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 19 de Octubre de 2022 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 21 de Octubre de 2022. Martín E. DOMINGUEZ Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería No 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 No 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"CAREGGIO SANTIAGO Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. No 76746** cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes CAREGGIO SANTIAGO (DNI 1.563.859), y de LOPEZ PALMIRA (DNI 9.885.318), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de octubre de 2022 ... Ábrese el proceso sucesorio de CAREGGIO SANTIAGO, DNI N° 1.563.859 y de LOPEZ PALMIRA DNI No 9.885.318.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2o del CPCC).-... Fdo. Gerardo M. Moiragui. Juez"- Profesionales intervinientes: Dra. María Teresa PASCUAL, calle 22 No 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 24 de Octubre de 2022.-

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría a cargo de María Paula

ORDOÑEZ - Secretaria Sustituta, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097-Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa; en autos caratulados: **"DIEZ, Saturnino y Otro S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 160431)**, jueza interviniente Susana E. Fernández - Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de SATURNINO DIEZ, DNI N° 7339073, Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 2 de julio de 2020 y de FRANCISCA MELDI BARRIENTOS, DNI N° 3.594.638, Estado Civil: viuda, Fecha de Defunción: 28 de marzo de 2022.- Profesional Interviniente: Julio César RIOS, T° VI - F° 165 del C.A.P.L.P. calle Córdoba N° 156.- Santa Rosa, La Pampa, 24 de Octubre de 2022.-

B.O. 3542

El Juzgado Regional Letrado de la IIIª Circunscripción, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo de la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, en autos caratulados **"SAN MARTIN DEBORA JOANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 20935"**; cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Débora Joana SAN MARTIN DNI 36.788.630, para que comparezcan en autos y hagan valer sus derechos. La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice "-///-TICINCO DE MAYO (LP), 12 de octubre de 2022. (...) Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2° CPCyC)..". Fdo. Alicia Paola LOSCERTALES. Jueza. Profesional interviniente: Nicolás Alberto CASSULLO con domicilio en calle O'higgins n° 323, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, 13 de octubre de 2022. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO Secretario.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo de María Paula ORDOÑEZ -Secretaria Sustituta-, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Raúl Ricardo MANZANELLI, DNI N° 11.137.262, a fin de que lo acrediten, conforme Resolución dictada en autos caratulados: **"MANZANELLI RAUL RICARDO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 158755**, "Santa Rosa, 21 de septiembre de 2022." ... "Se declara abierto el juicio sucesorio de Raúl Ricardo MANZANELLI, DNI N° 11.137.262, Estado Civil: soltero, Fecha de Defunción: 23 de junio de 2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta

por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Fdo.: Dra. PALACIO ANA LIS, JUEZA. Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel RUIZ. Calle Villegas N° 66, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 23 de Septiembre de 2022.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de de Causas - Despacho de Procesos Voluntario de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Marcia A. CATINARI, jueza sustituta, Secretaría a cargo de Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Leandro Rodolfo MANZANELLI, DNI N° 12.608.791, según Resolución dictada en autos caratulados: **"MANZANELLI Leandro Rodolfo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 158762**, "Santa Rosa, 21 de septiembre de 2022." ... "se declara abierto el juicio sucesorio de Leandro Rodolfo MANZANELLI, DNI N° 12.608.791, Estado Civil: casado, Fecha de Defunción: 25 de noviembre de 2001. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del CCyC.. Fdo.: Dra. CATINARI MARCIA, JUEZA. Profesional Interviniente: Dr. Juan Manuel RUIZ. Calle Villegas N° 66, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 23 de Septiembre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria Civil-, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° DOS, 2do. Piso, en los autos caratulados: **"SCHWEMMER, Irma Rosa S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 159912)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Irma Rosa SCHWEMMER (D.N.I N° 4.611.902), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N°1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 24 de octubre de 2022. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-, Secretaría a cargo de la Dra.

Daniela ZAIKOSKI -Secretaria Civil-, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial Santa Rosa, Edificios Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° DOS, 2do. Piso, en los autos caratulados: "**GOMEZ, Ramón Alberto S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. 159156), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Alberto GOMEZ (D.N.I N° 12.211.983), para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC). Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-. El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Interviene: Defensoría Civil N° DOS, con domicilio en Av. Uruguay N° 1097, Edif. Ministerio Público, 1er Piso. Santa Rosa, 24 de octubre de 2022.

Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, Jueza Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: "**FRANK, Patricia Viviana s/ AB-INTESTATO**" (Expte. N° 160192), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. FRANK Patricia Viviana, DNI N° 20.560.923, fallecida el 21-08-2021 en Santa Rosa. para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del C.C. y C.2° pfo.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. Agustín María BISCAY, con domicilio en Brasil 615, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 24 de Octubre de 2022. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ. Jueza.

B.O. 3542

La oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, secretaria a cargo de María Paula ORDÓÑEZ, secretaria sustituta, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, fuero civil, módulo D, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Horacio Leandro ZORRILLA, DNI N° 16.517.932, en los autos caratulados: "**ZORRILLA HORACIO LEANDRO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 159580. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Sofía MALDONADO, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP., 25 de octubre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Mín. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMINGUEZ, Secretario Sustituto, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A.

de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**DUKART, Eugenio S/ Sucesión Testamentaria**" Expte. N° 19889/21, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Eugenio DUKART (DNI N° 7.357.352).- La actuación N° 1762057 que lo ordena dice: "Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eugenio DUKART, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 4 de octubre de 2022.-DOMINGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. de la Tercera Circunscripción Judicial. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO –Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMINGUEZ -Secretario sustituto-, con asiento en calle Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: "**PFOH, Juan Carlos s/ Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° 19687, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Juan Carlos PFOH (DNI N° 7.343.782).El auto que lo ordena dice: "General Acha 24 de agosto de 2022...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PFOH JUAN CARLOS, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN)...".-Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa. Secretaría, 6 de octubre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ARZUAGA José Luis, D.N.I. 1.583.472 e/a "**ARZUAGA José Luis s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" expte n° 156592, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUIJARRO CARLOS MARIANO, domicilio: Garibaldi N° 655 piso 7° Of. "D". Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 16/09/2022.FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Walter Nardo NIETO, D.N.I. N° 7.346.562, e/a "**NIETO WALTER NARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 157947, para

hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Claudio Alejandro FUENTES MIRASSON, con domicilio en la calle Avellaneda N° 4, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 17/10/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ, en autos "**PASINI, Heraldo Raúl S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 20.923)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Heraldo Raúl PASINI (D.N.I. N° 34.704.252) a fin de que dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice : "General Acha 14 de octubre de 2022 ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 del CCyCN).- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia". Prof. Interv.: Dr. Alejandro Willging - domicilio: Charlone N° 822, de Gral. Acha.(L.P).- Secretaria, 18 de Octubre de 2022.- DOMINGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza Ana Lis PALACIO, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados: **CHERVINSKY, ADOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte N° 158021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Adolfo CHERVINSKY, DNI N° 7.355.415, fallecido el 17-06-2021 en Winifreda, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 del C.C. y C. 2° pfo.). Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente: Dr. CAMPS, JERÓNIMO HERNÁN. Domicilio: Santa Fe N° 225, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA, 14 de Octubre de 2022.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, expediente a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "**BELTRAMINO BEATRIZ OLGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 160201, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Beatriz Olga

BELTRAMINO, DNI N° 4.631.022, para que se presenten a acreditarlo en el expediente dentro de los 30 días - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - Victoria 410.- Santa Rosa, 19 de octubre de 2022.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, jueza interviniente Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, Bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "**SUALLER MAURICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 159642, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mauricio SUALLER, DNI N° 7.348.474, para que se presenten a acreditarlo en el expediente dentro de los 30 días - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet - Victoria 410.- Santa Rosa, 20 de octubre de 2022.-

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: "**RODRIGUEZ OSCAR ANIBAL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**", Expte. Nro. 75779, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes como así también a sus acreedores de RODRIGUEZ OSCAR ANIBAL (D.N.I. 7.359.554), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "///neral Pico, 05 de septiembre de 2022... ábrese el proceso sucesorio de RODRIGUEZ OSCAR ANIBAL, DNI N° 7.359.554. ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 683 del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez".- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 - 2302538748, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 20 de septiembre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas: "**ROSSI JOSE SEVERINO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" -Expte N° 159141- cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Severino

ROSSI (DNI. 7.369.768), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Pablo H. DIAZ, con domicilio en Pío XII n° 507 de ésta ciudad. Santa Rosa, 20 de octubre de 2022. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3542

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M Moiraghi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 - 1º Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juzciv2 - gp@juslapampa.gov.ar, en autos caratulados: "**ALDAY, JORGE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **Expte. N° 76760**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Jorge Luis ALDAY, D.N.I. 4.372.035, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de octubre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de ALDAY JORGE LUIS (D.N.I. 4.372.035)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC).-...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Profesional interviniente: Dr. SANTIAGO CARLOS RODRIGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría. General Pico, 20 de Octubre de 2022.- Lorena B. Resler, Secretaria.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Marcia CATINARI - Jueza Sustituta-, sita en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1º Piso, Bloque de escaleras n° 1, Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos "**FUNCIA RUBEN OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 159563**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Oscar FUNCIA, DNI N° 17.994.808, para que se presenten a acreditarlo en el expediente (art. 2340 CCyC) - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet Mat. T° VII F° 160 – Victoria 410.- Santa Rosa, 19 de octubre de 2022.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3542

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ, Secretario Sustituto, en autos caratulados: "**MENDOZA, JUAN CARLOS S/SUCESION AB INTESTATO**" –

Expte. N° 21166, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos MENDOZA, D.N.I. N° 7.365.867 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Martín Ezequiel COLLADO. Martínez de Hoz N° 528 General Acha. General Acha, 21 de octubre de 2022. Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria de Primera Instancia.

B.O. 3542

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Ezequiel DOMINGUEZ, Secretario Sustituto, en autos: "**SANCHEZ, María Elena S/ Sucesión Ab Intestato**" (**Expte. N° 21076**), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena SANCHEZ (DNI N° 4.459.379). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 13 de Octubre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Elena SANCHEZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial (art. 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).-Secretaría, de Octubre de 2022.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Sustituta interviniente María Paula ORDOÑEZ, en las actuaciones caratuladas: "**PAEZ Alberto Ricardo y Otro S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. Expte. 155579**" cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Alberto Ricardo PAEZ (LE N° 6.913.057) y Sra. Rosa Carmen MORENO (DNI N° 8.568.626) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Profesional: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSON, domicilio en calle Avellaneda N° 4 de esta ciudad. SANTA ROSA, 20 de octubre de 2022 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq 9 General Pico, Teléfono 02302-421651, mail juzciv2-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, Secretaria en autos "**SEGOVIA, Raúl Omar (Expte. N° 63830)**, CITA Y EMPLAZA por 30 días corrido a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Raúl Omar SEGOVIA (DNI 13.871.275) como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordenan la publicación en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de Septiembre de 2019Abrase el proceso sucesorio de SEGOVIA RAUL OMAR (acta de defunción de fs. 5)- DNI 13.871.275-. .. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2do. Del CPCC)." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaria, 21 de Octubre de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq 9 General Pico, Teléfono 02302-421651, mail juzciv2-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, en autos "**PESSIO, Juan Carlos (Expte. N° 76754)**, CITA Y EMPLAZA por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes, de don Juan Carlos PESSIO (DNI 11.648.856) como así también a sus acreedores a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordenan la publicación en su parte pertinente dice: "General Pico, 19 Octubre de 2022Abrase el proceso sucesorio de PESSIO JUAN CARLOS -DNI 11.648.856-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2do. Del CPCC)." Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaria, 24 de Octubre de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Vicente GARCIA, D.N.I. N° 3.865.206 e/a "**GARCIA VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 158686**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Martín Ezequiel COLLADO, con domicilio en la calle Padre Buodo N°

326 - Depto. 14, de esta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/10/2022.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3542

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de la Ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez- Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jélica UGARTEMENDÍA, Secretaria Sustituta, en autos "**DILLMAN Reynaldo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 21152**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Reynaldo DILLMAN, (D.N.I. 7.350.432), a fin de que se presenten en autos. El auto que lo ordena dice: "General Acha, 17 de octubre de 2022... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Gerardo Román BONINO- juez." Prof. Interv.: Dra. Ma. Gabriela BEQUIS con domicilio en General Paz 1529, casa 81 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaria de octubre de 2022.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SANCHEZ, RAFAELA, D.N.I. 823.101, e/a "**SANCHEZ RAFAELA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", expte. 8161, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUTIERREZ LEONARDO JAVIER. Domicilio calle 7 N° 1387. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- El proveído que ordena la medida dice: "VICTORICA, 19 de octubre de 2022. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.- Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. Juez. Colaneri Carina Secretaria." Victorica, 21 de octubre de 2022 Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a los acreedores del Sr. RUBEN OSCAR PIRCHIO, DNI N° 14.232.805, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**PIRCHIO RUBEN OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. N° 76813**", conforme a la

siguiente resolución: "General Pico, 19 de octubre de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de PIRCHIO RUBEN OSCAR, DNI N° 14232805. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)."- Fdo. Gerardo M. Moiraghi –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 21 de octubre de 2022.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos "**GALLIA PEDRO RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Exp.75826), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de: GALLIA Pedro Rubén para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 27 de septiembre de 2022 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima obrante en actuación N° 1666088) abrese el proceso sucesorio, así como la defunción del causante ocurrida de Pedro Rubén GALLIA (DNI M 7.849.689).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes del SR. Pedro Rubén GALLIA, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario La Reforma (art. 675 C.Pr). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 R.R.P.J.U.).- A tal fin comuníquese por secretaria, mediante correo electrónico al Registro Público de juicios Universales.-Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Juez-Profesional interviniente: Dra. María Estela ORELLANO Domicilio Constituido. Calle Avellaneda N° 1898- General Pico – T.E. 02302 – 15478458 – General Pico, 5 de octubre de 2022.-

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MARRON MARIA ROSALIA, D.N.I. F 9.870.140 e/a "**MARRON MARIA ROSALIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. 160473, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. DIAZ MARIA JOSEFINA. Domicilio: Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 de la ciudad de Santa Rosa de esta ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 24/10/2022.- FORASTIERI ESTEBAN Secretario.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de Santa Rosa, La Pampa, jueza interviniente Ana Lis PALACIO, Jueza N° 4, Secretaría a cargo de María Paula ORDONEZ, Secretaria sustituta, en autos: "**LEGASSE Marie Therese s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA**" Expte. N° 157735, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Marie Therese LEGASSE (DNI 15.256.828/Pasaporte 4EF121858) de nacionalidad francesa, fallecida el día 8/05/2020. Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda n° 27. Santa Rosa, La Pampa. 20 de octubre 2022. Firmado. Ana Lis PALACIO - Jueza.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por 30 días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a los acreedores de la Sra. de LINA DELIA UNZUE, DNI N° 9.871.062, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**UNZUE, LINA DELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO – Expte. N° 76853**", conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 19 de octubre de 2022.- ... Ábrese el proceso sucesorio de UNZUE LINA DELIA, DNI N° 9.871.062. ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)."- Fdo. Gerardo M. Moiraghi –JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 21 de octubre de 2022. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Isabel TORRES (DNI: 5.573.844) e/a "**TORRES MARIA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" 157084, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Élica Susana GEMIGNANI, 9 de Julio 490. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25 de octubre de 2022. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3542

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso,

bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Marcia Catinari - Jueza sustituta- en autos caratulados: **GARCIA MARIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. N° 158.374**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de María del Carmen GARCIA (DNI 3.661.166) y a sus acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Profesional interviniente: Dr. Emiliano Ariel TORTA, T° VIII F° 199, con domicilio procesal en calle Avda. España 449 dpto. G2. Santa Rosa.- Santa Rosa, 6 de octubre de 2021.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. Domínguez -Secretario Sustituto-, en autos: **"DUPONT JUAN BAUTISTA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 21225** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Juan Bautista DUPONT (DNI N° 7.353.564) y María Elena ALVAREZ, (DNI N° 4.573.303).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 19 de Octubre de 2022 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.-" Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.). Secretaría, 21 de Octubre de 2022. Martín E. DOMINGUEZ Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"SUAREZ RENE HERMINIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 72314**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Rene Herminio SUAREZ (DNI N. 7.345.255) y de Ana María ALONSO (DNI F. 3.042.166) para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "neral Pico, 30 de septiembre de 2022 ...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rene Herminio SUAREZ y Ana María ALONSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -...- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...-

Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza".- Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N 3, con domicilio en calle 11 N 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 6 de octubre de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ, Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"RAMOS LAIZ, MARIA AGUSTINA S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 20786)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante María Agustina RAMOS LAIZ (DNI N° 9.875.744). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 13 de Octubre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Agustina RAMOS LAIZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 19 de Octubre de 2.022.-DOMINGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín Exequiel DOMINGUEZ, Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"ELSENBACH Ernesto Celestino S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 21103)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Ernesto Celestino ELSENBACH (DNI N° 7.358.604). El auto que ordena la medida dice: Actuación n° 1815648 "General Acha, 12 de Octubre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ernesto Celestino ELSENBACH, DNI. N° 7.358.604 a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art.2340 del CCyCN).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 13 de octubre de 2.022.- Martín E. DOMINGUEZ Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. DOMINGUEZ, Secretario Sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**GAMEZA Cesar Basilio Y OTRO S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 20785), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los causantes Cesar Basilio GAMEZA (DNI N° 7.344.053) y María Nilda STIEB (DNI N° 9.985.904). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 3 de Octubre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cesar Basilio GAMEZA y María Nilda STIEB, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art.2340 del CCyCN).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 13 de octubre de 2.022.-

B.O. 3542

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín DOMINGUEZ, Secretario sustituto; con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos "**WILBERGER HABERKORN Albina S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° 20791), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Albina WILBERGER HABERKORN (DNI N° 666.497). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 11 de Octubre de 2022... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de WILBERGER HABERKORN Albina, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 17 de octubre de 2.022. Martín E. DOMINGUEZ Secretario Sustituto.

B.O. 3542

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Martín E. Domínguez (Secretario Sustituto), de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta

Alta de la ciudad de General Acha, en autos "**ROBEIN Juana S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° V-19954/2021 cita y emplaza por treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a herederos y acreedores de doña JUANA ROBEIN, DNI F N° 6.631.653, a fin de que comparezcan en autos.- " General Acha, 23 de agosto de 2022.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial"- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaría, 28 de septiembre de 2022.- Dra. Jesica A.UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3542

JURISPRUDENCIA

Por disposición del Sr. Juez de Control CHAPALCAZ CARLOS MATIAS, dirijo a Usted el presente en Legajo N° 57301, caratulado: "**MPF C/ VAZQUEZ CARLOS RAMON (DAM) S/ ROBO CALIFICADO**" a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Micaela Melon Ocampo DNI: 38.037.842, fecha de nacimiento 07/02/1994, del proveído que en su parte pertinente dice: " Santa Rosa, 15 de septiembre de 2022. Atento o informado por fiscalía mediante actuación 3055335, respecto al paquete 4589 del ticket con la inscripción "Virtual Camper" línea claro y de la tarjeta SIM Claro N° 1434558636754; notifíquese a Cristián José García de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4645 del celular NOKIA, modelo 208.3, IMEI N° 357274/05/523525/3, color negro, sin cargador, con chip Claro inscripción pegada en tapa trasera "02954-653079; notifíquese a María Belén Sollano Kevín Yahir Colombero y Rodrigo Damián Cabral de la devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del celular LG blanco con tapa trasera negra, IMEI N° 354961-06-002457-2, con chip Movistar dañado, tarjeta de memoria Micro SD 2gb marca "Sandisk", sin cargador; notifíquese a Rosana Eliza González de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4585 del pen drive negro marca "Verbatim" con letras blancas notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución a la nombrada, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto al pen drive marca "Sandisk" rojo y negro de 8 gb, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha

devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; del pen drive marca "Sandisk" con pin de lectura en mal estado notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. De la envoltura de tarjeta sim Movistar que en su interior contiene una tarjeta sim Claro N° 89543141451982103571 notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución a los nombrados, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Del celular Black Berry color negro, con inscripción Claro en su frente, teclado Qwerty, con batería deformada y sulfatada, sin cargador, con tarjeta Claro N° 89543101140250628980 notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de dicha devolución haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados; y del celular Samsung color blanco con tapa trasera negra, teclado Qwerty, modelo GT-S3350, con la inscripción WIFI, IMEI N° 356006/04/991251/9, sin cargador, notifíquese a María Luz Di Caro, Cristián García y Biocca Eunice Muñoz de dicha devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto del paquete 4587, de la Notebook marca "LENOVO", modelo 80G0, MO PF9XB4902001, color negro, con cable de batería dañado y con rotura en una de sus esquinas notifíquese a Micaela Melon Ocampo y Pablo Esteban Escudero de la devolución, haciendo saber que deberán acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados, y de la Netbook marca "BGH POSITIVO" - conectar igualdad-, sin cargador, código AA0152023701 notifíquese a María Mansilla DNI 21.855.851, domiciliada en Pasaje Bustos casa N° 736, de dicha devolución, haciendo saber que deberá acreditar la propiedad de los elementos bajo apercibimiento de procederse al DECOMISO de los mismos en caso de no concurrir dentro de los 15 días de notificados. Respecto a los cd y dvd deben seguir agregados al presente en razón de que en los mismos obran evidencias, que fueron valoradas como prueba al momento de dictarse sentencia. Córrese vista al MPF para que aclare respecto a la munición." Fdo. CHAPALCAZ CARLOS MATIAS. Juez de Control.

B.O. 3542 - 3543

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

LLAMADO A PRUEBA DE EVALUACION E IDONEIDAD

Visto

Lo normado por el artículo 13 del Decreto N° 3739/19 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir Registros Notariales en el ámbito de la Provincia de La Pampa, y de acuerdo a la Resolución N° 119/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de La Pampa:

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA RESUELVE

ARTICULO N° 1) Llamase a Prueba de Evaluación e Idoneidad para cubrir los Registros Notariales N° 1 en los Departamentos: Caleu-Caleu, Chical-Có, Curacó, Lihuel Calel, Limay Mahuida, Chalileo y Utracán, según lo determina el artículo N° 30 de la Ley 3114, para el **día 23 de Noviembre de 2022**, a la hora 9.00, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, sita en calle 25 de Mayo N° 434, de la ciudad de Santa Rosa.-

ARTICULO N° 2) El Jurado estará integrado según lo determina el Artículo 31 de la Ley N° 3114, redacción dada por el Art. 17 del Decreto 3739/19.-

ARTICULO N° 3) Fijase como cierre de inscripción el día **16 de Noviembre de 2022**, a las 14:00 horas y como fecha de examen el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente llamado.-

INSCRIPCIÓN: www.colegioescribanoslp.org.ar

SANTA ROSA, 20 Octubre de 2022.-

B.O. 3542

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, 01 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 13/22.

CONTRATACIÓN DE PASANTE PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN EN LA SEDE DE SANTA ROSA.

VISTO:

Los deberes y atribuciones del Directorio establecidos en el artículo 8, incisos a) y m), del Reglamento Interno.

El Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Nota Registro N° 5075/2022, en virtud de la cual la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional

de La Pampa, eleva orden de mérito a partir de las inscripciones registradas a la convocatoria a pasantía solicitada por el CALP.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de contratar un pasante para conformar el plantel del personal de la sede Santa Rosa del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

El informe de Evaluación de Entrevistas realizado por la psicóloga María Eugenia González.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Incorporar a la presente Resolución, en carácter de Anexo, el informe de Evaluación de Entrevistas emitido por la psicóloga María Eugenia González.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el citado informe de Evaluación de Entrevistas y dar curso a la contratación del pasante de conformidad al orden de mérito allí determinado.

ARTÍCULO 3°: Designar a Ignacio Ezequiel Medina, DNI 41069076, como pasante en el área de comunicación en la sede de Santa Rosa del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la remuneración a percibir por el pasante designado estará regulada exclusivamente por el C.C.T. de UTEDYC.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Resolución N° 13/22.

B.O. 3542

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 29 de septiembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 14/2022

OTORGAMIENTO MATRÍCULA HONORARIA ARQUITECTO LUIS RICARDO TIERNO

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el por el art. 16 inc. e) del Reglamento Interno de la institución, en orden a otorgar matrículas honorarias, definiendo sus alcances, derechos y obligaciones.

La Resolución N° 10/2022, destinada a arquitectos/as adherentes o personalidades destacadas, en el afán de otorgar un marco de reconocimiento a quienes se hayan destacado en el ejercicio profesional y/o por su participación activa y vínculo con y en favor del Colegio.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión del Directorio distinguir a profesionales por su contribución en la promoción,

enriquecimiento y jerarquización de la profesión de arquitecto, y en la evolución del Colegio de Arquitectos, habiendo demostrado férrea vocación e intenso compromiso y sentido de pertenencia, priorizando los logros colectivos por sobre los intereses individuales.

Que, se impone galardonar a dichos profesionales por sus aportes y compromiso hacia la arquitectura y la institución.

Es por todos estos trabajos realizados que es necesario visibilizar la figura de un pionero en su área como lo es el arquitecto Luis Tierno.

Y es necesario porque las nuevas generaciones de pampeanos van a buscar e investigar quienes fueron los que comenzaron de cero, aunque sea por simple curiosidad, para entender de qué estamos hechos, cual fue y es el trabajo de las personas que nos hicieron y hacen mejor la vida, y sobretodo porque los homenajes es mejor hacerlos estrechándole la mano al homenajeado.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: En los términos y con el alcance de la Resolución N° 10/2022, otorgar la primera Matrícula Honoraria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, bajo la nomenclatura "MH" N° 001, al Arquitecto Luis Ricardo TIERNO (DNI N° 7.346.290).

ARTÍCULO 2°: Inscribábase la misma en el "Registro de Matrículas Honorarias" del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de octubre del 2022.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Resolución N° 14/2022.

B.O. 3542

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 29 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 15/2022

RECONOCIMIENTO A ARQUITECTOS CON 25 AÑOS DE TRAYECTORIA PROFESIONAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa por el por el art. 8 inc. a) del Reglamento Interno de la institución, en orden a adoptar las resoluciones relativas a la administración del Colegio.

Y CONSIDERANDO:

Que existen profesionales que, durante veinticinco o más años, a través del ejercicio profesional, han aportado su experiencia y esfuerzo personal con el fin de promover y jerarquizar la profesión.

Que, asimismo, han honrado a la institución con la permanencia en la matrícula y, con su accionar, demostrado innegable sentido de pertenencia al Colegio de Arquitectos.

Que resulta necesario corresponder los esfuerzos personales y profesionales de quienes contribuyeron a lograr que esta institución pudiera sostenerse, priorizando los logros colectivos por sobre los intereses individuales.

Que es intención de este Directorio reconocer a dichos profesionales por sus aportes y cooperación.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Las/os arquitectas/os que, al treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario registren veinticinco (25) derechos de matrícula anuales abonados, recibirán un reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 2°: Integrarán dicha nómina las/os arquitectas/os que, al momento de cumplir el requisito previsto en el Artículo 1°, se encuentren con el derecho de matrícula al día, no adeuden otras sumas a la institución y no posean ninguna sanción vigente por parte del Tribunal de Ética Y Disciplina.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución tendrá vigencia para todos las/os arquitectas/os que, al 31 de diciembre de 2022, hayan cumplido los requisitos aquí estipulados.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución entrará en vigencia el 1° de octubre del 2022.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Resolución N° 15/2022.

B.O. 3542

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 24 de octubre del 2022

RESOLUCIÓN N° 16/22

ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE REFERENCIA DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN

VISTO:

La Ley Provincial N° 2881 de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

La Ley Provincial N° 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Resolución N° 3/2016, sobre Visado Previo y Aportes profesionales y el Sistema Integral de Gestión del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa para el cálculo de aportes y honorarios.

La Resolución N° 5/2021, sobre Actualización del Valor de Referencia del Costo de la Construcción.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el valor referencial del costo unitario promedio de construcción (para una

vivienda unifamiliar tipo, de 120 m2 cubiertos), de conformidad al Artículo 1° de la Resolución N° 05/2021.

Que resultan atribuciones del Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa establecer los aportes profesionales, conforme prevé artículo 14 inciso e) de la Ley 2878.

Que el índice de variación del costo de construcción, publicado por la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), para el período comprendido entre los meses de julio del 2022 y septiembre del 2022 -ambos inclusive-, es 1,2285.

Que la variación del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el mismo período detallado precedentemente, es 1,2204.

POR ELLO, EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer como índice para actualizar el valor de referencia del costo de la construcción, el valor promedio emergente de los índices publicados por CAMARCO e INDEC. Dicho índice asciende a 1,22445, y define un valor para el metro cuadrado (m2) de construcción de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Seis (\$ 135.206), que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales, con vigencia a partir del día 1° de noviembre del 2022. El valor de referencia adoptado corresponde al costo de construcción unitario referenciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor del aporte mínimo, estableciendo el valor de Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600), con vigencia a partir del día 1° de noviembre 2022.

ARTÍCULO 3°: Derógase en todo o en parte cualquier Resolución o norma interna del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, en tanto y en cuanto -en la medida que- se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Resolución N° 16/2022.

B.O. 3542

LAS 3 H SOCIEDAD SIMPLE

Aviso Ley 21357.- Subsanación "LAS 3 H S.A.", continuadora de "LAS 3 H SOCIEDAD SIMPLE", (C.U.I.T. 33-71597954-9) domicilio calle 18 N° 528, General Pico, La Pampa.- Conforme la Ley 19550, se comunica: I) Que por Acta de Subsanación del 15/03/2022, elevada a escritura pública N° 54, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 191, Registro N° 1, resuelve: Aprobar la subsanación en Sociedad Anónima.- **ARTICULO PRIMERO.-Denominación y Domicilio:** Constitúyese bajo la denominación de "LAS 3 H S.A.", una Sociedad Anónima, continuadora por subsanación de "Las 3 H Sociedad Simple" con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La

Pampa.- El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.- **COMPONENTES:** No hay socios recedentes, ni tampoco se ha agregado ningún nuevo accionista a la sociedad transformada.- **José María HOLGADO**, DNI 7.721.228, (C.U.I.T. 20-07721228-1), viudo, argentino, nacido el 20 de enero de 1942, agropecuario, con domicilio en Calle 18 N° 528, de General Pico, La Pampa.- **Adrián Ignacio HOLGADO**, DNI 22.919.606 (C.U.I.T. 20-22919606-6), argentino, casado, nacido el 1 de Octubre de 1972, empresario, con domicilio en Calle 47 N° 696 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- **Mónica Margarita HOLGADO**, DNI 18.053.662 (C.U.I.T. 27-18053662-6), argentina, casada, nacida el 27 de octubre de 1966, empresaria, con domicilio en Calle 310 N° 3284 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. **PLAZO DE DURACION:** Duración: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, contados a partir del seis de marzo de 2018 fecha a la cual se retrotraen los efectos de su constitución.- **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **II) TRANSPORTES:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- **III) COMERCIALES:** 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- **IV) INDUSTRIALES:** a) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios. b) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros

productos de origen agropecuario.- **V) SERVICIOS:** a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- **VI) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- **VII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social queda fijado en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,-)**, representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de cien pesos (\$ 100) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- El Capital Social podrá elevarse hasta el quintuplo, en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no endosables, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago.-La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá el Registro Público de Comercio, previo el trámite correspondiente.- Las nuevas acciones solo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.-**COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3)

años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.-**REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- **DIRECTORIO:** Director Titular: José María HOLGADO.- Directores Suplentes: Adrián Ignacio HOLGADO y Mónica Margarita HOLGADO.- **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** José María HOLGADO.-**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Agosto de cada año.- **Sede social:** Se fija en Calle 18 N° 528, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, que correspondía también a la sociedad subsanada.- Santa Rosa, La Pampa octubre 2022.-

B.O. 3542

SANKTHUBERTUS S.R.L.

1) **WAGNER, Jacobo Nicolás, D.N.I. Nro. 29.820.149, CUIT 20-29820149-7** nacido el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres, de treinta y siete años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Zona Rural Lote 24 Sección C Fracción 3° S/N de la ciudad de Guatraché, Pcia. de La Pampa, , **WAGNER, Juan Carlos, D.N.I. Nro. 10.269.756, CUIT 20-10269756-2**, nacido el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil casado, con Pfoh Nancy Beatriz DNI 12.541.000, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Zona Rural Lote 24 Sección C Fracción 3° S/N de la ciudad de Guatraché, Pcia. de La Pampa, **STELE, Cristian Augusto, D.N.I. Nro. 25.020.938, CUIT 20-25020938-0**, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Zeballos N° 481 de la ciudad de Guatraché, Pcia. de La Pampa, y **MONCALVILLO, Héctor Mariano, D.N.I. Nro. 16.621.315, CUIT 20-16621315-1**, nacido el uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, de cincuenta y siete años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle 105 Oeste N° 146 de la ciudad de General Pico, Pcia. De La Pampa.

2) Instrumento privado de fecha 08/02/2021 3) SANKTHUBERTUS S.R.L. 4) Domicilio legal y administrativo en la Calle 9 de Julio N° 30 de la localidad de Guatraché, Pcia. de La Pampa, 5) Objeto Social: **COMERCIAL:** Comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, transportar, fletar etc., cualquier fruto o producto del País

o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc., que se encuentre ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del País o del extranjero; recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o maquinarias industriales, etc., constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc., fueren necesarios para cumplir con sus fines. **DE EXPLOTACIONES AGRICOLA GANADERA:** Mediante el cultivo y explotación de establecimientos rurales, agrícola, ganaderos, frutícolas, la cría y mestización de semovientes, explotación de cabañas, granjas, tambos, matarife, abastecedor, propietario o arrendatario de frigoríficos, haras para toda raza de equinos, mediante el acopio, limpieza, secado, almacenamiento, transporte, comercialización de todo tipo de granos, remates, ferias, comisiones y consignaciones de granos y semillas. **INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, sesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, realización de urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y toda otra forma de operación comercial que sobre los inmuebles autorizan las leyes o a dictarse. **FINANCIERAS:** Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas o a real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas y constituirse, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía otros derechos reales compra y venta de títulos, acciones. Quedan **EXPRESAMENTE** excluidas las operaciones previstas en la ley N° 21.526 y concordantes para las cuales se requiere el concurso del ahorro público. **DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en generales, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes, etc. **INDUSTRIALES:** Mediante la industrialización total o parcial de productos elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros, que tengan relación directa con la actividad y el objeto del presente estatuto, como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento, y dirección de obras de ingeniería industrial; el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral; la provisión de materiales y su mano de obra. **6) Duración:** 99 Años **7) Capital:** \$ 90.000,00 (Noventa Mil). **8) Administración:** La dirección, administración y representación legal estarán a cargo de uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función en forma conjunta, designados por los socios.

Tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los que requieran poderes especiales conforme el Código Civil, siempre teniendo en cuenta las limitaciones de los artículos 58 y 59 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Los gerentes durarán en sus cargos durante todo el término de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. La elección y reelección se realizará por mayoría de capital partícipe en el acuerdo. Gerente: WAGNER, Jacobo Nicolás. 9) Representación Legal: Gerente. 10) 30 de Junio.-

B.O. 3542

DON JUANCA S.A.S

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 18 de octubre de 2022. 1.- DE LA MANO, Juan Ignacio, DNI N° 37.086.441, CUIT 20-37086441-2, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de Febrero de 1993, profesión: productor agropecuario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Av. San Martín 430 de Miguel Riglos, La Pampa, el señor ETECHARTE, Germán Danilo DNI N° 28.782.942, CUIT 20-28782942-7, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Abril de 1981, profesión: productor agropecuario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Moreno 165 de Miguel Riglos, La Pampa, y la señora DE LA MANO, Lucila DNI N° 33.201.629, CUIT 27-33201629-1, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Agosto de 1988, profesión: empresaria, estado civil: casada, con domicilio en la calle Moreno 165 de Miguel Riglos, La Pampa. 2.- "DON JUANCA S.A.S". 3.- Sede social en la calle Moreno 165, ciudad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, lácteos, y similares, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas

derivadas de la explotación agrícola y ganadera; (b) Inmobiliarias y constructoras; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos; (d) Transporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales y educativas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de \$180.000,00, representado por 900 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 200 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25%; suscriptas de la siguiente manera: (a) DE LA MANO, Juan Ignacio: 300 acciones. (b) ETECHARTE, German Danilo: 300 acciones y (c) DE LA MANO, Lucila: 300 acciones 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradora titular: DE LA MANO, Lucila, DNI N° 33.201.629, CUIT 27-33201629-1, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ETECHARTE, Germán Danilo, DNI N° 28.782.942, CUIT 20-28782942-7, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3542

AGRICOLA GANADERA DE MAZA S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, hace saber que AGRICOLA GANADERA DE MAZA S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio, inscrita en el libro sociedades Tomo I/94 Folio 78/86 Expte. 104/94, Matrícula N°: 648, por Asamblea General Ordinaria Nro. 38 realizada el 30 de octubre de 2020 se ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio Nro. 158 de fecha 31 de octubre de 2020: Presidente: Sra. Mariana CAMPO DNI: 26.172.321; Vicepresidente: Sr. Juan Martín CAMPO DNI: 24.361.822; Directoras Suplentes: Sra. Guillermina Campo DNI: 27.831.875 y Sra. Marisa I. Martínez DNI: 14.098.927, con vencimiento del mandato el 31/10/2023.

B.O. 3542

PAMPETROL S.A.P.E.M**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA LICITACION N° 3/22: ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ÁREA “MEDANITO SUR” – LA PAMPA.**

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06, de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea de la Licitación n° 3/22: **ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ÁREA “MEDANITO SUR” –LA PAMPA** -, en primera convocatoria, para el día 14 de Noviembre de 2022, a la hora 11,00 en Avenida Presidente Juan Domingo Perón n° 4888, de la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, informándose que la Asamblea admitirá como válida para su constitución, realización y deliberaciones, la posibilidad de que los asociados participen en forma presencial o no presencial en la misma, ello en virtud de lo indicado en el Artículo 42 de su Estatuto Social, utilizándose como medio de comunicación para los que actúen a distancia el Sistema denominado MEET, a cuyo fin deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo (“Notas”) del presente llamado, ante el correo electrónico directorio.asamblea@pampetrol.com de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta.- 2) Considerar, conforme lo estatuido por el artículo 4° de la Ley n° 3.146 de la Provincia de La Pampa, al haber hecho Pampetrol S.A.P.E.M uso de la opción establecida en el artículo 6.1.2 del contrato celebrado con la Provincia de La Pampa con fecha 19 de Junio de 2019 por el área Medanita Sur, y, conforme Anexo I – Cronograma Licitación Pública n° 3/22, la aprobación o rechazo del dictamen de la Comisión de Preadjudicación de la mencionada Licitación Pública; y, en consecuencia, la autorización a DIRECTORIO/PRESIDENCIA para suscribir los respectivos instrumentos de la Licitación Pública N° 3/2022.-

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 07 de noviembre de 2022 inclusive, la concurrencia a la misma, de manera presencial y/o virtual conforme artículo 42 del Estatuto de Pampetrol SAPEM modificado por Asamblea Extraordinaria n° 32 de 2021.

Santa Rosa, 26 de octubre de 2022

María de los Ángeles Roveda Presidente de Directorio de Pampetrol SAPEM

CONSORCIO INDUSTRIAS LACTEAS PAMPEANAS

Alpachiri, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 9

Señores Asociados:

De conformidad a lo dispuesto por esta Comisión Directiva y a lo determinado por nuestro Estatuto Social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se celebrará el día 24 de NOVIEMBRE de 2022 a las 10:00 horas, en Los Álamos 245 de Alpachiri, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
 2. Razones por las que la presente Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de los términos establecidos en el Estatuto Social.
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Anual, correspondiente al noveno ejercicio económico que cerráramos el 31 de diciembre de 2020.-
 4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Anual, correspondiente al noveno ejercicio económico que cerráramos el 31 de diciembre de 2021.-
 5. Elección de:
 - a) Cinco miembros Titulares para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Tres por las industrias para ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y Segundo Vocal Titular; Dos por los Municipios para ocupar los cargos de Secretario y Primer Vocal Titular.
 - b) Dos miembros Suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios.
 - c) Dos miembros Titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios
 - d) Un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, por las industrias
 6. Informe sobre el estado actual de las Cuotas Aportes y Cuotas Sociales y fijación de pautas para su cobro y liquidación.
 7. Informe sobre situación institucional actual y proyección futura. Aprobación de la gestión.
- MARIO ROTH Secretario - SERGIO GISLER Presidente

NOTA: Art. 29° del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B.O. 3542

ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA DE SANTA ROSA

Santa Rosa, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil Alianza Francesa de Santa Rosa” convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 2022, a las 18,00 horas, en la sede de la Institución, sita en la calle Hilario Lagos 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Segunda convocatoria

En caso de no alcanzarse el quórum necesario en la primera convocatoria, cítase nuevamente a los asociados para el mismo día a las 19,00 horas, para considerar el mismo orden del día.

La Comisión Directiva
B.O. 3542

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA ESCUELA N° 4 CORONEL REMIGIO GIL

Santa Rosa, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 2022 a las 19:00 (diecinueve horas) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.

2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.

3) Lectura y tratamiento del Balance General e informe de Tesorería de Ej. 15.-

4) Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Elección de autoridades hasta el 30 de Junio de 2024 por finalización del mandato de 4 miembros de Com. Directiva. Los cargos a renovar son: vicepresidente, prosecretario, proesorero y vocal titular segundo.-

6) Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y dos Suplentes hasta el 30 de Junio de 2023.-

7) Decidir la Regularización registral de nuestra Entidad en el Reg. Voluntario de Simple Asociación y autorizar al Presidente a tramitar dicha inscripción.-

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20:00 horas del día 24 de Noviembre de 2022).

Carlos Rolando Segundo Presidente Sebastián Gaitán Secretario.

B.O. 3542

CENTRO TRADICIONALISTA LA CENTRAL

Acta N° 4 Reunión de Comisión Directiva

Convocar a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de noviembre del año 2022, en el domicilio del presidente del Centro Tradicionalista “La Central” , cito en calle Julio Domínguez s/n, de Cuchillo Có a las 19,30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior, 2) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el presidente y secretario refrenden el acta de la presente asamblea, 3) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos anexos, I,II,III,IV,V, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo de los ejercicios 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas e inventario de los citados ejercicios, 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por término de mandato.

Dardo MURILLO Presidente - Pablo BRAJIN Secretario.

B.O. 3542

ASOCIACIÓN UNIÓN BASKA EUZKO ALKARTASUNA

Macachín, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA La Asociación Unión Baska Euzko Alkartasuna de Macachín, La Pampa, convoca a los Asociados y público en general a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 11 de noviembre de 2022 a las 20:00 horas en el salón de cultura de la institución, situada en la calle Parodi 340 de la localidad de Macachín, La Pampa, para tratar el siguiente orden del día:

La Comisión Directiva
B.O. 3542

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE REALICO

Realicó, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea general ordinaria del centro de Jubilados y pensionados de Realicó.

De acuerdo a lo dispuesto en el "Art. 24" de los "Estatutos Sociales". Se convoca, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" a realizarse, en la sede social del Centro de Jubilados y Pensionados de Realicó, sito en calle Gdor. González N° 1257, de Realicó, Provincia de La Pampa, el día 28-11-2022 A LAS 1 HORAS para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la "Asamblea General Ordinaria" anterior.-
2. Designación de (2) dos socios para firmar el "Acta" (art. 24).
3. Consideración de Memoria, Balance e Inventario, cerrado al 31-12-2019-2020-2021 e informes de los Revisores de Cuentas.-
4. Designación de (3) tres socios para receptor votos (Art. 24).-
5. Renovación total de la comisión directiva y Revisora de cuentas, elección por dos años de: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 1° VOCAL TITULAR, TERCER VOCAL TITULAR, QUINTO VOCAL TITULAR, 2° VOCAL SUPLENTE, 4° VOCAL SUPLENTE, DOS REVISORES DE CUENTAS TITULAR, 2 REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE, ELECCIÓN POR UN AÑO, VICEPRESIDENTE, PRO-SECRETARIO, PRO- TESORERO, 2° VOCAL TITULAR, 4° VOCAL TITULAR, 1° VOCAL SUPLENTE, 3° VOCAL SUPLENTE Y 5° VOCAL SUPLENTE.

Disposiciones Estatutarias:

Art. N° 26, No reuniéndose la mitad más uno de los socios de la institución, a la hora fijada para realizar la asamblea esta se realizará con los socios que se hallen presentes (1) una hora después de lo indicado y establecido en el "Art. 26" de los Estatutos Sociales.

"Artículo N° 28"

Simultáneamente al tiempo de llamada a la "Asamblea", se exhibirá en la "Sede Social" el padrón de los socios con derecho, a votar las listas, de candidatos al acto eleccionarios deberán presentarse con (7) días de anticipación, a la realización de la asamblea.-

La Comisión Directiva
B.O. 3542

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de la memoria y balance, cuadro demostrativo de recursos y gastos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 2.- Renovación de la totalidad de Vocales Suplentes integrantes de la Comisión Directiva.
- 3.- Designación de dos (2) asociados que firmarán el acta junto al Presidente y Secretario en representación de la Asamblea.

NOTAS La Asamblea sesionará con la cantidad de asociados establecida en el Art. 43 del estatuto social.
Tomás Vicente Ignacio C. Unamuno Secretario Presidente
La Comisión Directiva
B.O. 3542

COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY

Toay, octubre de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la "COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY, en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 DE NOVIEMBRE de 2022, a las 18 hs. en el Hall del Establecimiento del Hospital Segundo Taladriz, en la ciudad de Toay, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrolladas en el ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 4.- Aprobación de los Estados Contables e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01/01/2021 al 31/12/2021.
- 5.- Elección de los miembros de la comisión directiva por vencimiento de mandatos;
- 6.- Acciones previstas para el ejercicio siguiente; y
- 7.- Elección de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

ASOCIACIÓN APOYO GRUPO CUYUMN

Santa Rosa, octubre de 2022

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La A.A.G.C. inscripta en la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas bajo el N° 1361

La Comisión Directiva de la Asociación Apoyo Grupo Cuyumn convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Calle 38 esq. 7 de la ciudad de General Pico, para el día 19 de Noviembre del 2022 a las 13:30 hs, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Lectura de la convocatoria
- 2°- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 3°- Tratamiento de ejercicios fuera de termino.
- 4°- Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5°- Lectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.
- 6°- Renovación total de la Comisión Directiva por el plazo de dos (2) años.
- 7°- Aumento del valor de la cuota social.

NOTA: Conforme al Artículo N° 29 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Larraburu Gisela, Presidente – Schutz María Alejandra, Secretaria

B.O. 3542

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL
DE 25 DE MAYO**

25 de Mayo, octubre de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La “Asociación Civil Cooperadora Hospital de 25 de Mayo” conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 17 de noviembre las 18:00 horas en calle Victorica N° 76 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea

3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021

4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva

5) Determinación de la cuota social.

Marcos Sejas Presidente.

B.O. 3542

**ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL
DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, la Asociación Civil “Club Social Quemú Quemú” matrícula Nro. 296, de Quemú Quemú, La Pampa, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 10 de noviembre de 2022 a las 20 hs. en la sede social ubicada en calle Mitre y Bv. 9 de julio de ésta localidad a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2°- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos por el Ejercicio Económico finalizado el 30/09/202 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3°- Designación de 3 (tres) Socios para formar la mesa escrutadora.

4°- Elección de la Comisión Directiva por finalización de mandato, compuesto por: Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales titulares y un Vocal suplente, según el estatuto vigente y un Revisor de Cuentas Suplente. La Asamblea se celebrará con los socios presentes una hora después de la anunciada, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno.

La Comisión Directiva

B.O. 3542

**ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA
PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 9:
JOSEFA MIGUEL DE TUBIO**

Jacinto Arauz, octubre de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA N° 9: JOSEFA MIGUEL DE TUBIO invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de noviembre de 2022 a las 20 hs. en la sede de la asociación sita en calle 12 de octubre N° 546 de la localidad de Jacinto Arauz provincia de La Pampa, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memorias, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2014, el 30 de noviembre de 2015, el 30 de noviembre de 2016, el 30 de noviembre de 2017, el 30 de noviembre de 2018, el 30 de noviembre de 2019, el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021.
- c) Elección de la totalidad de las autoridades para cubrir cargos de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandatos de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 27 del estatuto social.
- d) Determinación de la cuota social.

Asimismo de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
Montangie Analía Mónica Secretaria - Juan Carlos WEIS Presidente.

B.O. 3542

CENTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO REALICO

Realicó, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro de Industria y Comercio "Realicó", invita a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, perteneciente al ejercicio Cuadragésimo Segundo que se llevara a cabo el día 10 de Noviembre de 2022 en su sede social, sita en España 1851, a las 20 Hs, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura Acta Anterior.-
- 2- Consideración Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Periodo 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.-
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva Vice-Presidente, Pro-Tesorero, Pro-Secretario, 3ª y 4ª Vocal

Titular, 3ª y 4ª Vocal Suplente por el periodo de dos años por finalización de los mandatos.

Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Periodo de un año, por finalización de los mandatos.-

4- Designación de 2 Asambleístas para suscribir el Acta junto al presidente y secretario.-

Julio Martinengo Secretario Jorge Barrozo Presidente

Art. N° 30: Si a la hora convocada no hubiera la mitad más uno de los Asociados la Asamblea sesionara válidamente 60 minutos más tarde, con el número de socios presentes.-

Art. N° 31: las resoluciones se adoptarán por mayoría de mitad más uno de los votos de los presentes. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.-

B.O. 3542

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, octubre de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En el día 5 de octubre de 2022, a las 17 hs, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires, precedida por Pablo Cariddi y los siguientes miembros Guillermo Lofvall, Silvina Carrozzi, Ignacio Clavero, Adriana Mina, Gustavo Brusatti y Silvia Fortes.

Los integrantes de la Comisión presentes deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 2022 en la calle Neuquén N° 437 de la localidad de Santa Rosa (La Pampa), a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al décimo cuarto ejercicio económico (01/07/2021 – 30/06/2022).
3. Modificación de la cuota social.
4. Renovación de autoridades de acuerdo estatuto.
5. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida media hora, se da comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.

Con el acuerdo unánime de los miembros presentes y sin haber más temas que tratar, a las 18:30 hs, se da por finalizada la reunión.

Pablo M. CARIDDI Presidente
- Guillermo G. LOFVALL Secretario.
B.O. 3542

CONCURSOS LLAMADOS

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 3780 -24-X-22- Art. 1°.- Rectifícase el Anexo de la Resolución N° 3649/22, TEMAS GENERALES Y PARTICULARES, incorporando el punto “5.- Ley Nacional N° 27499 “Micaela (Ley Provincial N° 375)” y el Artículo 5°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5°.- El examen de oposición queda establecido para el día 17 de noviembre de 2022, a la hora 10,00 en la Sala de Situación del Ministerio de salud, sito en Calle 9 de Julio N° 382, fijándose como fecha de inscripción los días 8 y 9 de noviembre del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Salud, sito en el Centro Cívico -Planta Baja.-“

JURISDICCION “X” UNIDAD DE ORGANIZACION “10”

A- ANTECEDENTES EVALUABLES

Antecedentes	Puntaje
1.- Funciones; subrogancias y cargos desempeñados	0 a 4
2.- Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos	0 a 2
3.- Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concurso)	0 a 2
4.- Antigüedad general en el sector Público, por año calendario al 31/12/21 (0,10 por año calendario)	0 a 2

La Ley 643 (artículo 212): “los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”

B) CONCURSO DE OPOSICION N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES

PUNTAJE: 0 a 10

- 1.- Ley de Ministerios N° 3170
- 2.- Ley N° 3 de Contabilidad
- 3.- Ley N° 643 y sus modificatorias
- 4.- Ley N° 1279 y sus modificatorias
- S.-Ley Nacional N° 27499 “Micaela” (Ley Provincial N° 3175)

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 377 -17-X-22- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 5 – Rama Administrativa - en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 24, para desempeñarse en el Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643 y a la Ley N° 3175 a la Ley Nacional N° 27.499, de capacitación obligatoria en Genero.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo será establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCION “G” UNIDAD DE ORGANIZACION: 24

1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO).
Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa.
Requisitos: Título Secundario.

Lugar de Trabajo: Área de Contralor Forestal de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES:	PUNTAJE
1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir.	0 - 3
2.- Títulos o Certificados de Estudio y Capacitación obtenida.	0 - 3
3.- Foja de Servicios.	0 - 2
4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21.	0 - 2

Ley N° 643 (artículo N° 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el

postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- Ley Nacional N° 27.499 y Decreto N° 1674/20, Ley N° 3175, su reglamentación “Micaela”.
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgenero.
- Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042 creando la “licencia para víctimas de violencia de género”, destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia.
- Ley Nacional N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” y su Decreto Reglamentario N.º 91/09.
- Ley N° 2624 y sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1026/12.

0 a 10

La prueba de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos, para ser aprobado, y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sra. Vanesa Rosario ALBARRACIN. Cat. 2.
Sr. Ernesto Guillermo DAMIANI. Cat. 3.
Sr. Enrique MENDEZ. Cat.1.

SUPLENTES

Sr. Gastón GAGO. Cat. 1.
Sr. Lucas LALLI. Cat. 2.
Sra. Mariela PERALTA. Cat. 1.

D.- LUGAR DE EXÁMEN: Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161- Santa Rosa, La Pampa.

E.- FECHA DE EXÁMEN: 12 de diciembre de 2022, a las 8:00 horas.

F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 17 y 18 de noviembre de 2022, en el Despacho Administrativo del Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161- Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 180 -21-X-22- Art. 1°.- Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir un cargo vacante Clase VIII de la Carrera Personal Técnico – Jefe Sección Técnica – Electricidad - Electrónica – División Mantenimiento - Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

Art. 2°.- Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en cuatro fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION “N” –DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase VIII (ocho) - Carrera Personal Técnico- Jefe Sección Técnica – Electricidad - Electrónica
- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.
- Lugar de Trabajo:** División Mantenimiento – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.
- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
 - Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.
 - Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
 - Agentes que revistan en las tres clases inmediatas inferiores(XI o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscriptos.
 - No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del

cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación.

6.- Condiciones Particulares

-Nivel de Instrucción: Técnico Electromecánico – Técnico Electricista – Electrónico-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante
0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.

a.2.-Otras de 0 a 1,50.

b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida
0 a 3

relacionados con el cargo:

b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.

b .2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.

c.- Foja de servicios 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2021 0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

B.-CONCURSO DE OPOSICION PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio. 0 a 0,5

b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo. 0 a 1,0

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5

d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento. 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

C.- JUNTA EXAMINADORA

Titulares:

Téc. Gerez, Manuel Hibrain.

Téc. Pizzamiglio, Juan Carlos

Ing. Rubino, Roberto

Suplentes:

MMO. Calo, Raúl Walter.

Téc. Pueblas, Abel Horacio.

Ing. Rodríguez, Miguel Omar.

D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad

Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 14 de diciembre de 2.022 a las 08:00 Hs.

F.- LUGAR DE INSCRIPCION

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

G.- DIAS DE INSCRIPCION

Días 14 al 18 de noviembre de 2.022.

RESULTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 383 -28-X-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 326/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 326/22, para cubrir un cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa – Ley N° 643, Secretaría General de la Gobernación.

Apellido y Nombre

MARTINEZ Yamila Pilmayquen

Documento N° 38.807.905

Puntaje 3,70

Apellido y Nombre

DÍAZ Emiliano Alexis

Documento N° 32.046.415

Puntaje 10,85

ANEXO II

Promoción del agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 326/22 – Secretaría General de la Gobernación. –

Apellido y Nombre
DÍAZ Emiliano Alexis
Categoría

Anterior **Promoción**
14 4

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 175 -18-X-22- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 114/2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XI – PERSONAL OBRERO – OFICIAL ESPECIALIZADO - MECANICA – ZONA SANTA ISABEL DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CARRANZA, Cristian Emanuel	3,00/10	9,55/10	12,55/20

Res. Pres. N° 177 -20-X-22- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 110/2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO – EQUIPISTA “B”- CHOFER ESPECIALIZADO, CLASE XI, PARA ZONA CENTRO DE CONSERVACIÓN -, (EXP. DPV. 83/2022)”.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
BERDUGO, Omar Fidel	2,90/10	8,70/10	11,60/20

Res. Pres. N° 179 -21-X-22- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 111/2022, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO PERSONAL OBRERO – EQUIPISTA “B”- CARGADOR FRONTAL, CLASE XI, PARA ZONA CENTRO DE CONSERVACIÓN -, (EXP. DPV. 82/2022)”.

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MUÑOZ, Darío Sebastián	3,35/10	10,00/10	13,35/20

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Res. N° 964 -26-X-22- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 819/22, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Promover de Categoría, a través del dictado del Decreto respectivo, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 819/22, para cubrir un cargo vacante Categoría 1- Rama Administrativa - Ley N° 643, en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Apellido y Nombre:
IRASTORZA, GLORIA ESTER
Documento N° 26.507.734
Puntaje: 13,03

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 819/22 - Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Apellido y Nombre
IRASTORZA, Gloria Ester
Categoría anterior Promoción

CÁMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición del día 16/09/22, que fuera convocado mediante Resolución N° 212/2022-PCD, y publicado en Boletín Oficial N° 3527 de fecha 15 de julio de 2022.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE N° 70/2022-CD.-RESOLUCIÓN N° 212/2022-PCD.

Categoría 1 - Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Despacho de Bloque FRE.JU.P A.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
VERNA, Claudia Mónica	7,50	9,65	17,15
AMBROSIO, Jorgelina Monserrat	7,47	9,31	16,78
MORONI, Mauro Javier	4,68	5,39	10,07
SAEZ, Daniela Vanesa	-----	3,12	3,12

Adjudicataria: VERNA, Claudia Mónica D.N.I. N° 21.605.444.